

11001400300820170083200

SISTEMA ORAL

CC. 19 437 970 C

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

CON SENTENCIA

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

TIPO DE PROCESO:

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE(S):

JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ

DEMANDADO(S):

RAFAEL GERMAN VALDEERRAMA

Remate 90

C-1

CON SENTENCIA

VENO

CUADERNO PRINCIPAL

NUMERO DE RADICACIÓN:

11001400.30082017008.3200

008-2017-00832-00- J. 18 C.M.E.S



REPARTO: _____

INADMITE: _____

L.M. _____

31 JUL 2017

NOTIFICACION: _____

SENTENCIA: _____

CON SENTENCIA

165

Remate
21 Junio 2022
10:00AM
Inmuebles

17-0832

JUZGADO DE ORIGEN 08 CM

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PODER

JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JÍMENEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.106.536 expedida en Bogotá, D. C., manifiesto a usted que por medio del presente escrito le confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora **DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite, adelante y lleve hasta su terminación Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** en contra del señor **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.437.970 de Bogotá, vecino de este Distrito Capital, a fin de obtener el pago de las siguientes sumas de dineros: **Letra de Cambio No. 01** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000), firmada el día 20 de septiembre de 2016. **Letra de Cambio No. 02** por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000), firmada el día 27 de septiembre de 2016, junto con los intereses y costas. Obligaciones respaldadas con la Escritura de Hipoteca No. 05840 del 20 de septiembre del año 2016 en la Notaría 9 de Bogotá, D. C. que se encuentra debidamente registrada en los Folios de Matrículas Inmobiliarias 50N-20199984 y 50N-20199889 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte, de Bogotá, D. C.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y las demás que le sean propias de acuerdo con las indicadas en el Art. 70 del C. P. C., y en general para adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

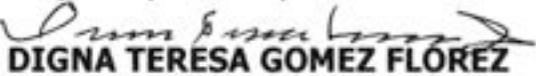
Sírvase señor Juez, reconocer personería a la profesional para actuar en los términos del presente poder y para los efectos del mandato otorgado.

Del señor Juez, atentamente,


JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JÍMENEZ
C.C. No. 19.106.536 Bogotá, D.C.



Acepto el presente poder:


DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura



19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**

Compareció:

GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

quien se identificó con: C.C. **19106536**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá, D.C. **24/07/2017** a las **9:32:04**



DSR

UG5CMTWB60AAOYZH

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA:

CC. 19106536
de Bogotá -



24 JUL 2017

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA
(Girados)

LC=2118884501

1 Céd. o Nit. 19.437.070 Boy

2 Céd. o Nit.

3 Céd. o Nit.

Fecha: 20 Sep. 2016 No. 1 Por \$ 50.000.000

Señor(es): Rafael German Valderrama Vanoj

El 20 de Febrero del año 2017

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en _____
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: _____
Jose Domingo Gomez Jimenez

La cantidad de: Cincuenta millones de pesos m/cto. (\$50.000.000)
Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del legal
ordenado por la ley (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

| GIRADOS | DIRECCIÓN ACEPTANTES | TELÉFONO | Atentamente, |
|---------|----------------------|----------|--|
| 1 | | |  <u>06.19106-536</u> <u>de Bogotá</u> (GIRADOR) |
| 2 | | | |
| 3 | | | |

minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 1. por 100 REV. 01-2016

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA
(Grados)

LC-211-8894504

1 *[Signature]*
Céd. o Nit. *19437040 Bogota*

2 Céd. o Nit.

3 Céd. o Nit.

Fecha: 27 sep. 2016 No. 2 Por \$ 10'000.000

Señor(es): Rafael German Valderrama Vanuy

El 20 de Febrero del año 2017

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá DC
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

José Domingo Gómez Jiménez

La cantidad de: diez millones de pesos m/cto. (\$ 10.000.000)
Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del Legal
ordenado por la ley (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

| GIRADOS | DIRECCIÓN ACEPTANTES | TELÉFONO | Atentamente, <i>[Signature]</i> <u>2619106536</u> <i>de Bogota</i> (GIRADOR) |
|---------|----------------------|----------|--|
| | 1 | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |

minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 115 por 028 REV. 01-2016



ID GRUPO: 06630003090012

CONVENIO: 0000032673

| FECHA DE LIQUIDACIÓN | | NRO. DE LIQUIDACIÓN | | TOTAL EEE: | TOTAL CARI: | | |
|---|--------------------------------|-----------------------------|-------------------|------------------------|-------------|--|------------|
| 22.09.2016 | | 000000102436688 | | 118.000,00 | 0,00 | | |
| Responsable: | | NRO. FACTURA | | TOTAL: | ULR FACTURA | | |
| RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOS | | 000000102436688 | | 118.000,00 | 118.000,00 | | |
| Contribuyente: | | IDENTIFICACIÓN: CC 19437978 | | IDENTIFICACIÓN: CC 191 | | | |
| JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ | | | | | | | |
| DATOS DEL DOCUMENTO | | | | | | | |
| Notaría: | Nº Escritura | Fecha otorgamiento: | Doc. Expedido en: | | | | |
| Notaria NOVENA BOGOTA | 5840 | 20.09.2016 | BOGOTA D.C | | | | |
| Tipo de documento: | Matrícula Inmobiliaria: | Días Mora: | | | | | |
| Escritura | 50N-20199984 | 0 | | | | | |
| DETALLE LIQUIDACIÓN | | | | | | | |
| COD | ACTO DOCUMENTAL | Cent. Log.Immueble | BASE GRAVABLE | IMPUESTO | INTERÉS | COSTOS ADMIN. | TOTAL |
| 0154 | HIPOTECA | 001 BOGOTÁ D.C. | 10.000,000 | 100,000 | 0 | 18,000 | 118,000 |
| 0000 | Ajuste múltiple ml. (B.T.H-Art | 000 | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | TOTAL A PAGAR: | 100.000,00 | 0,00 | 18.000,00 | 118.000,00 |
| MON: ** CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS ** | | | | | | TOTAL: | 118.000,00 |
| Pago en: <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque de gerencia | | | | | | FECHA LIMITE PARA PAGAR | |
| <input type="checkbox"/> Banco Davivienda <input type="checkbox"/> Bancolombia <input type="checkbox"/> Banco Agrario | | | | | | Fecha 20.11.2016 | |
| COD BANCO | NÚMERO DE CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR | | TOTAL: | | |
| | | | | | 118.000,00 | | |
|  | | | | | | DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010 | |
| (413)7703998009415 (8020)000102436688 (3900)000009118000196/20161120 | | | | | | IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro. | |

C
L
I
E
N
T
E

CEORITOS

4500045637

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 09:08:24 a.m.
No. RADIACION: 2016-74688

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ
ESCRITURA No.: 5840 del 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20199889 BOGOTA D. C. 20199984 BOGOTA D. C. 102436688+1

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS |
|------|--------------|----------|----------|
| 15 | HIPOTECA S N | 10000000 | 50,000 |

50,000

Total a Pagar: \$

50,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:50000

20

4500045638

BOGOTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 09:08:30 a.m.

No. RADICACION: 2016-528446

MATRICULA: 50N-20199984

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-74688

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

06

2

CEDRITOS

20

4500045639

BOGOTÁ NORTE LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 09:08:52 a.m.

No. RADICACION: 2016-528449

MATRICULA: 50N-20199889

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-74688

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **05840**
FECHA : 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

VALDERRAMA VANDY RAFAEL GERMAN
GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO



República de Colombia

5840/16 Pag. 1



A#032680729

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **5.840**.

CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA.

Fecha: **SEPTIEMBRE - 20 - 2016**.

INFORMACIÓN GENERAL DE ESTE ACTO ESCRITURARIO

| | | | |
|------------------------|------------------------------|---|--|
| MATRÍCULA INMOBILIARIA | 50N-20199984 50N-20199889 | CÓDIGO CATASTRAL | 008530470300202004 008530470300191009 |
| UBICACIÓN DEL PREDIO | MUNICIPIO BOGOTÁ D.C. | VEREDA | BOGOTÁ D.C. |
| URBANO: | X | NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 204 TORRE III, GARAJE 47 Y EL USO EXCLUSIVO DE DEPÓSITO, QUE HACEN PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 152A No. 16A - 60. | |
| RURAL: | | | |

DOCUMENTO

| CLASE | NUMERO | FECHA | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
|-------------------|--------|-------------|-------------------|--------|
| Escritura Pública | 5.840 | SEP-20-2016 | NOTARIA 9 | BOGOTÁ |

| CÓDIGO REGISTRAL | NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ESPECIFICACIÓN | VALOR DEL ACTO |
|------------------|--|--|
| 0205 | HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA | Valor Base Derechos Notariales: \$10.000.000 |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: |
|--|---------------------------|
| Deudor: RAFAEL GERMÁN VALDERRAMA VANOY | cc. 19.437.970 de Bogotá |
| Acreeedor: JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ | cc. 19.106.536 de Bogotá |

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
NOTARIO NOVENO (9ª) DE BOGOTÁ

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ D.C.
www.9notaria.com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



C#176338075

104751.BMMQCaB03A

17/05/2016

05/01/2016

104751.BMMQCaB03A

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTE (20) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil dieciséis (2016)**, ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:-----

1.- RAFAEL GERMÁN VALDERRAMA VANOY, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 19.437.970 de Bogotá, de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**, -----

2.- JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 19.106.536 de Bogotá, de estado civil Soltero, sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon:-----

PRIMERO.- Que **EL DEUDOR** comprometen su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **EL ACREEDOR**, sobre los siguientes inmuebles: -----

EL APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRE III, GARAJE CUARENTA Y SIETE (47) Y EL USO EXCLUSIVO DE DEPÓSITO, QUE HACEN PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA, ubicado en la calle ciento cincuenta y dos A (152A) número dieciséis A - sesenta (16A - 60) de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos, tomados del título de adquisición son: -----

LINDEROS GENERALES: -----

LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA - TORRES 2 Y 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en la Calle ciento cincuenta y dos A (152 A) número dieciséis A - sesenta (16 A - 60) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Capital , y el cual forma parte integrante de la Urbanización **RINCÓN DEL CEDRO** con una área superficial



República de Colombia

5840/16, Pag. 3



Aa032680728

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.bogotanotaria.com

de veintitrés mil quinientos noventa metros cuadrados (23.590 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES: _____

POR EL NORTE: En trescientos veintiún metros setenta y dos centímetros (321.72 m), con los predios del Colegio Angloamericano. _____

POR EL SUR: En trescientos trece metros ochenta y nueve centímetros (313.89 m), con predios del Colegio Santa Francisca romana y de la Urbanización Cedro Bolívar.

POR EL ORIENTE: En setenta y cuatro metros veinte centímetros (74.20 m), con predio que es o fue de Gonzalo Vargas Rubiano y otro. _____

POR EL OCCIDENTE: En setenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros (75.53 m) con predios de la Urbanización Guanoa. _____

LINDEROS ESPECÍFICOS: _____

1) APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRE III: Tiene su acceso por el número dieciséis A - sesenta (16 A - 60) de la calle ciento cincuenta y dos A (152 A); cuenta con un área privada de ochenta y siete metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (87.76 m²) y área construida de noventa y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (98.75 m²); su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 m), y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en línea quebrada de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 m), ciento veinticinco milímetros (0.125 m), un metro diez centímetros (1.10 m), cuarenta centímetros (0.40 m), cincuenta centímetros (0.50 m), cuarenta centímetros (0.40 m), y dos metros treinta centímetros (2.30 m), muro común al medio parte con el apartamento 203 y parte con ductos comunales; entre los puntos dos (2) y tres (3) en línea quebrada de dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 m), quince centímetros (0.15 m), tres metros treinta centímetros (3.30 m), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 m), un metro noventa y nueve centímetros (1.99 m), un metro (1.00 m), un metro (1.00 m), dos metros dieciocho centímetros (2.18 m), un metro nueve centímetros (1.09 m), dos metros sesenta y



República de Colombia



17/05/2016
10474MMQC49G9ABD
CA178338074

10435402140402096 05/01/2016

Caedma S.E. No. 96000104

cinco centímetros (2.65 m), un metro ochenta centímetros (1.80 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m), y dos metros setenta y dos centímetros (2.72 m), parte muro y columna comunes de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal y parte muro y columna comunes al medio con ducto comunal; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en línea quebrada de cuarenta y cinco centímetros (0.45 m), veintidós centímetros (0.22 m) y cinco metros setenta y siete centímetros (5.77 m), muro común al medio parte con el apartamento doscientos uno (201) y parte con ducto comunal; entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en dimensiones de un metro cincuenta centímetros (1.50 m), sesenta y cinco centímetros (0.65 m), un metro cuarenta centímetros (1.40 m), noventa y tres centímetros (0.93 m) y cincuenta y cinco centímetros (0.55 m), muro común al medio con ascensor y circulación comunales;

POR EL CENIT: Placa común al medio con tercer piso.

POR EL NADIR: Placa común al medio con primer piso.

DEPENDENCIAS: Hall, salón - comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio, baño de servicio, hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba con vestier y baño.

NOTA: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran una columna de setenta centímetros (0.70 m) por treinta y cinco centímetros (0.35 m), una de un metro (1.00 m) por treinta y cinco centímetros (0.35 m) y un ducto de noventa y nueve centímetros (0.99 m) por sesenta y cuatro centímetros (0.64 m), todos de carácter comunal.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula inmobiliaria: **50N-20199984** y la Cédula Catastral: **008530470300202004**.

2) GARAJE NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47): Tiene su acceso por el número dieciséis A - sesenta (16 A - 60) de la calle ciento cincuenta y dos A (152 A); cuenta con un área de once metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (11.25 m²); su altura libre es de tres metros cuarenta centímetros (3.40 m) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cuatro metros



República de Colombia

5840/16, Pag. 5



A#032680727

cincuenta centímetros (4.50 m), con el garaje cuarenta y ocho (48), entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensión de dos metros cincuenta centímetros (2.50 m), con el garaje cuarenta y seis (46); entre los puntos 3 y 4 en dimensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m) , con columna y circulación comunales; entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en dimensión de dos metros cincuenta centímetros (2.50 m) , con circulación comunal.

POR EL CENIT: Placa común al medio con primer piso.

POR EL NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.

DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de un vehículo.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria: **50N-20199889** y la Cédula Catastral: **008530470300191009**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número cuatro mil setecientos seis (4.706) del quince (15) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), aclarado por la escritura cinco mil ciento treinta y siete (5.137) del diez (10) de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994); adicionado por escritura pública número mil ciento diez (1.110) del trece (13) de Marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995); reformada por escritura pública número ciento sesenta y cuatro (164) del treinta y uno (31) de Enero de dos mil tres (2003); de la Notaría Séptima (7a) de Bogotá; reformada por escritura pública número tres mil quinientos ocho (3.508) del dieciocho (18) de Septiembre de dos mil catorce (2014); aclarada por escritura pública número tres mil novecientos cuarenta y cuatro (3.944) del diecisiete (17) de Octubre de dos mil catorce (2014) ambas de la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá,

NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com



República de Colombia



C#176338073

17/05/2016 104730C-TGBABLM

05/01/2016 1040221A0409A4

debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

SEGUNDO.- Que los inmuebles que se hipotecan fueron adquiridos por EL DEUDOR, por compra realizada a MARIELA BANOY DE VALDERRAMA y JOSELYN VALDERRAMA SUESCUN, mediante escritura pública número cinco mil seiscientos cincuenta y uno (5.651) del veintiséis (26) de Diciembre de dos mil siete (2007) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., a los folios de matrícula inmobiliaria **50N-20199984 y 50N-20199889.**

TERCERO.- Que los inmuebles que se hipotecan a favor de EL ACREEDOR, se encuentran libres de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, etc, y su actual poseedor y propietario es EL DEUDOR HIPOTECARIO. —

CUARTO.- Que la hipoteca que EL DEUDOR, constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que EL DEUDOR haya adquirido o adquieran en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. —

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual EL DEUDOR quede obligado para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de



República de Colombia

5840/16, Pag. 7



Aa032680726

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9.com

un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto.-----

QUINTO.- CESIÓN. Que EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. -----

SEXTO.- COSTAS Y GASTOS JUDICIALES. Que serán de cargo de EL DEUDOR, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento y registro de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad de los inmuebles materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento. EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por EL DEUDOR, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por EL DEUDOR, para expedir copia autenticada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo.-----

SÉPTIMO.- ACELERACIÓN DEL PLAZO. Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: -----

- 1) En caso que EL DEUDOR deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc., a nombre de EL ACREEDOR; -----
- 2) En caso de que los bienes sobre los cuales constituyen esta hipoteca se encontraren o colocaren en cualquiera de estos eventos: -----



República de Colombia



17/05/2016
104726GG8ABLMMCO
CA170338072

104726GG8ABLMMCO 05/01/2016 104726GG8ABLMMCO

Escritura 5.2 del 05/01/2016

a) Si fueren perseguidos judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; -----

b) Si sufrieren desmejora o deprecio tales que así desmejorados o depreciados no fueren suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR, y -----

c) Si EL DEUDOR HIPOTECARIO enajenare en todo o en parte los inmuebles que por medio de este instrumento se hipotecan sin autorización de EL ACREEDOR o si pierde la posesión material de los bienes hipotecados y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlos o para llegar a su restitución.-----

3) En caso de incumplimiento de EL DEUDOR, de cualquier otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; -----

4) Si EL DEUDOR obstaculizare o impidieren de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar los inmuebles objeto del gravamen hipotecario;-----

5) Si EL DEUDOR violare algunas de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia.-----

6) Si esta escritura de hipoteca por algún motivo no fuere inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.-----

7) Si estos inmuebles fueren sometidos a proceso de expropiación por entidad del Estado Colombiano o particular.-----

OCTAVO.- EL ACREEDOR, en caso de incumplimiento de EL DEUDOR, a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato o de los documentos que éste respalde, podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de EL DEUDOR y a favor de EL ACREEDOR, cualquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.-----

NOVENO.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA. Que la hipoteca aquí constituida estará



República de Colombia

5840/16, Pag. 9



Aa032680725

NOTARIA 4 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria4bogota.com

vigente hasta que EL DEUDOR no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de EL DEUDOR, conjunta o separadamente, cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial. _____

DECIMO- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a EL DEUDOR, ni renovaciones de ninguna índole. _____

DÉCIMO PRIMERO: PODER ESPECIAL: EL DEUDOR, ya identificado por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a **JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por Intermedio de un apoderado solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL DEUDOR. _____

Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que EL DEUDOR, llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, modificado por el Decreto 1664 de 2015. _____

DECIMA SEGUNDA.- Desde ya EL DEUDOR, renuncia clara, expresa e irrevocablemente a todo requerimiento verbal o escrito, judicial o extrajudicial para ser constituido en mora, para que EL ACREEDOR pueda hacer el correspondiente cobro de las obligaciones de esta hipoteca, en consecuencia EL ACREEDOR podrá hacer el cobro judicialmente sin estos requerimientos. _____

DECIMA TERCERA.- Mientras esté vigente esta hipoteca EL ACREEDOR, queda clara, expresa y previamente autorizado para que cuando lo considere necesario e



República de Colombia



Ca178336071

10471094BLMMCOL
17/05/2016
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.

10450306271A04 05/01/2016

incluso para iniciar acción judicial, solicite ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, u otras entidades privadas o públicas, todos los documentos que consideren necesarios, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirles estos documentos, e incluso para iniciar en su contra acción judicial.

DECIMA CUARTA: Si apareciere algún gravamen sobre los inmuebles hipotecados, EL ACREEDOR queda expresa y previamente facultado para hacer todas las diligencias necesarias para cancelar estos gravámenes como pagos, firma de escrituras públicas o documentos privados o públicos y todo gasto y pagos que ésta haya tenido que hacer, EL DEUDOR, se los devolverá. Los gastos y dineros pagados podrán ser cobrados con los respectivos recibos conforme a los títulos valores, junto con esta hipoteca en proceso aparte. EL ACREEDOR no podrá ser obligado a cancelar esta hipoteca hasta tanto EL DEUDOR no le hayan devuelto estos gastos, con sus respectivos intereses. -----

DÉCIMA QUINTA: Cuando EL DEUDOR, devuelva el capital antes del año, habrá lugar a que este pague el mes muerto de intereses, si la devolución del capital fuere parcial, el mes muerto se pagará proporcionalmente al capital devuelto. -----

DECIMA SEXTA: EL DEUDOR, confiere poder o autorización, clara y expresa, e irrevocablemente a EL ACREEDOR según está escritura, para que en caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, devuelva esta escritura sin registrar, firme escrituras públicas de aclaración de esta escritura y en lo que esté relacionado con la causa de devolución, para que esta escritura de hipoteca y sus aclaraciones de hipoteca se puedan registrar, de igual forma para que pueda solicitar ante personas naturales y jurídicas o entidades del estado los documentos necesarios para firmar estas escrituras o escrituras de aclaración. -----

DECIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales a que haya lugar con este contrato, se tendrá como domicilio de las partes: de EL ACREEDOR la ciudad de Bogotá D.C., y de EL DEUDOR la del mismo inmueble aquí hipotecado. -----

PRESENTE: JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ, de las condiciones civiles y



República de Colombia

5840/16 Pag. 11



Aa032680724

NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria1bogota.com

personales antes indicadas, declaró: _____

PRIMERO. Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor. _____

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, según carta suscrita por **EL ACREEDOR**, la cual se protocoliza ya que esta hipoteca ampara otros créditos de menor, igual o mayor valor que se le llegaren a otorgar al mismo deudor. _____

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. _____

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagado **EL DEUDOR** sobre su estado civil manifestó ser Casado, con sociedad conyugal vigente y declara bajo juramento que los inmuebles que hipotecan **NO SE ENCUESTRAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR.** _____

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2016 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: _____

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2016. Formulario No. 2016301010122934578. _____

No. Referencia del recaudo: 16012967224. _____

Dirección: CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204. _____

Matrícula Inmobiliaria: 20199984. _____

Cédula Catastral: 008530470300202004. _____

Contribuyente: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY. _____

Autoavalúo: \$198.994.000. _____

República de Colombia

17/05/2016

10475LBMQC#MG9A



Ca176338070

1043400M2VADJ30

05/01/2016

Colombia S.E. - Notario

Colombia S.E. - Notario

Total a pagar: \$1.576.000. _____

Fecha de pago: 2016 09 20. _____

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. _____

Pin de seguridad: fmqAACRZAXWEQE. _____

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. _____

Consecutivo No. 1229667. _____

Fecha de expedición: 20 -09 - 2016. _____

Fecha de Vencimiento: 19 - 12 - 2016. _____

CHIP: AAA0117AMOM. _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20199984. _____

DIRECCIÓN: CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204. _____

3.- Copia del formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado año
gravable 2016. Formulario No. 2016301010122965469. _____

No. Referencia del recaudo: 16012967359. _____

Dirección: CL 152A 16A 60 GJ 47. _____

Matrícula Inmobiliaria: 20199889. _____

Cédula Catastral: 008530470300191009. _____

Contribuyente: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY. _____

Autoavalúo: \$14.453.000. _____

Total a pagar: \$308.000. _____

Fecha de pago: 2016 09 20. _____

4.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. _____

Pin de seguridad: gimAACRZAWHRKX. _____

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. _____

Consecutivo No. 1229666. _____

Fecha de expedición: 20 -09 - 2016. _____

Fecha de Vencimiento: 19 - 12 - 2016. _____



República de Colombia

5840/16 Pag. 13



Aa032680723

CHIP: AAA0117AJSK. _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20199889. _____

DIRECCIÓN: CL 152A 16A 60 GJ 47. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. _____

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. _____

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva

NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com



República de Colombia



10474MBCKG9AB1
17/05/2016
Ca176338069

05/01/2016 14:53:23 ACIACIOTVA

Coafirma S.A. No. 460001004

escritura de constitución de hipoteca. _____

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa032680729, Aa032680728, Aa032680727, Aa032680726, Aa032680725, Aa032680724, Aa032680723, Aa034846878. _____

5840

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009
CLL 63 N 10-83 SEGUNDO PISO TEL 742 49 00

Fecha : 20 de SEPTIEMBRE de 2016

FACTURA DE VENTA N° 07743

BOGOTA SEPTIEMBRE 20 de 2016

ESCRITURA No. 05840

Interesantes : VALDERRAMA VANDY RAFAEL GERMAN
GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

C.C. 19,437,970-
C.C. 19,106,336-

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.novena.com

Acto o contrato : HIPOTECA
Número de Turno : 06798 -2016

LIQUIDACION

DEPECHOS NOTARIALES

Cuantías) HIPOT 10,000,000 47,350

NOTARIALES Resol 0726 de 2016 \$ 47,350

GASTOS DE ESCRITURACION

| | | | |
|--------------------------------------|----------|-----------|----------------|
| Hojas de la matriz | 8 | \$ | 26,400 |
| 1 Copia(s) de | 13 hojas | \$ | 42,900 |
| 1 Especial(es) | 10 hojas | \$ | 33,000 |
| 2 Fotocopias | | \$ | 1,200 |
| 2 Autenticaciones | | \$ | 3,200 |
| 2 Identificación Biométrica. | | \$ | 5,400 |
| 1 Firma Digital | | \$ | 6,000 |
| TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION | | \$ | 118,100 |

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

| | | |
|--------------------------------------|----------|--------|
| IVA | \$ | 26,472 |
| Super-Notariado y Registro | \$ | 7,750 |
| Cuenta Especial para el Notariado .. | \$ | 7,750 |

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 165,450

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 41,972

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 207,422

Son : DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO \$ 207,422

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

[Firma]
Aceptada

CAR 02
[Firma]
Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Régimen Común - Actividad económica 5909 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

PAGADO

20 SEP 2016

11:53

CHEQUE EFECTIVO

VALOR

5 5

17/05/2016 10473BC33GSABLMM
República de Colombia

Para cualquier otro uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos los servicios notariales.



Ca17633808

Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com

5840



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



35629

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019106536.

----- Firma autógrafa -----



3i62i25blub1
20/09/2016 - 12:11:49

RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019437970.

----- Firma autógrafa -----



3yh3y1zxykww
20/09/2016 - 12:13:26

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia R 6798 del día 20 de septiembre de 2016.



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.



República de Colombia

17/05/2016 104729AG9A8LMMCB

Boletín, autenticación por suscripción, extracción de copias de, nombres públicos, certificaciones y documentos del sector notarial.

NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com



Cx176338067

Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com

AÑO GRAVABLE
2016



electrónica asistida del impuesto predial unificado



Formulario No. 5840
20163012250149

Id. referencia de 85012967359

301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAAD117AJSK 2. MATRICULA INMOBILIARIA 20199889 3. CEDULA CATASTRAL 006530470300191009
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 152A 16A 60 GJ 47

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO **C. TARIFA Y EMENCION**

5. TERRENO (M2) 3.46 6. CONSTRUCCION (M2) 11.30 7. TARIFA 8.00 8. AJUSTE 0 9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOS 11. CC 19437970
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 152A 16A 60 GJ 47 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

E. FECHAS LIMITES DE PAGO

Hasta 20/09/2016 (por internet) Hasta 20/09/2016 (en el punto de pago)

F. LIQUIDACION PRIVADA

| | | | |
|---|----|------------|------------|
| 14. AUTOVALUO (Base) | AA | 14,463,000 | 14,463,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 116,000 | 116,000 |
| 16. SANCIONES | VS | 184,000 | 184,000 |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 116,000 | 116,000 |
| G. SALDO A CARGO | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 300,000 | 300,000 |
| H. PAGO | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 300,000 | 300,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | 0 |
| 22. INTERES DE MORA | IM | 8,000 | 9,000 |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 308,000 | 309,000 |
| I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/> | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 0 | 0 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | 308,000 | 309,000 |

BOVA
AUTOADHESIVO: 13037010174599 OFICINA : 0037 LAS NIEVES
FFCRA : 20160920 FORMULARIO : 000016012967359
VALOR : \$ 308,000.00 RECIBIDO CON PAGO

NOTARIA DE BOGOTA D.C.
WWW.NOTARIASBOGOTA.COM

Doy fe que esta fotocopia es fiel a lo que aparece en el original
20 SET. 2016
NOTARIA - BOGOTA

CONTRIBUYENTE

República de Colombia

104751BMMBC#B099



CA176338065



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: gimAACRZAWHRKX

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 152A 16A 60 GJ 47
Matrícula Inmobiliaria: 050N20199889
Cédula Catastral: 008530470300191009
CHIP: AAA0117AJSK
Fecha de expedición: 20-09-2016
Fecha de Vencimiento: 19-12-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1229666

DOMIDU/2255:cdguzman5/CDGUZMAN

CDGUZMAN5

SEP-20-16 07:55:21

ADRA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

AÑO GRAVABLE
2016



electrónica asistida del impuesto predial unificado



Formulario No.
2016301010122934578

No. referencia **4 801**
16012967224

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAAD117AMOM 2. MATRICULA INMOBILIARIA 20199984 3. CEDULA CATASTRAL 008530470300262004
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 152A 16A 80 IN 3 AP 204

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO C. TARIFA Y EXENCIONES

5. TERRENO (M2) 30.18 6. CONSTRUCCION (M2) 87.80 7. TARIFA 7.50 8. AJUSTE 149,000 9. EXENCION 0.0

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANDY 11. CC 19437970
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 152A 16A 80 IN 3 AP 204 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITE DE PAGO

Hasta 20/09/2016 (Anticipado) Hasta 25/09/2016 (Normal)

E. FUNDACION PRIVADA

| | | | |
|----------------------|----|-------------|-------------|
| 16. AUTOVALUO (Base) | AA | 198,994,000 | 198,994,000 |
| IMPUESTO A CARGO | FU | 1,343,000 | 1,343,000 |
| SANCIONES | VS | 138,000 | 138,000 |

F. AJUSTE PAGA PREDIOS ACTUALIZADOS

| | | | |
|-----------------------------------|----|-----------|-----------|
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 1,343,000 | 1,343,000 |

G. SALDO A CARGO

| | | | |
|-------------------------|----|-----------|-----------|
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 1,481,000 | 1,481,000 |
|-------------------------|----|-----------|-----------|

H. PAGO

| | | | |
|--|----|-----------|-----------|
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 1,481,000 | 1,481,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | 0 |
| 22. INTERES DE MORA | IM | 95,000 | 102,000 |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 1,576,000 | 1,583,000 |

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO MI aporte debe destinarse al proyecto

| | | | |
|--|----|-----------|-----------|
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 0 | 0 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +) | TA | 1,576,000 | 1,583,000 |

BBVA OFICINA : 0037 LAS NIEVES
AUTOADRESIVO: 13037010174581 FORMULARIO : 000016012967224
FECHA : 20160920 MCB8891528
VALOR : \$ 1,576,000.00 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Deje fe en esta fotocopia
comparada con el original
20 SET. 2016
NOTARIA - 9 BOGOTA

NOTARIA 9 BOGOTA D.C.
www.notaria9.com

República de Colombia

17/05/2016 1047199ABLMCMCBO



Cs178338088



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

5840

PIN DE SEGURIDAD: fmqAACRZAXWEQE

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204
 Matrícula Inmobiliaria: 050N20199984
 Cédula Catastral: 008530470300202004
 CHIP: AAA0117AMOM /
 Fecha de expedición: 20-09-2016
 Fecha de Vencimiento: 19-12-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1229667

DOMIDU12255:cdguzman5/CDGUZMAN

CDGUZMAN5

SEP-20-16 07:57:49

ADIRA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

66

5840

Bogotá D. C. Sep - 20-2016

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

~~NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
WWW.NOTARIAS9BOGOTA.COM~~

Certificación Crédito por: \$ 10'000.000

DEUDOR (A) (ES)

Rafael Germán Valderama Vanoy C.C. 19.437.970

_____ C.C. _____

ACREEDOR (A) (ES)

Jose Domingo Gomez Jimenez C.C. 19.106.536

_____ C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 10.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

[Signature]
C. C. 19.106.536 de Bogotá

_____ C. C. _____



17/05/2016
10474MMBC-99GBABL
República de Colombia

Hay que presentar para sus expedientes los copios de certificaciones, certificados y documentos en versión original.



C8178338004

Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com



República de Colombia

5840/16 Pag. 15



Aa034846878

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 5.840. --
DE FECHA: SEPTIEMBRE - 20 - 2016. - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. -----

NOTARIAS DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com

RESOLUCIÓN 726 DE ENERO 29 DE 2016, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN
1855 DE FEBRERO 25 DE 2016

DERECHOS LEGALES.

| | |
|------------------------------------|-----------|
| NOTARIALES. | \$17.350. |
| IVA. | \$26.472. |
| SUPERINTENDENCIA. | \$ 7.750. |
| CTA. ESPECIAL PARA NOTARIADO. | \$ 7.750. |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE. | \$ -0- |

ESCRITURACIÓN

| | |
|------------------------------|---|
| RECIBIÓ <u>Jaed</u> | RADICÓ <u>Jaed</u> |
| DIGITÓ <u>Jonal</u> | Vo.Bo. <u>di</u> |
| IDENTIFICÓ <u>angel</u> | HUELLAS/FOTO PC <u>angel</u> |
| LIQUIDÓ <u>ampar</u> | CERRÓ <u>Jonal</u> |
| REV./LEGAL <u>di</u> | ORGANIZÓ <u>Je. A. CONTRERAS</u> C.C. 26.039.038 |
| REG. BIOMÉTRICO <u>angel</u> | |



República de Colombia

17/05/2016 104730C-TG9ABLM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Verificados y reconocidos por el escribano notarial.



C&T76338063

11/03/2016 104730C-TG9ABLM

Colombia S.A. - Registraduría Nacional del Estado Civil


RAFAEL GERMÁN VALDERRAMA VANOY

C.C. 19437970

TELÉFONO. 3132000454

DIRECCIÓN. Calle 152 #4

E-MAIL *odontoraval@hotmail.com*

ESTADO CIVIL *casado con concubina con 6 hijos*

Actividad Económica: *Odontólogo*

VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN
C.C. 19437970
22/08/2016 12:14:50
NOTARIA 9 DE BOGOTA


JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ

C.C. 19.106526 de Bogotá

TELÉFONO. 310 2925861

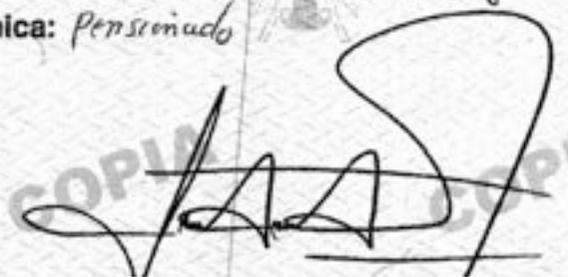
DIRECCIÓN. Cruz 2 #115-37

E-MAIL *gjom833@gmail.com*

ESTADO CIVIL *soltero sin unión marital con hecho*

Actividad Económica: *pensionado*

GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO
C.C. 19106526
22/08/2016 12:12:51
NOTARIA 9 DE BOGOTA


GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9º DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 9 Bogotá

Calle 63 No. 10-83- PBX: 7424900

Fax 7467050. Celular 3187080930. Escrituración: ext. 116-118

Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111

Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com

E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com

Elaborado: Ma. Isabel Cortés/6798-2016

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9 BOGOTA D.C.
www.lexcolombia.com

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 5840 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2016, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CATORCE (14) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

22/09/2016

PROTOCOLO 1

15.27


GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA

Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escriuración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



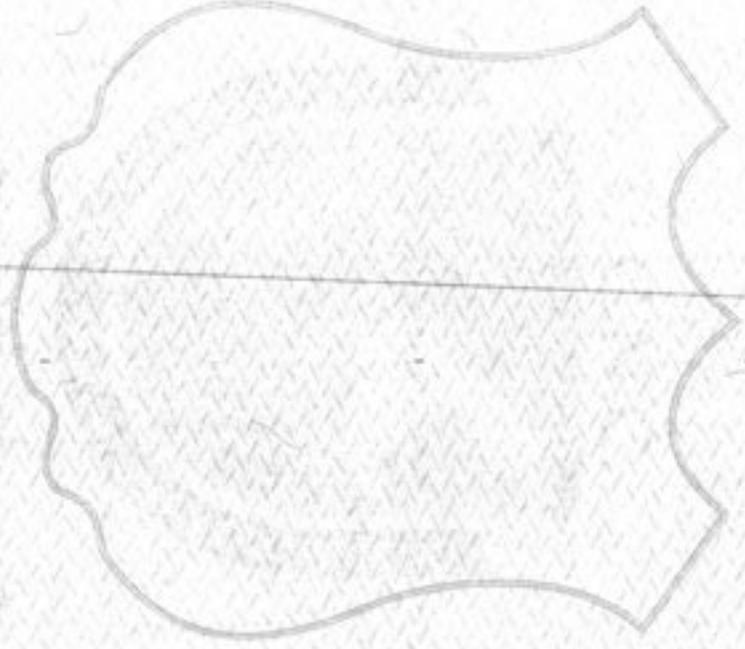
Ca176338053

17/05/2018

104738CaTGRABLMM

República de Colombia

Depart. notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



FORMULARIO DE CORRECCIONES

19

Página 1

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 11:12:16 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la última página

Con el turno C2017-5902 se Corrigieron las siguientes matriculas:
20199984

Nro Matricula: 20199984

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0117AMOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 152A #34-60. TORRE 3 APARTAMENTO 204. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS. SEGUNDA ETAPA.
- 2) CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 25-10-2016 Radicacion: 2016-74688

Documento: ESCRITURA 5840 del: 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN 19437970 X

A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO 19108536

SALVEDADES:

Anot: 17 No. Salve: 1 Fecha Salve: 23-06-2017

EN PERSONAS: SE INCLUYO EL NOMBRE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-5902

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos



CORREC74,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 03 de Noviembre de 2016 a las 04:21:47 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-74688 se calificaron las siguientes matriculas:
20199889

Nro Matricula: 20199889

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0117AJSK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 152A #34-60. GARAJE 47. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA TORRES 2 Y 3 P.H
- 2) CL 152A 16A 60 GJ 47 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-10-2016 Radicacion: 2016-74688

Documento: ESCRITURA 5840 del: 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

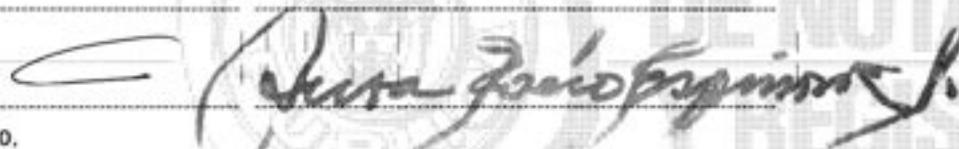
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|-----------------------------------|----------|---|
| E: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN | 19437970 | X |
| GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO | 19106536 | |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| | | |
|-------------------------|-----------------|----------------|
| Funcionario Calificador | Fecha: | El registrador |
| | Dia Mes Año | Firma |



ABOGA220,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR USUARIO:



La Notaría 9 del Circulo de Bogotá, D.C., se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura que comprometa un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, hipoteca, etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados en las calles 1a. y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a. Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá. Nuestra Notaría presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

| | | |
|--|---|---|
| Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. | Zona Centro: Zona Norte: Zona Sur | Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169 Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500 Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861 |
| Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. | Centro: Zona Norte: Sede Salitre: Chapinero | Carrera 9 No. 16-21 - Tels.: 560 0280 - 381 0270 Carrera 15 No. 93A-10 - Tel.: 610 9988 Av. El Dorado No. 68D-35 - Tel.: 594 1000 Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 383 0300 |
| Oficina de Impuesto de Registro (Beneficencia) | Norte: Centro: Sur | Carrera 15 No. 72-19 - Tel.: 255 6304 Avenida Caracas No. 24B-76 - Tel.: 281 0888 Carrera 18 No. 15-25 Sur |
| Tesorería Distrital: Despacho: Impuesto Primer Piso: | Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000 338 5291 338 5421 | |
| Oficina de Catastro: | Carrera 30 No. 24-90 Tels.: 269 6711 - 269 6518 | |
| Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" | Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700 | |
| Superintendencia de Notariado y Registro | Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877 | |
| Superintendencia de Sociedades | CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566 | |
| Superintendencia Financiera | Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201 | |
| IDU | Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700 | |



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

21

Nro Matricula: 50N-20199984

APRO

Pagina 1

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 11:12:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 25-10-1994 RADICACION: 1994-69868 CON: ESCRITURA DE: 25-10-1994
 CODIGO CATASTRAL: AAA0117AMOM COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4706 de fecha 15-09-94 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA TORRE 3 APARTAMENTO 204 con area de 87.76M2 con coeficiente de TABLA 1-0.53% TABLA 2-1.34% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 3508 DE 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 164 DE 31-01-2003 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.8431

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA. ESTA ADQUIRO Y COMPRA A GRIMBERG POSSIN CARLOS. POR ESCRITURA # 1118 DE 18-03-91. NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-20053167.GRIMBERG POSSIN CARLOS. ADQUIRO POR COMPRA A ANLAGASTER DAVILA Y CIA POR ESC. 4654 DEL 21-08-80 NOT. 7A DE BTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0560647 ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE FERNANDEZ PARRA JORGE POR ESC.1351 DEL 23-04-1966 NOT. 7A. DE BTA.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 152A #34-60, TORRE 3 APARTAMENTO 204, MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS. SEGUNDA ETAPA. TORRES 2 Y 3. P.
- 2) CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20285595

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-08-1991 Radicacion: 40208 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3191 del: 16-07-1991 NOT. 7A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-10-1994 Radicacion: 1994-69868 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4706 del: 15-09-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-10-1994 Radicacion: 1994-69871 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5137 del: 10-10-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4706 DE R.P.H. POR CUANTO SE ENUMERO ERRADAMENTE LA TABLA DE COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-05-1995 Radicacion: 1995-31765 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1110 del: 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU
RESPECTIVA ALINDERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA 8001118494 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-05-1995 Radicacion: 1995-34268 VALOR ACTO: \$ 56,023,800.00
Documento: ESCRITURA 1318 del: 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA 8001118494

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN 11563 X

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA 20132314 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-05-1995 Radicacion: 1995-34268 VALOR ACTO: \$ 7,023,800.00
Documento: ESCRITURA 1318 del: 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN 11563 X

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA 20132314 X

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA 8001118494

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-08-1995 Radicacion: 1995-52424 VALOR ACTO: \$ 7,023,800.00
Documento: ESCRITURA 3310 del: 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN X

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-05-1996 Radicacion: 1996-29199 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1204 del: 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-02-2003 Radicacion: 2003-15003 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 164 del: 31-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 4706 DEL

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

05-09-1994 OTORGADA POR LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE A LA LEY 675 DEL
03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-02-2008 Radicacion: 2008-14324 VALOR ACTO: \$ 83,144,000.00

Documento: ESCRITURA 5651 del: 26-12-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

20132314

DE: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN 11563

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

19437970 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-03-2014 Radicacion: 2014-17208 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 014-0365 del: 25-02-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2013-1218 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS -PROPIEDAD HORIZONTAL- NIT8300132265

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

19437970 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-03-2015 Radicacion: 2015-18419 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3508 del: 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 164 DE 31-01-2003 NOT 7 BTA EN CUANTO ART
VIGESIMO QUINTO COEFICIENTES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS P.H

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-03-2015 Radicacion: 2015-18421 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3944 del: 17-10-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EP 3508 DE 18-09-2014 NOT 40 BTA EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE FMI SOBRE LOS
CUALES RECAE LA REFORMA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS-P.H.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-08-2016 Radicacion: 2016-55231 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 898 del: 28-04-2016 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 11.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION PERSONAL RAD. 2013-1218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS -PH

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

19437970 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-56740 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660686981 del: 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-10-2016 Radicacion: 2016-68292 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1671 del: 23-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 25-10-2016 Radicacion: 2016-74688 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5840 del: 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

19437970 X

A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

19106536

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-727 fecha 17-03-1997

FOLIO DE ORIGEN CORREGIDO VALE SEGUN RES.236/97 TC.727/97.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2012-8389 fecha 19-07-2012

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB

Anotacion Nro: -10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-8389 fecha 19-07-2012

SECCION PERSONAS LETRA CORREGIDA EN APELLIDO VALE ART.35 DL1250/70

C2012-8389 RCB

Anotacion Nro: 17 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-5902 fecha 23-06-2017

EN PERSONAS: SE INCLUYO EL NOMBRE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO, ART. 59 LEY

1579 DE 2012. YCM. C2017-5902

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC74 Impreso por: CORREC74

TURNO: C2017-5902

FECHA: 23-06-2017



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE 24
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062033386250834

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 1

Impreso el 20 de Junio de 2017 a las 05:33:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-10-1994 RADICACIÓN: 1994-69868 CON: ESCRITURA DE: 25-10-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0117AJSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

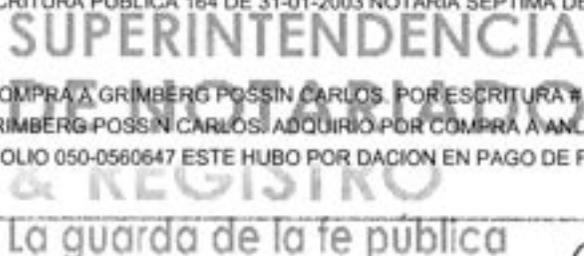
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4706 de fecha 15-09-94 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA GARAJE 47 con area de 11.25M2 con coeficiente de TABLA 1-0.08% TABLA 2-0.17% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 3508 DE 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 164 DE 31-01-2003 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.1081%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA. ESTA ADQUIRIO Y COMPRA A GRIMBERG POSSIN CARLOS, POR ESCRITURA N 1118 DE 18-03-91, NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-20053167. GRIMBERG POSSIN CARLOS, ADQUIRIO POR COMPRA A AN LANGASTER DAVILA Y A POR ESC. 4654 DEL 21-08-80 NOT. 7A DE BTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0560647 ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE FERNANDEZ PARRA RGE POR ESC. 1351 DEL 23-04-1968 NOT. 7A. DE BTA.



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152A 16A 60 GJ 47 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 152A #34-60. GARAJE 47. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA TORRES 2 Y 3 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20285595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-08-1991 Radicación: 40208

Doc: ESCRITURA 3191 del 16-07-1991 NOT. 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y IVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69868

Doc: ESCRITURA 4706 del 15-09-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69871

Doc: ESCRITURA 5137 del 10-10-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4706 DE R.P.H. POR CUANTO SE ENUMERO ERRADAMENTE LA TABLA DE COEFICIENTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOROCCIDENTAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062033386250834

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 2

Impreso el 20 de Junio de 2017 a las 05:33:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-1995 Radicación: 1995-31765

Doc: ESCRITURA 1110 del 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU RESPECTIVA ALINDERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$56,023,800

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494
A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA CC# 20132314 X
A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN CC# 11563 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7,023,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA CC# 20132314 X
DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN CC# 11563 X
A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-08-1995 Radicación: 1995-52424

Doc: ESCRITURA 3310 del 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7,023,800

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.
A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA X
A: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-1996 Radicación: 1996-29199

Doc: ESCRITURA 1204 del 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CÉRTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17062033386250834

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 3

Impreso el 20 de Junio de 2017 a las 05:33:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-02-2003 Radicación: 2003-15003

Doc: ESCRITURA 164 del 31-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 4706 DEL 05-09-1994 OTORGADA POR LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. EN EL SENTIDO DE ADECUARSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-02-2008 Radicación: 2008-14324

Doc: ESCRITURA 5651 del 26-12-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$83,144,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314

DE: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18419

Doc: ESCRITURA 3508 del 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 164 DE 31-01-2003 NOT 7 BTA EN CUANTO ART VIGESIMO QUINTO COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS P.H

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18421

Doc: ESCRITURA 3944 del 17-10-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EP 3508 DE 18-09-2014 NOT 40 BTA EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE FMI SOBRE LOS CUALES RECAE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS-P.H.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17062033386250834

Nro Matricula: 50N-20199889

Página 4

Impreso el 20 de Junio de 2017 a las 05:33:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5680686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-10-2016 Radicación: 2016-68292

Doc: OFICIO 1671 del 23-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-10-2016 Radicación: 2016-74688

Doc: ESCRITURA 5840 del 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA VANOS RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

CC# 19106536

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-03-1997

FOLIO DE ORIGEN CORREGIDO VALE SEGUN RES.236/97 TC.727/97

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2012-8389 Fecha: 19-07-2012

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-8389 Fecha: 19-07-2012

ANOTACION INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO VALE ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CÉRTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062033386250834

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 5

Impreso el 20 de Junio de 2017 a las 05:33:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

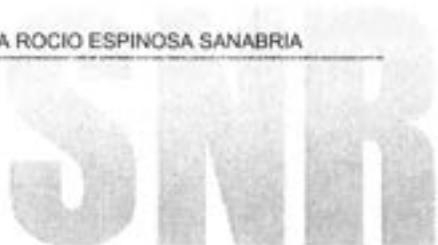
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-311266

FECHA: 20-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. (REPARTO)
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada especial del señor **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.106.536 de Bogotá, D. C. según poder que adjunto y cuya personería pido se me reconozca, por medio del presente escrito, me permito formular ante su Despacho, demanda **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** en contra de **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.437.970 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad.

1.: PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, que se libre Mandamiento de Pago por la vía del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** a favor de mi poderdante **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ** y en contra del señor **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.: **Letra de Cambio No. 01** por valor de cincuenta millones de pesos M/cte. (\$50.000.000), firmada y aceptada por el demandado el día **20 de septiembre del año 2016**, y con fecha registrada de **vencimiento el día 20 de febrero del año 2017**.

1.2.: Por los intereses comerciales de **plazo**, del capital enunciado en el numeral **1.1.**, a la tasa bancaria corriente y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el **21 de septiembre de 2016, hasta el 20 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio**

1.3.: Por los intereses comerciales **moratorios, sobre el capital enunciado en el numeral 1.1.**, a la tasa fluctuante legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día **21 de febrero de 2017**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.: **Letra de Cambio No. 02** por valor de diez millones de pesos M/cte. (\$10.000.000), firmada y aceptada por el demandado el día **27 de septiembre del año 2016** y con fecha registrada el **vencimiento el día 20 de febrero del año 2017**.

1.5. Por los intereses comerciales de **plazo**, del capital enunciado en el numeral **1.4.**, a la tasa bancaria corriente y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el **28 de septiembre de 2016, hasta el 20 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio**

1.6.: Por los intereses comerciales **moratorios, sobre el capital enunciado en el numeral 1.4.**, a la tasa fluctuante legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día **21 de febrero de 2017**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7.: Por las costas del proceso.

MEDIDA CAUTELAR

Respetuosamente solicito, en virtud de lo previsto en el artículo 555, regla 4ª del Código de Procedimiento Civil, se decrete el embargo y posterior secuestro de los bienes hipotecados que se persigue con esta demanda, y el cual se identifica a continuación:

APARTAMENTO 204 TORRE III, y GARAJE 47 Y EL USO EXCLUSIVO DE DEPOSITO, QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN LA **CALLE 152 A No. 16A – 60 INTERIOR 3 APTO 204, BOGOTA, D.C.** -----

LINDEROS ESPECIFICOS: -----

APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRES III: Tiene su acceso por el número dieciséis A – sesenta (16ª – 60) de la calle ciento cincuenta y dos A (152 A): cuenta con un área privada de ochenta y seis metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (87.76 m²) y área construida de noventa y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (98.75 m²); de altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 m) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en línea quebrada de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 m), ciento veinticinco milímetros (0.125 m), un metro diez centímetros (1.10 m), cuarenta centímetros (0.40 m), cincuenta centímetros (0.50 M) cuarenta centímetros (0.40 m) y dos metros treinta centímetros (2.30 m), muro común al medio parte con el apartamento 203 y parte con ductos comunales: entre los puntos dos (2) y tres (3) en línea quebrada de dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 m), quince centímetros (0.15 m) tres metros treinta centímetros (3.30 m) un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 m) un metro noventa y nueve centímetros (1.99 m), un metro nueve centímetros (1.09 m), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 m), un metro ochenta centímetros (1.80 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m) y dos metros setenta y dos centímetros (2.72 m) parte muro y columna comunes de fachada al medio con vacío sobre área libre

comunal y parte muro y columna comunes al medio con ducto comunal entre los puntos tres (3) y cuatro en línea quebrada de cuarenta y cinco centímetros (5.77 m), muro común al medio parte con el apartamento doscientos uno (201) y parte con ducto comunal; entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en dimensiones de un metro cincuenta centímetros (0.65 m), un metro cuarenta centímetros (1.50 m) sesenta y cinco centímetros (0.65 m), un metro cuarenta centímetros (1.40 m), noventa y tres centímetros (0.93 m) y cincuenta y cinco centímetros (0.55 m), muro común al medio con ascensor y circulación comunales:-----.

POR EL CENIT: Placa común al medio con tercer piso.-----
POR EL NADIR: Placa común al medio con primer piso. -----.

DEPENDENCIAS: Hall, salón – comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio, baño de servicio, hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba con vestier y baño.-----

NOTA: dentro de los linderos de este apartamento se encuentran una columna de setenta centímetros (0.70 m) por treinta y cinco centímetros (0.35 m), una de un metro (1.00 m) por treinta y cinco centímetros (0.64 m), todos de carácter comunal.-

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-20199984** y la Cédula Catastral: **008530470300202004**.-----

GARAJE NUMERO CUARENTA Y SIETE (47): Tiene su acceso por el número dieciséis A sesenta (16 A – 60) de la calle ciento cincuenta y dos A (152 A); cuenta con área de once metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (11.25 m²); su altura libre es de tres metros cuarenta centímetros (3.40 m) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m), con el garaje cuarenta y ocho (48), entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensión de dos metros cincuenta centímetros (2.50 m), con el garaje cuarenta y seis; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m), con columna y circulación comunales; entre los puntos cuatro (4) y uno (1) e dimensión de dos metros cincuenta centímetros (2.50), con columnas y circulación comunales; entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en dimensión de dos metros cincuenta centímetros (2.50 m), con circulación comunal.-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula No. **50N-20199889** y la **Cédula Catastral: No. 008530470300191009**.-----

Solicito que se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, D. C., Zona Norte, y se señale fecha para la diligencia del secuestro o en su defecto se comisione al funcionario competente.

Solicito las costas y gastos en condena que el señor Juez, hará en su oportunidad.

3.: HECHOS

3.1.: Mediante Escritura Pública No. 05840 de fecha 20 de septiembre del año 2016 otorgada ante la Notaría 9 de Bogotá, D. C., el demandado RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY constituyó hipoteca a favor del demandante JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, sobre los inmuebles: APARTAMENTO 204 TORRE III, GARAJE 47 Y EL USO EXCLUSIVO DE DEPOSITO, QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 152 No. 16A - 60, BOGOTA, D.C. Folios de Matrícula Inmobiliaria **50N-20199984** y **50N-20199889**.

3.2.: En las mencionadas letras de cambio no se pactaron intereses, por lo cual deben ordenarse los que autoriza el artículo 884 del Código de Comercio.

3.3.: El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses moratorios, pese a los varios requerimientos que les ha hecho el demandante.

3.4.: Las letras de cambio prestan mérito ejecutivo, y se hallan respaldadas por el gravamen hipotecario sobre el inmueble anteriormente referenciado.

3.5.: El señor **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ**, en su condición de beneficiario tenedor de las letras de cambio y acreedor hipotecario, me otorgó poder para impetrar el proceso ejecutivo hipotecario respectivo.

4.: FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

En **derecho** me apoyo en normas sustanciales, en lo establecido en los artículos 1602, 2221, 2224, 2488 y subsiguientes del C. Civil, Art. 619, 621 709, 710, 711,793, 884 del C. de Co. y demás normas concordantes y aplicables.

En normas **procesales** en lo preceptuado en los artículos 75, 82, 83, 84, 88, 89, 244, 422 a 447 y demás normas aplicables del C. G. P.

5.: PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo con Título hipotecario de menor cuantía, procedimiento regulado conforme al trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo y concordantes del Código General del proceso, relativo al proceso Ejecutivo.

6.: COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, la ubicación del inmueble, el domicilio de las partes y la cuantía, que es inferior a 150 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.

7. PRUEBAS

7.1.: Documentales:

7.2.: **Letra de Cambio No. 01** por valor de cincuenta millones de pesos M/cte. (\$50.000.000), firmada y aceptada por el demandado el día 20 de septiembre del año 2016, y con fecha registrada de vencimiento el día 20 de febrero del año 2017.

7.3.: **Letra de Cambio No. 02** por valor de diez millones de pesos M/cte. (\$10.000.000), firmada y aceptada por el demandado el día 27 de septiembre del año 2016 y con fecha registrada de vencimiento el día 20 de febrero del año 2017.

7.4.: Primera copia de la escritura No. 05840 del 20 de septiembre del año 2016 corrida en la Notaría 9, Bogotá, D. C.

7.5.: Certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles trabado en este proceso Matrículas Inmobiliarias 50N-20199984 y 50N-20199889 de fecha 20 y 23 de junio del año 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C, Zona Norte.

8.: ANEXOS

8.1.: Poder

8.2.: Copia simple para archivo del Juzgado.

8.3.: Una copia de demanda y anexos para traslado al demandado.

Además de los documentos citados en el acápite de pruebas, acompaño copias de la demanda para el archivo del juzgado y traslado al demandado.

Asimismo, adjunto la demanda en forma digital para el archivo del juzgado y el traslado al demandado.

9.: NOTIFICACIONES

9.1.: Parte Actora:

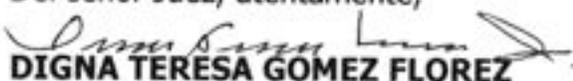
JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Calle 82 No. 103 C 58 Bogotá, D. C.
E-mail: gjose833@gmail.com

9.2.: Parte Demandada:

CALLE 152 A No. 16A – 60 INTERIOR 3 APTO 204, Bogotá, D.C
Desconocemos dirección electrónica.

9.3.: Apoderada: Calle 61 No. 9 A 21 Oficina 202, Bogotá, D. C.
E-mail: dignateresagomez@yahoo.com.co

Del señor Juez, atentamente,


DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba)

T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Digna Gomez Florez
Quien se identificó con C.C. No. *25956479*
T.P. No. *70495* Bogotá D.C. *2017*

Maria Pzula Cardona Romero
Maria Pzula Cardona Romero



32

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 25/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

008

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 81667

SECUENCIA: 81667

FECHA DE REPARTO: 25/07/2017 12:14:41p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19106536

JOSE DOMINGO GOMEZ
JIMENEZ

GOMEZ JIMENEZ

01

25956479

DIGNA TERESA GOMEZ FLORES

03

SERVACIONES:

REPARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Maria Paula Cardona
Maria Paula Cardona Reher
mcardonar

REPARTOHMM04
mcardonar

v. 2.0

MFTS



2017-0832

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 6to
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

----- RECIBI HOY 26 DE JULIO DE 2017 -----

CON LA DEMANDA DE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION
 PODER LETRA ² NO CHEQUE NO PAGARE NO
 CONTRATO ESCRITURA 5800 FACTURA
 ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
 CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA NO
 CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS NO
 CERTIFICADO DE INTERESES NO
 CERTIFICADO DE TRADICION NO
 CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN NO
 CERTIFICADO ALCALDÍA NO
 MEDIDAS CAUTELARES: SI NO
 COPIA PARA EL TRASLADO COPIA PARA EL ARCHIVO NO
 ARANCEL POLIZA CONSTANCIA DE INASISTENCIA
 ACTA DE ACUERDO REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
 REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION CD NO
 APORTA MENSAJE DE DATOS: SI NO ARCHIVO TRASLADOS COMPLETO
 COTEJO MENSAJE DE DATOS: POSITIVO CD VACIO CD NO CORRESP.
 OTROS _____
 OBSERVACIONES: _____
 PASA AL DESPACHO HOY 27 JUL. 2017

906

[Handwritten Signature]
 HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
 SECRETARIO





JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., veintiocho de julio de dos mil diecisiete

Radicado 110014003008-2017-00832-00

Los documentos allegados como base de la ejecución cumplen con los requisitos del art. 422 del C.G.P., razón por la cual el despacho de conformidad con dicho precepto concordante con el art. 468 *ibídem* dispone:

Librar mandamiento de pago para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MENOR** Cuantía a favor de **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ** contra **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY**, por las siguientes cantidades:

LETRA N° 01

1. La suma de **\$50'000.000.00**, como capital del título base de ejecución.
2. Los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.
3. Los intereses de plazo sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir de la fecha de creación del título y hasta que se hizo exigible la obligación.

LETRA N° 02

4. La suma de **\$10'000.000.00**, como capital del título base de ejecución.
5. Los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.
6. Los intereses de plazo sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir de la fecha de creación del título y hasta que se hizo exigible la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

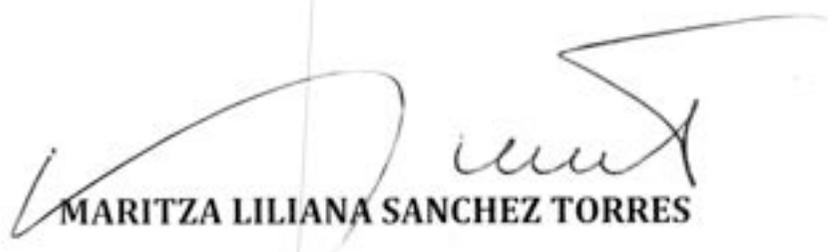
Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art. 290 del C.G.P., adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o cinco (5) días para excepcionar. Dichos términos correrán en forma conjunta.

Se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles dados en garantía real.

Reconócese a la abogada **DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES

K

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 0100 hoy
31 JUL 2017
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

20016-20097



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefaxis 1-2868001

Bogotá D.C., agosto 10 de 2017
Oficio No. 2096

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS -ZONA
CORRESPONDIENTE**
Ciudad. BOGOTÁ

Ref.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL No. 11001400300820170083200
De: JOSE DOMINGO GÓMEZ JIMENEZ C.C. 19106536
Contra: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY C.C. 19.437.970

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula 50N-20199984 denunciado como propiedad del demandado(a) RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY, dentro en el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

**FIRMADO
EN ORIGINAL**

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

Edna.

Dimi Gomez Jimenez D
25.956.475
70.495.055.
agosto 16/17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefex 1-2868001

Bogotá D.C., agosto 10 de 2017
Oficio No. 2097

Señores:
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS -ZONA
CORRESPONDIENTE**
Ciudad. BOGOTÁ

Ref.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL No. 11001400300820170083200
De: JOSE DOMINGO GÓMEZ JIMENEZ C.C. 19106536
Contra: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY C.C. 19.437.970

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula **50N-20199889** denunciado como propiedad del demandado(a) RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY, dentro en el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

Edna

*Copia firmada
C.C. 25.956.475
J.P. 70.495 C.C. 5
agosto 16/17*

31 16

35070401

BOGOTA NORTE LIQUID35
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Agosto de 2017 a las 09:05:15 a.m.
No. RADICACION: 2017-55177

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
OFICIO No.: 2096 del 10-08-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

172

MATRICULAS 20199984 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS |
|------------|-----|-------|----------|
| 10 EMBARGO | N | 1 | 19,000 |
| | | | ===== |
| | | | 19,000 |

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

C

20

35070402

BOGOTA NORTE LIQUID35
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Agosto de 2017 a las 09:05:23 a.m.

No. RADICACION: 2017-417407

MATRICULA: SON-20199984

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-55177

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefax 1-2868001

Bogotá D.C., agosto 10 de 2017
Oficio No. 2096

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS -ZONA
CORRESPONDIENTE**
Ciudad. BOGOTÁ

**Ref.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL No. 11001400300820170083200**

De: JOSE DOMINGO GÓMEZ JIMENEZ C.C. 19106536

Contra: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY C.C. 19.437.970

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula **50N-20199984** denunciado como propiedad del demandado(a) **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY**, dentro en el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,


HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario



Edna.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 24 de Agosto de 2017 a las 04:03:08 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-55177 se calificaron las siguientes matriculas:

20199984

Nro Matricula: 20199984

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastró: AAA0117AMOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 152A #34-60. TORRE 3 APARTAMENTO 204, MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS. SEGUNDA ETAPA.
- 2) CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 18-08-2017 Radicacion: 2017-55177

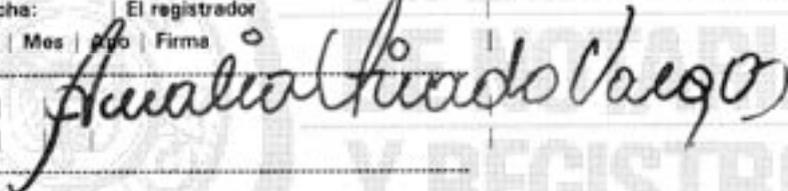
Documento: OFICIO 2096 del: 10-08-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO NO.2017-0083200) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO 19106536
A: VALDERRAMA VANOSY RAFAEL GERMAN 19437970 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador | Fecha: Día Mes Año | El registrador Firma |
|---|---------------------------|--|
|  | |  |

ABOGA223.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-10-1994 RADICACION: 1994-69868 CON: ESCRITURA DE: 25-10-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0117AMOM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4706 de fecha 15-09-94 en NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA TORRE 3 APARTAMENTO 204 con area de 87.76M2 con coeficiente de TABLA 1-0.53% TABLA 2-1.34% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 3508 DE 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 164 DE 31-01-2003 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.8431

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA. ESTA ADQUIRIO Y COMPRA A GRIMBERG POSSIN CARLOS. POR ESCRITURA # 1118 DE 18-03-91. NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-20053167.GRIMBERG POSSIN CARLOS. ADQUIRIO POR COMPRA A ANLANGASTER DAVILA Y CIA POR ESC. 4654 DEL 21-08-80 NOT. 7A DE BTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0560647 ESTE HUBO POR TACION EN PAGO DE FERNANDEZ PARRA JORGE POR ESC.1351 DEL 23-04-1966 NOT. 7A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 152A #34-60. TORRE 3 APARTAMENTO 204. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS. SEGUNDA ETAPA. TORRES 2 Y 3. P.
- 2) CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20285595

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-08-1991 Radicacion: 40208 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3191 del: 16-07-1991 NOT. 7A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y IVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-10-1994 Radicacion: 1994-69868 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4706 del: 15-09-1994 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-10-1994 Radicacion: 1994-69871 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5137 del: 10-10-1994 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4706 DE R.P.H. POR CUANTO SE ENUMERO ERRADAMENTE LA TABLA DE COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-05-1995 Radicacion: 1995-31765 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1110 del: 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU RESPECTIVA ALINDERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

8001118494 **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-05-1995 Radicacion: 1995-34268 VALOR ACTO: \$ 56,023,800.00

Documento: ESCRITURA 1318 del: 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

8001118494

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

11563 **X**

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

20132314 **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-05-1995 Radicacion: 1995-34268 VALOR ACTO: \$ 7,023,800.00

Documento: ESCRITURA 1318 del: 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

11563 **X**

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

20132314 **X**

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

8001118494

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-08-1995 Radicacion: 1995-52424 VALOR ACTO: \$ 7,023,800.00

Documento: ESCRITURA 3310 del: 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

X

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-05-1996 Radicacion: 1996-29199 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1204 del: 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-02-2003 Radicacion: 2003-15003 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 164 del: 31-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 4706 DEL 05-09-1994 OTORGADA POR LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-02-2008 Radicacion: 2008-14324 VALOR ACTO: \$ 83,144,000.00

Documento: ESCRITURA 5651 del: 26-12-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

20132314

DE: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN 11563

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

19437970 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-03-2014 Radicacion: 2014-17208 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 014-0365 del: 25-02-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2013-1218 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS -PROPIEDAD HORIZONTAL- NIT8300132265

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

19437970 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-03-2015 Radicacion: 2015-18419 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3508 del: 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 164 DE 31-01-2003 NOT 7 BTA EN CUANTO ART VIGESIMO QUINTO COEFICIENTES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS P.H

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-03-2015 Radicacion: 2015-18421 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3944 del: 17-10-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EP 3508 DE 18-09-2014 NOT 40 BTA EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE FMI SOBRE LOS CUALES RECAE LA REFORMA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS-P.H.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-08-2016 Radicacion: 2016-55231 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 898 del: 28-04-2016 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 11.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION PERSONAL RAD. 2013-1218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS -PH

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

19437970 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-56740 VALOR ACTO: \$

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 5660686981 del: 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-10-2016 Radicacion: 2016-68292 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1671 del: 23-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 15.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL

ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 25-10-2016 Radicacion: 2016-74688 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5840 del: 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA VANOS RAFAEL GERMAN

19437970 X

A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

19106536

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 18-08-2017 Radicacion: 2017-55177 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2096 del: 10-08-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO NO.2017-0083200) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

19106536

A: VALDERRAMA VANOS RAFAEL GERMAN

19437970 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1987-727 fecha 17-03-1997

FOLIO DE ORIGEN CORREGIDO VALE SEGUN RES.236/97 TC.727/97.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.J.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2012-8389 fecha 19-07-2012

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-8389 fecha 19-07-2012

SECCION PERSONAS LETRA CORREGIDA EN APELLIDO VALE ART.35 DL1250/70

C2012-8389 RCB

Anotacion Nro: 17 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-5902 fecha 23-06-2017

EN PERSONAS: SE INCLUYO EL NOMBRE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO. ART. 59 LEY

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1579 DE 2012. YCM. C2017-5902

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID35 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2017-417407

FECHA: 18-08-2017

Amalia Tirado Vargas

La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



43

BOGOTA, D.C., 29 AGOSTO 2017

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
37712 15-SEP-17
Sca...
[Handwritten signature]

Señores (es)
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14 -33 PISO 6
BOGOTA D.C.

50N2017EE32299

ASUNTO: OFICIO No.2096 DEL 10-08-2017
REF: EJECUTIVO No.11001400300820170083200

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.55177 DEL 18-08-2017, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20199984**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2923 de 2314.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-417407-1**

Cordialmente.

MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO
Abogado 223



Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 gbx : 3450500 Ext. 106 - 109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 8 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del(a) señor(a) Juez hoy

19 SET 2017

Observaciones: _____

Secretaría: _____

Embargo Inscrito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

44

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete
Radicado 110014003008-2017-00832-00

La anterior comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Norte -, obre en auto y en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES

IC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 140 Hoy
22. SET. 2017
HERNÁN ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

E.P.



04

Respetuosamente al Señor(a) Juez 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 256341 del 22 de Septiembre de 2017 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **25 de Septiembre del 2017** dentro del proceso:

Ref: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL **No. 2017-832**

De: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ **contra** RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOS

Destinatario: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOS

Dirección de destino: CALLE 152A # 16A-60 INTERIOR 3 APTO 204

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: JOSE SERRANO CON SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS

Identificado con la C.C. o Placa No. :

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 25 de Septiembre del 2017

Hora: 10:08

Esta Certificación se expide a los 02 días del mes de Octubre del 2017



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 256341

46

| | | | | | | | | |
|--------------------------|-----------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------|---|---------------------|--|
| FECHA DE ENVIO | | 22/09/17 | | NOMBRE | | Rafael German. | | |
| REMITENTE | NOMBRE | | JUZ 8 CM | | DIRECCIÓN | | Valdecrama Varoy | |
| | DIRECCIÓN | | Oraludá Bogotá | | DIRECCIÓN | | Calle 152A # 16-A60 | |
| Artículo | | OFICIO | PROCESO No. | DIRECCIÓN | | CALLE | | |
| 291 CP | | <input type="checkbox"/> | 2017-832 | Conjunto Residencial | | Bogotá | | |
| ANEXOS DEMANDA | | AUTO ADMISORIO | MANDAMIENTO DE PAGO | CALLE | | MOTIVO DE DEVIACIÓN | | |
| <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 152A No. 16A-60 | | <input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se refusaron <input type="checkbox"/> Otros | | |
| Fecha Autos | | Asesor | | Recibido con Satisfacción por | | CARLOS | | |
| | | 04 | | Jose Serrano | | ✓ | | |
| Enviado por | | 8000 | | P | | FILA | | |
| | | | | 25 | | 9/17/10/17 | | |

Impreso por NECCIAS SORRENTI S.A. - 01 461 118 3 - (01) 412 330 44 92



El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 6º Bogotá, D. C.

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL (Art. 291 C.G.P.)

Señor

RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY

CALLE 152 A No. 16A – 60 INTERIOR 3 APTO 204, Bogotá, D.C

Fecha: DD MM AÑO
Servicio Postal Autorizado

| No. radicación del proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha de la Provi |
|----------------------------|---|-------------------------|
| 2017-832 | PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA | DD MM AAA 28 07 2017 |

Demandante:

Demandado

JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ

RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __X__ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de este comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm , con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable



Parte Interesada

[Handwritten signature]

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP – 01.

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.
EH

Señor
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.

Proceso: No. 2017-832
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY

DIGNA TERESA GÓMEZ FLÓREZ, en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, acudo a su H. Despacho para presentar los siguientes documentos:

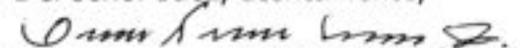
1º. NOTIFICACION POR CITATORIO, al demandado RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY, debidamente cotejada y sellada por la empresa INTERPOSTAL, el día 22 de septiembre de 2017.

2º. ORIGINAL DE LA GUIA No. 256341, con fecha de envío 22/09/2017, por valor de \$8.000.00., M/CTE.

3º. ORIGINAL DE LA CERTIFICACION No. 256341 del CITATORIO, donde consta que la diligencia fue realizada el 25 de septiembre de 2017, recibido por el señor José Serrano, lo cual se refleja en la misma, informando que la persona si reside en la dirección aportada en el Citatorio. Certificación que fue expedida a los 02 días del mes de octubre del 2017.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el inciso 4º núm. 3 del art. 291 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,


DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba)

T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092644668141903

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:18:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-10-1994 RADICACIÓN: 1994-69868 CON: ESCRITURA DE: 25-10-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0117AJSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4706 de fecha 15-09-94 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA GARAJE 47 con area de 11.25M2 con coeficiente de TABLA 1-0.08% TABLA 2 0 17% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6884). SEGUN ESCRITURA 3508 DE 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 164 DE 31-01-2003 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.1081%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA. ESTA ADQUIRO Y COMPRA A GRIMBERG POSSIN CARLOS POR ESCRITURA N 1118 DE 18-03-91. NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-20053167. GRIMBERG POSSIN CARLOS. ADQUIRO POR COMPRA A ANLANGASTER DAVILA Y CIA POR ESC. 4654 DEL 21-08-80 NOT. 7A DE BTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0580647 ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE FERNANDEZ PARRA JORGE POR ESC. 1351 DEL 23-04-1966 NOT. 7A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152A 16A 60 GJ 47 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 152A #34 60. GARAJE 47. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA TORRES 2 Y 3 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20285595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-08-1991 Radicación: 40208

Doc: ESCRITURA 3191 del 16-07-1991 NOT. 7A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y IVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69868

Doc: ESCRITURA 4706 del 15-09-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-68871

Doc: ESCRITURA 5137 del 10-10-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4706 DE R.P.H. POR CUANTO SE ENUMERO ERRADAMENTE LA TABLA DE COEFICIENTES

10



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092644668141903

Nro Matricula: 50N-20199889

Pagina 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:18:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-1995 Radicación: 1995-31765

Doc: ESCRITURA 1110 del 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 801 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU RESPECTIVA ALIQUERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$56,023,800

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA CC# 20132314 X

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN CC# 11563 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7,023,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA CC# 20132314 X

DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN CC# 11563 X

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-08-1995 Radicación: 1995-52424

Doc: ESCRITURA 3310 del 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7,023,800

Se cancela anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA X

A: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-1996 Radicación: 1996-29199

Doc: ESCRITURA 1204 del 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

51



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092644668141903

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 3

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:18:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-02-2003 Radicación: 2003-15003

Doc: ESCRITURA 164 del 31-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

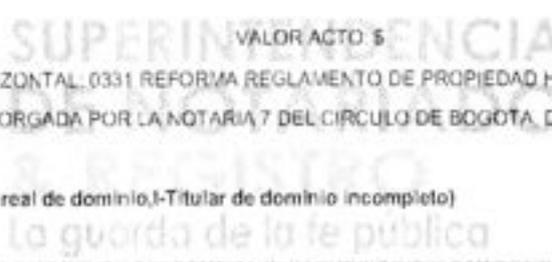
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 4706 DEL 05-09-1994 OTORGADA POR LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-02-2008 Radicación: 2008-14324

Doc: ESCRITURA 5651 del 26-12-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$83.144.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314

DE: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18419

Doc: ESCRITURA 3508 del 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 164 DE 31-01-2003 NOT 7 BTA EN CUANTO ART VIGESIMO QUINTO COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS P.H

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18421

Doc: ESCRITURA 3944 del 17-10-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP 3508 DE 18-09-2014 NOT 40 BTA EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE FMI SOBRE LOS CUALES RECAE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS-P.H.

DR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092644668141903

Nro Matricula: 50N-20199889

Página 4

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:18:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 566(R-88981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-10-2016 Radicación: 2016-68292

Doc: OFICIO 1671 del 23-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-10-2016 Radicación: 2016-74688

Doc: ESCRITURA 5840 del 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

CC# 19106536

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-08-2017 Radicación: 2017-55176

Doc: OFICIO 2097 del 10-08-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO NO 20170063200)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

CC# 19106536

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-03-1997

FOLIO DE ORIGEN CORREGIDO VALE SEGUN RES 236/97 TC 727/97

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007 9489 Fecha: 18-08-2007

53

El valor de este documento podrá verificarse en la página www.cofonotariado.org.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092644668141903

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 5

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:18:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2012-8389 Fecha: 19-07-2012

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE ART 35 DL1250/70 C2012-8389 RCB

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-8389 Fecha: 19-07-2012

ANOTACION INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO VALE ART 35 DL1250/70 C2012-8389 RCB

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtect

TURNO: 2017-485765 FECHA: 26-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Superintendencia
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

JA
TGA

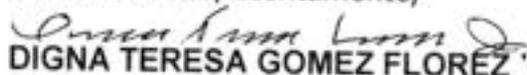
Señor
JUZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.

Proceso: No. 2017-832
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOS

DIGNA TERESA GÓMEZ FLÓREZ, en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, acudo a su H. Despacho para presentar Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20199889**, de fecha 26 de septiembre de 2017, inmueble legalmente embargado, de propiedad del demandado RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOS.

Por lo anterior, pido a su señoría de manera muy comedida que se ordene el secuestro de los dos (2) inmuebles legalmente embargados y que hacen parte en este proceso.

Del señor Juez, atentamente,


DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba)

T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 6 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del(a) señor(a) Juez Jey

10 OCT. 2017

Observaciones: _____

Secretaría: _____

(+2)

BOGOTÁ, D.C., 29 AGOSTO 2017

Señores (es)
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14 -33 PISO 6º
BOGOTÁ D.C.

50N2017EE32300

ASUNTO: OFICIO No.2097 DEL 10-08-2017
REF: EJECUTIVO No.11001400300820170083200

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.55176 DEL 18-08-2017, con matrícula inmobiliaria número **50N-20199889**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2923 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-417398-1**

Cordialmente.

MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO
Abogado 223

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas

0506

35070399

BOGOTA NORTE LIQUID35
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 18 de Agosto de 2017 a las 09:03:48 a.m.
No. RADICACION: 2017-55176

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ 176
OFICIO No.: 2097 del 10-08-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20199889 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS |
|-----------------------|-----|-------|------------------|
| 10 EMBARGO | N | 1 | 19,000 |
| | | | 19,000 |
| Total a Pagar: | | | \$ 19,000 |

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

35070400

BOGOTA NORTE LIQUID35
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 18 de Agosto de 2017 a las 09:03:58 a.m.
No. RADICACION: 2017-417398

MATRICULA: 50N-20199889
NOMBRE SOLICITANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-55176
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefax 1-2868001

Bogotá D.C., agosto 10 de 2017
Oficio No. 2097

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS -ZONA
CORRESPONDIENTE**
Ciudad. BOGOTÁ

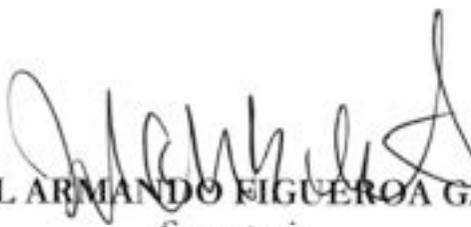
Ref.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL No. 11001400300820170083200
De: JOSE DOMINGO GÓMEZ JIMENEZ C.C. 19106536
Contra: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY C.C. 19.437.970

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula 50N-20199889 denunciado como propiedad del demandado(a) RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY, dentro en el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,


HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario



Elna

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 24 de Agosto de 2017 a las 03:58:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-55176 se calificaron las siguientes matriculas:

20199889

Nro Matricula: 20199889

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0117AJSK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 152A #34-60. GARAJE 47. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA TORRES 2 Y 3 P.H
- 2) CL 152A 16A 60 GJ 47 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-08-2017 Radicacion: 2017-55176

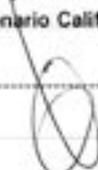
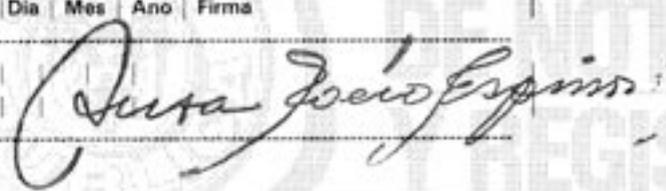
Documento: OFICIO 2097 del: 10-08-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO NO.20170083200) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO 19106536
A: VALDERRAMA VANOSY RAFAEL GERMAN 19437970 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador | Fecha: | El registrador |
|---|-------------|--|
| | Dia Mes Año | Firma |
|  | |  |
| ABOGA223, | | |

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-10-1994 RADICACION: 1994-69868 CON: ESCRITURA DE: 25-10-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0117AJSK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4706 de fecha 15-09-94 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA GARAJE 47 con area de 11.25M2 con coeficiente de TABLA 1-0.08% TABLA 2-0.17% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 3508 DE 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 164 DE 31-01-2003 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.1081%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA. ESTA ADQUIRIO Y COMPRA A GRIMBERG POSSIN CARLOS. POR ESCRITURA # 1118 DE 18-03-91. NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-20053167.GRIMBERG POSSIN CARLOS. ADQUIRIO POR COMPRA A ANLANGASTER DAVILA Y CIA POR ESC. 4654 DEL 21-08-80 NOT. 7A DE BTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0560647 ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE FERNANDEZ PARRA JORGE POR ESC.1351 DEL 23-04-1966 NOT. 7A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 152A #34-60. GARAJE 47. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA TORRES 2 Y 3 P.H.
- 2) CL 152A 16A 60 GJ 47 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20285595

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-08-1991 Radicacion: 40208 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3191 del: 16-07-1991 NOT. 7A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y IVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-10-1994 Radicacion: 1994-69868 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4706 del: 15-09-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-10-1994 Radicacion: 1994-69871 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5137 del: 10-10-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4706 DE R.P.H. POR CUANTO SE ENUMERO ERRADAMENTE LA TABLA DE COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-05-1995 Radicacion: 1995-31765 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1110 del: 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU RESPECTIVA ALINDERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

8001118494 **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-05-1995 Radicacion: 1995-34268 VALOR ACTO: \$ 56,023,800.00

Documento: ESCRITURA 1318 del: 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

8001118494

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

11563 **X**

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

20132314 **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-05-1995 Radicacion: 1995-34268 VALOR ACTO: \$ 7,023,800.00

Documento: ESCRITURA 1318 del: 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

11563 **X**

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

20132314 **X**

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

8001118494

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-08-1995 Radicacion: 1995-52424 VALOR ACTO: \$ 7,023,800.00

Documento: ESCRITURA 3310 del: 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

X

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-05-1996 Radicacion: 1996-29199 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1204 del: 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-02-2003 Radicacion: 2003-15003 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 164 del: 31-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 4706 DEL 05-09-1994 OTORGADA POR LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-02-2008 Radicacion: 2008-14324 VALOR ACTO: \$ 83,144,000.00

Documento: ESCRITURA 5651 del: 26-12-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

20132314

DE: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

19437970 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-03-2015 Radicacion: 2015-18419 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3508 del: 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 164 DE 31-01-2003 NOT 7 BTA EN CUANTO ART VIGESIMO QUINTO COEFICIENTES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS P.H

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-03-2015 Radicacion: 2015-18421 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3944 del: 17-10-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EP 3508 DE 18-09-2014 NOT 40 BTA EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE FMI SOBRE LOS CUALES RECAE LA REFORMA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS-P.H.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-56740 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660686981 del: 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 03-10-2016 Radicacion: 2016-68292 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1671 del: 23-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 13.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-10-2016 Radicacion: 2016-74688 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5840 del: 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20199889

Pagina 4

Impreso el 04 de Septiembre de 2017 a las 02:56:55 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN 19437970 X

A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO 19106536

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-08-2017 Radicacion: 2017-55176 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2097 del: 10-08-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO NO.20170083200) (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO 19106536

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN 19437970 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-727 fecha 15-03-1997

FOLIO DE ORIGEN CORREGIDO VALE SEGUN RES.236/97 TC.727/97

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2012-8389 fecha 19-07-2012

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-8389 fecha 19-07-2012

ANOTACION INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO VALE

ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID35 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2017-417398

FECHA: 18-08-2017



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

(47)

| | |
|--|--|
| Secretaría: | |
| Observaciones: | |
| 1 0 OCT 2017 | |
| Al despacho de(los) señor(es) quez hoy | |
| ENTRADA | |
| de Bogotá D.C. | |
| Juzgado 8 Civil Municipal | |
| Rama Judicial Del Poder Judicial | |
| República De Colombia | |





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., trece de octubre de dos mil diecisiete

Radicado 110014003008-2017-00832-00

En Inscrito como se encuentra el embargo de los inmuebles, el juzgado dispone su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN** de esta ciudad y/o al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**, para quien se le ordena librar **DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso incluyendo copia del presente proveído. Se designa como secuestre a la persona descrita en el acta adjunta escogida de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios. Por el comisionado comuníquesele. Acuerdo 2029/03 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 0154 Hoy
17 OCT 2017
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

8

D.C. 165
T-2526.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 25226

Respetado doctor

INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS

DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300820170083200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

FIRMADO
EN ORIGINAL

Fecha de designación: **martes, 17 de octubre de 2017 2:13:34 p. m.**
En el proceso No: **11001400300820170083200**



69

DESPACHO No. 165

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O CONSEJO DE
JUSTICIA DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso PARA LA EFECIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001400300820170083200 de **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ** contra **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY**, mediante auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho, lo COMISIONÓ para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes inmuebles con identificación **50N-20199984 y 50N-20199889**, que se encuentran legalmente embargados en este asunto, y que son propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre los inmuebles denominados Apartamento 204 de la torre 3 y Garaje 47 ubicados en la DIAGONAL 152 A No. 34-60 TORRE 3 APARTAMENTO 204 MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA TORRES 2 Y 3, y CALLE 152 A No. 16 A 60 GJ 47 respectivamente de Bogotá

Actúa como apoderada de la parte actora **DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ** identificada con C.C. 25956479 y T.P. No. 70495 del C.S. de la J.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S., auxiliar de la justicia fijándole como honorarios la suma de diez (10) salarios mininos legales diarios.

Para que el señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio hoy veinticuatro (24) de octubre del dos mil diecisiete (2017).

El Secretario,

[Handwritten signature]
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO



Edna

[Handwritten notes]
D. G. 25956479
T. P. 70495 C. S. J.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800212028-0

Forres de San Carlos
 GUIA - BOG - NJ

No. 257254

| | | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|--|
| REMIENTE | | FECHA DE ENVIO | | DESTINATARIO | |
| NOMBRE | | 9 10 2017 | | NOMBRE RAFAEL GERMAN VACDERRAMA | |
| DIRECCIÓN | | JUZ 8 CM DRALIDAD | | VANDY. | |
| DIRECCIÓN | | BOGOTÁ DC | | DIRECCIÓN CALLE 152A #16A-60 INT. | |
| DIRECCIÓN | | | | 3 Apto. 2do Residencia BOGOTÁ D.C. | |
| Artículo | OFICIO | PROCESO No. | Recibido a Satisfacción | | |
| 2012-CGP. | <input type="checkbox"/> | 2017-832 | FORRES DE SAN CARLOS | | |
| ANEXOS DEMANDA | AUTO ADMISORIO | MANDAMIENTO DE PAGO | Calle. 152 A No. 16 A - 60 | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | Pablo Moreno | | |
| Fecha Autos | Asesor | | PORTERIA | | |
| | 4 | | | | |
| Enviado por | 8000 | | 11 10 17 10:15 | | |

- TIPO DE DEVOLUCIÓN
- No existe Dirección
 - Dirección Incompleta
 - Traslado Destinatario
 - Destinatario desconocido
 - No trabaja en la empresa
 - La empresa se trasladó
 - Se refusaron
 - Otros

DISEÑADO POR MICHAEL GOMEZ NET. 300.300.9 TEL. 312.100.8472

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 12 de Octubre, de 2017



66
Guia No ... 257254

04

Respetuosamente al Señor(a) Juez 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 257254 del 9 de Octubre de 2017 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **11 de Octubre del 2017** dentro del proceso:

Ref: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2017-832

De: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ **contra** RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY

Destinatario: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY

Dirección de destino: CALLE 152A # 16A-60 INTERIOR 3 APTO 204

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO

El aviso fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS-PORTERO PABLO MORENO

Identificado con la C.C. o Placa No.: . . .

Teléfono: . . .

Fecha realizada la gestión: **11 de Octubre del 2017** **Hora:** 10:15

Esta Certificación se expide a los 12 días del mes de Octubre del 2017



FERNANDO GOMEZ R.

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 6º Bogotá, D. C.

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 292 C.G.P.

Señor
RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY
CALLE 152 A No. 16A - 60 INTERIOR 3 APTO 204, Bogotá, D.C

DD MM AAA
28 07 2017

Servicio Postal Autorizado

| No. Radicación | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia |
|----------------|---|-------------------------|
| 2017-832 | PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA | DD MM AAA 28 07 2017 |

DEMANDANTE
JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ

DEMANDADO
RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 28 de julio de 2017 y el donde se admitió la demanda _profirió **mandamiento de Pago X** ordeno citarlo x , o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días hábiles para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales ~~comenzara a~~ contarse el, respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: Demanda x Auto Admisorio Mandamiento de Pago
Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 6º Bogotá, D. C.



Empleado Responsable

Parte interesada

[Handwritten signature]

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP - 01.



Handwritten initials or signature in the top right corner.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., veintiocho de julio de dos mil diecisiete

Radicado 110014003008-2017-00832-00

Los documentos allegados como base de la ejecución cumplen con los requisitos del art. 422 del C.G.P., razón por la cual el despacho de conformidad con dicho precepto concordante con el art. 468 *ibídem* dispone:

Librar mandamiento de pago para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR** Cuantía a favor de **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ** contra **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY**, por las siguientes cantidades:

LETRA N° 01

1. La suma de **\$50'000.000.00**, como capital del título base de ejecución.
2. Los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.
3. Los intereses de plazo sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir de la fecha de creación del título y hasta que se hizo exigible la obligación.

LETRA N° 02

4. La suma de **\$10'000.000.00**, como capital del título base de ejecución.
5. Los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.
6. Los intereses de plazo sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir de la fecha de creación del título y hasta que se hizo exigible la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art. 290 del C.G.P., adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o cinco (5) días para excepcionar. Dichos términos correrán en forma conjunta.

Se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles dados en garantía real.



Reconócese a la abogada **DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES

IC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 0170 / 1997

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. (REPARTO)

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada especial del señor **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.106.536 de Bogotá, D. C. según poder que adjunto y cuya personería pido se me reconozca, por medio del presente escrito, me permito formular ante su Despacho, demanda **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** en contra de **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.437.970 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad.

1.: PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, que se libre Mandamiento de Pago por la vía del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** a favor de mi poderdante **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ** y en contra del señor **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.: **Letra de Cambio No. 01** por valor de cincuenta millones de pesos M/cte. (\$50.000.000), firmada y aceptada por el demandado el día **20 de septiembre del año 2016**, y con fecha registrada de **vencimiento el día 20 de febrero del año 2017**.

1.2.: Por los intereses comerciales de **plazo**, del capital enunciado en el numeral **1.1.**, a la tasa bancaria corriente y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el **21 de septiembre de 2016, hasta el 20 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio**

1.3.: Por los intereses comerciales **moratorios, sobre el capital enunciado en el numeral 1.1.**, a la tasa fluctuante legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día **21 de febrero de 2017**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.: **Letra de Cambio No. 02** por valor de diez millones de pesos M/cte. (\$10.000.000), firmada y aceptada por el demandado el día **27 de septiembre del año 2016** y con fecha registrada el **vencimiento el día 20 de febrero del año 2017**.



1.5.: Por los intereses comerciales de **plazo**, del capital enunciado en el numeral **1.4.**, a la tasa bancaria corriente y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el **28 de septiembre de 2016, hasta el 20 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio**

1.6.: Por los intereses comerciales **moratorios, sobre el capital enunciado en el numeral 1.4.**, a la tasa fluctuante legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día **21 de febrero de 2017**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7.: Por las costas del proceso.

MEDIDA CAUTELAR

Respetuosamente solicito, en virtud de lo previsto en el artículo 555, regla 4ª del Código de Procedimiento Civil, se decrete el embargo y posterior secuestro de los bienes hipotecados que se persigue con esta demanda, y el cual se identifica a continuación:

APARTAMENTO 204 TORRE III, y GARAJE 47 Y EL USO EXCLUSIVO DE DEPOSITO, QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN LA **CALLE 152 A No. 16A – 60 INTERIOR 3 APTO 204, BOGOTA, D.C.** -----

LINDEROS ESPECIFICOS: -----

APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRES III: Tiene su acceso por el número dieciséis A – sesenta (16ª – 60) de la calle ciento cincuenta y dos A (152 A): cuenta con un área privada de ochenta y seis metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (87.76 m²) y área construida de noventa y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (98.75 m²); de altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 m) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en línea quebrada de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 m), ciento veinticinco milímetros (0.125 m), un metro diez centímetros (1.10 m), cuarenta centímetros (0.40 m), cincuenta centímetros (0.50 M) cuarenta centímetros (0.40 m) y dos metros treinta centímetros (2.30 m), muro común al medio parte con el apartamento 203 y parte con ductos comunales: entre los puntos dos (2) y tres (3) en línea quebrada de dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 m), quince centímetros (0.15 m) tres metros treinta centímetros (3.30 m) un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 m) un metro noventa y nueve centímetros (1.99 m), un metro nueve centímetros (1.09 m), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 m), un metro ochenta centímetros (1.80 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m) y dos metros setenta y dos centímetros (2.72 m) parte muro y columna comunes de fachada al medio con vacío sobre área libre



comunal y parte muro y columna comunes al medio con ducto comunal entre los puntos tres (3) y cuatro en línea quebrada de cuarenta y cinco centímetros (5.77 m), muro común al medio parte con el apartamento doscientos uno (201) y parte con ducto comunal; entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en dimensiones de un metro cincuenta centímetros (0.65 m), un metro cuarenta centímetros (1.50 m) sesenta y cinco centímetros (0.65 m), un metro cuarenta centímetros (1.40 m), noventa y tres centímetros (0.93 m) y cincuenta y cinco centímetros (0.55 m), muro común al medio con ascensor y circulación comunales:-----

POR EL CENIT: Placa común al medio con tercer piso.-----
POR EL NADIR: Placa común al medio con primer piso.-----

DEPENDENCIAS: Hall, salón – comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio, baño de servicio, hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba con vestier y baño.-----

NOTA: dentro de los linderos de este apartamento se encuentran una columna de setenta centímetros (0.70 m) por treinta y cinco centímetros (0.35 m), una de un metro (1.00 m) por treinta y cinco centímetros (0.64 m), todos de carácter comunal.-

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-20199984** y la Cédula Catastral: **008530470300202004**.-----

GARAJE NUMERO CUARENTA Y SIETE (47): Tiene su acceso por el número dieciséis A sesenta (16 A – 60) de la calle ciento cincuenta y dos A (152 A); cuenta con área de once metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (11.25 m²); su altura libre es de tres metros cuarenta centímetros (3.40 m) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m), con el garaje cuarenta y ocho (48), entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensión de dos metros cincuenta centímetros (2.50 m), con el garaje cuarenta y seis; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m), con columna y circulación comunales; entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en dimensión de dos metros cincuenta centímetros (2.50), con columnas y circulación comunales; entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en dimensión de dos metros cincuenta centímetros (2.50 m), con circulación comunal.-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula No. **50N-20199889** y la **Cédula Catastral: No. 008530470300191009**.-----

Solicito que se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, D. C., Zona Norte, y se señale fecha para la diligencia del secuestro o en su defecto se comisione al funcionario competente.

Solicito las costas y gastos en condena que el señor Juez, hará en su oportunidad.



3.: HECHOS

3.1.: Mediante Escritura Pública No. 05840 de fecha 20 de septiembre del año 2016 otorgada ante la Notaría 9 de Bogotá, D. C., el demandado RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY constituyó hipoteca a favor del demandante JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, sobre los inmuebles: APARTAMENTO 204 TORRE III, GARAJE 47 Y EL USO EXCLUSIVO DE DEPOSITO, QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 152 No. 16A - 60, BOGOTA, D.C. Folios de Matrícula Inmobiliaria **50N-20199984** y **50N-20199889**.

3.2.: En las mencionadas letras de cambio no se pactaron intereses, por lo cual deben ordenarse los que autoriza el artículo 884 del Código de Comercio.

3.3.: El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses moratorios, pese a los varios requerimientos que les ha hecho el demandante.

3.4.: Las letras de cambio prestan mérito ejecutivo, y se hallan respaldadas por el gravamen hipotecario sobre el inmueble anteriormente referenciado.

3.5.: El señor **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ**, en su condición de beneficiario tenedor de las letras de cambio y acreedor hipotecario, me otorgó poder para impetrar el proceso ejecutivo hipotecario respectivo.

4.: FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

En **derecho** me apoyo en normas sustanciales, en lo establecido en los artículos 1602, 2221, 2224, 2488 y subsiguientes del C. Civil, Art. 619, 621 709, 710, 711, 793, 884 del C. de Co. y demás normas concordantes y aplicables.

En normas **procesales** en lo preceptuado en los artículos 75, 82, 83, 84, 88, 89, 244, 422 a 447 y demás normas aplicables del C. G. P.

5.: PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo con Título hipotecario de menor cuantía, procedimiento regulado conforme al trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo y concordantes del Código General del proceso, relativo al proceso Ejecutivo.

6.: COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, la ubicación del inmueble, el domicilio de las partes y la cuantía, que es inferior a 150 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.



7.: PRUEBAS

7.1.: Documentales:

7.2.: **Letra de Cambio No. 01** por valor de cincuenta millones de pesos M/cte. (\$50.000.000), firmada y aceptada por el demandado el día 20 de septiembre del año 2016, y con fecha registrada de vencimiento el día 20 de febrero del año 2017.

7.3.: **Letra de Cambio No. 02** por valor de diez millones de pesos M/cte. (\$10.000.000), firmada y aceptada por el demandado el día 27 de septiembre del año 2016 y con fecha registrada de vencimiento el día 20 de febrero del año 2017.

7.4.: Primera copia de la escritura No. 05840 del 20 de septiembre del año 2016 corrida en la Notaría 9, Bogotá, D. C.

7.5.: Certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles trabado en este proceso Matrículas Inmobiliarias 50N-20199984 y 50N-20199889 de fecha 20 y 23 de junio del año 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C, Zona Norte.

8.: ANEXOS

8.1.: Poder

8.2.: Copia simple para archivo del Juzgado.

8.3.: Una copia de demanda y anexos para traslado al demandado.

Además de los documentos citados en el acápite de pruebas, acompaño copias de la demanda para el archivo del juzgado y traslado al demandado.

Asimismo, adjunto la demanda en forma digital para el archivo del juzgado y el traslado al demandado.

9.: NOTIFICACIONES

9.1.: Parte Actora:

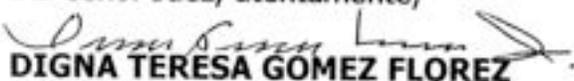
JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Calle 82 No. 103 C 58 Bogotá, D. C.
E-mail: gjose833@gmail.com

9.2.: Parte Demandada:

CALLE 152 A No. 16A – 60 INTERIOR 3 APTO 204, Bogotá, D.C
Desconocemos dirección electrónica.

9.:3. Apoderada: Calle 61 No. 9 A 21 Oficina 202, Bogotá, D. C.
E-mail: dignateresagomez@yahoo.com.co

Del señor Juez, atentamente,


DIGNA TERESA GÓMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba)

T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura



DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

38588 17-OCT-'17 8:34

10700 RA

Señor

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.

Proceso: No. 2017-832
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
Demandante: **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ**
Demandado: **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY**

DIGNA TERESA GÓMEZ FLÓREZ, en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, acudo a su H. Despacho para presentar los siguientes documentos:

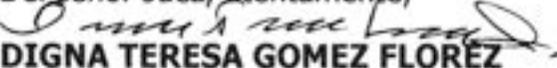
1º. **NOTIFICACION POR AVISO**, al demandado RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY, junto con sus anexos (copia de la demanda y el mandamiento de pago), debidamente cotejados y sellados por la empresa INTERPOSTAL, el día 9 de octubre de 2017 de septiembre de 2017.

2º. **GUIA No. 257254**, con fecha de envío 9/10/2017, por valor de \$8.000.00., M/CTE.

3º. **CERTIFICACION AVISO DE NOTIFICACION No. 257254**, donde consta que la diligencia fue realizada el 11 de octubre de 2017 recibida por el Portero, señor Pablo Moreno, el cual informo que la persona si reside en la dirección aportada en el Aviso. Certificación expedida a los 12 días del mes octubre del 2017, por lo anterior dando cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, muy comedidamente solicito a su Honorable Despacho, que si el demandado no se hace presente en los términos legalmente establecidos, pido a su señoría continuar con el trámite que corresponda en este proceso.

Del señor Juez, atentamente,


DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba)

T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

20 NOV 2017

- Al Decretto de la Señora Juez B Civil Municipal de Bogotá, D.C. Hoy
- Los presentes diligencios:
- Memorial
- Memorial con anexos
- Demunciaci3n
- Providencia dictada a folio
- Despacho comisario diligenciado
- Previa conversaci3n sefiora Juez
- Se dio cumplimiento a auto anterior
- No se dio cumplimiento auto anterior

- Notificaci3n personal
- Notificaci3n por conducta conduyente
- Notificaci3n por auto
- Pronunciamento en tiempo S
- Poder
- Contestaci3n
- Excepciones
- Demanda reconveuci3n

Venció t3rmino de traslado anterior, las parte se pronunciaron en tiempo Si NO

- El(a) demandado(a) no se pronunci3.
- El(a) demandante(a) no se pronunci3.
- El(a) requerido(a) no se pronunci3.

Venció t3rmino de emplazamiento publicaciones en tiempo Si NO compareci3 el(a) emplazado(a) en tiempo Si NO no compareci3

Subsano en tiempo. Aporte copias para archivo S N y para traslado S N No

- No subsano.
- Demande acumulada
- Pasa para conciliaci3n
- Otro

Sirvese probar.


Señor(a)



JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Radicación: 110014003008 – 2017– 00832- 00

Rituada la correspondiente instancia, procede el despacho a continuar adelante con la ejecución dentro del presente proceso. En consecuencia, se procederá a efectuar el pronunciamiento respectivo en los siguientes términos:

El señor José Domingo Gómez Jiménez, formuló a través de apoderado judicial, demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real de menor cuantía contra Rafael German Valderrama Vanoy, a efectos de obtener el pago de las sumas dinerarias indicadas en las pretensiones de la demanda (fls. 27-31 c-1).

El Juzgado, mediante auto del 28 de julio de 2017, libró mandamiento de pago, ordenándose notificar al extremo ejecutado de conformidad con el artículo 290 del C.G.P.

Así las cosas, obsérvese que el demandado se notificó por aviso judicial de la orden de pago, quien dentro de la oportunidad legal omitió formular excepciones de mérito. (fls. 45 a 47 y 66 a 73 c-1).

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegaron dos (2) letras de cambio, identificadas con Nos. 01 y 02, documentos que prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Comercio, habida cuenta que cumple a cabalidad los requisitos generales (Art 621 C.Co.) y especiales (Art 671 C.Co.) de los títulos valores, y por ende es apto para salvaguardar la pretensión de pago; así mismo, se adosó escritura pública N° 05840 del 20 de septiembre de 2016, lo cual permite dar respaldo a la demanda ejecutiva iniciada.

Así las cosas, en consideración a que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el numeral 3° del art. 468 del Estatuto de la Ritualidad Civil, según la cual, la conducta silente de la parte demandada en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual se ordene que con el producto de los bienes gravados con hipoteca se pague al demandante el crédito y las costas.

Como en el asunto que ocupa nuestra atención, los referidos presupuestos se hallan cabalmente cumplidos, se impone el proferimiento del correspondiente auto dando cumplimiento a las previsiones art. 468-3 ídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

25.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta el bien inmueble perseguido en este asunto, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20199984, para que con su producto se pague a la entidad demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 2'400.000 = M/cte.

NOTIFÍQUESE.-
La Juez,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado N° AR hoy

20 NOV 2017 en la Secretaría a las 8:00 am.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

Secretaría

etf

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

39632 21-NOV-17 10:43

Ref. 2017- 832

DE: Jose Domingo

CONTRA: Rafael German Valderrama

Respetado Señor Juez:

YHERALDINE RAMÍREZ CARDOSO, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la empresa **INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS** con Nit No. 900776804-7 Informo a su Despacho que **ACEPTO** la designación realizada para actuar como Secuestre.

Desde ya informo a su despacho que autorizo de manera expresa a la señora **LUZ MARINA LOSADA** identificada con cedula de ciudadanía N° **39.652.693** de Bogotá para revisar expedientes, tomar copias y en general todo lo que corresponda a mi cargo como auxiliar

Señor Juez, Atentamente,


YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO
C.C. No. 1.080.184.540

Notificaciones: DIAGONAL 73 A BIS SUR N° 82F -17 SUR
Teléfono 3123626281 / 3132940994



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
LIQUIDACION DE COSTAS
Art. 366 del Código General del Proceso

Proceso: 110014003008-201700832-00
FECHA: Diciembre 04 de 2017

| CONCEPTO | CUAD | FOLIO | VALOR |
|----------------------------------|------|-------|-----------------------|
| ARANCEL JUDICIAL | | | |
| AGENCIAS EN DERECHO | 1 | 75 | \$2,400,000.00 |
| INCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS | 1 | 37-56 | \$69,400.00 |
| ENVIO POR CORREO | 1 | 65 | \$8,000.00 |
| HONORARIOS CURADOR | | | |
| HONORARIOS PERITO | | | |
| HONORARIO SECUESTRE | | | |
| CERTIFICADOS | | | |
| POLIZA JUDICIAL | | | |
| PUBLICACIONES | | | |
| RADIO Y PRENSA | | | |
| TRANSPORTE | | | |
| CERRAJERO | | | |
| OTROS | | | |
| TOTAL..... | | | \$2,477,400.00 |

Elaborada por:

Hebbel Armand
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GARCIA
SECRETARIO




República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 8 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA
Al despacho del(a) señor(a) Juez hoy
06 DIC 2017
Observaciones: _____
Secretaria: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Radicación: 110014003008 – 2017– 00832- 00

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación de costas visto a folio 77 C -1, efectuada por el secretario de este Juzgado, el despacho por encontrarla ajustada a derecho le imparte aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
JUEZ,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -
SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 182 del 14 de diciembre de 2017.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

79

Señor
JUZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.

Proceso: No. 2017-832
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANROY

DIGNA TERESA GÓMEZ FLÓREZ, en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, acudo a su H. Despacho para presentar Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20199889**, de fecha 26 de septiembre de 2017, inmueble legalmente embargado, de propiedad del demandado RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANROY.

Por lo anterior, pido a su señoría de manera muy comedida que se ordene el secuestro de los dos (2) inmuebles legalmente embargados y que hacen parte en este proceso.

Del señor Juez, atentamente,


DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Loricá (Córdoba)

T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092644668141903

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:18:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-10-1994 RADICACIÓN: 1994-69868 CON: ESCRITURA DE: 25-10-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0117AJSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

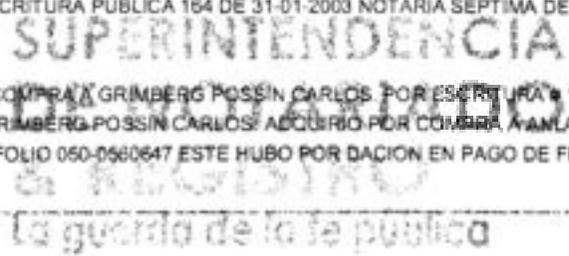
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4706 de fecha 15-09-94 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA GARAJE 47 con area de 11.25M2 con coeficiente de TABLA 1-0.08% TABLA 2-0.17% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84). SEGUN ESCRITURA 3508 DE 18-08-2014 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 164 DE 31-01-2003 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.1081%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA. ESTA ADQUIRIO Y COMPRA A GRIMBERG POSSIN CARLOS POR ESCRITURA N 1118 DE 18-03-91, NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-20053167. GRIMBERG POSSIN CARLOS ADQUIRIO POR COMPRA A ANLANGASTER DAVILA Y CIA POR ESC. 4854 DEL 21-08-80 NOT. 7A DE BTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0560647 ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE FERNANDEZ PARRA JORGE POR ESC 1351 DEL 23-04-1966 NOT. 7A. DE BTA.



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152A 16A 60 GJ 47 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 152A #34-80. GARAJE 47. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA TORRES 2 Y 3 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20285595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-08-1991 Radicación: 40208

Doc: ESCRITURA 3181 del 16-07-1991 NOT. 7A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y IVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69868

Doc: ESCRITURA 4706 del 15-09-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69871

Doc: ESCRITURA 5137 del 10-10-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4706 DE R.P.H. POR CUANTO SE ENUMERO ERRADAMENTE LA TABLA DE COEFICIENTES

81



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092644668141903

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:18:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA X

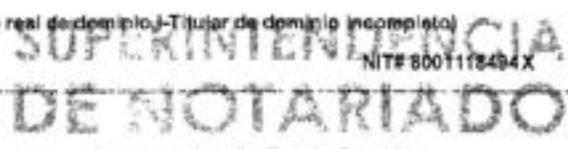
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-1995 Radicación: 1995-31765

Doc: ESCRITURA 1110 del 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU RESPECTIVA ALINDERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$56,023,800

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA CC# 20132314 X

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN CC# 11563 X

La autoridad de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7,023,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA CC# 20132314 X

DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN CC# 11563 X

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-06-1995 Radicación: 1995-52424

Doc: ESCRITURA 3310 del 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7,023,800

Se cancela anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA X

A: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-1996 Radicación: 1996-29199

Doc: ESCRITURA 1204 del 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

82



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092644668141903

Nro Matricula: 50N-20199889

Pagina 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:18:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA X

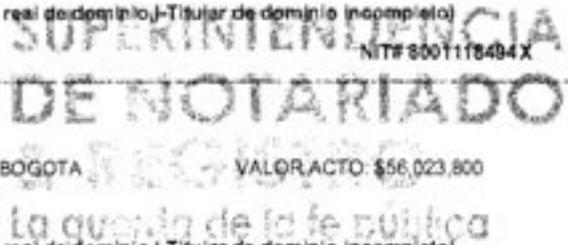
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-1995 Radicación: 1995-31765

Doc: ESCRITURA 1110 del 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU RESPECTIVA ALINDERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34266

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$56,023,800

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA CCF# 20132314 X

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN CCF# 11563 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34266

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7,023,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA CCF# 20132314 X

DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN CCF# 11563 X

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-06-1995 Radicación: 1995-52424

Doc: ESCRITURA 3310 del 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7,023,800

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA X

A: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-1996 Radicación: 1996-29199

Doc: ESCRITURA 1204 del 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

83



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092644668141903

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 4

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:18:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5667426981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-10-2016 Radicación: 2016-68292

Doc: OFICIO 1671 del 23-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-10-2016 Radicación: 2016-74688

Doc: ESCRITURA 5840 del 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

CC# 19106538

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-08-2017 Radicación: 2017-55176

Doc: OFICIO 2097 del 10-08-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO NO.20170063200)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

CC# 19106538

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-03-1997

FOLIO DE ORIGEN CORREGIDO VALE SEGUN RES.236/97 TC.727/97

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

JUZGADO 8 CIVIL 1998
4947 18-101-10 1998

Señor
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.

Proceso: No. 2017-832
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY

DIGNA TERESA GÓMEZ FLÓREZ, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho comedidamente, a efecto de solicitarle: ✓

Se sirva proceder adicionar, aclarar o corregir el auto adiado el día 17 de noviembre de 2017, notificado por estado el 20 de noviembre de la cursante anualidad en su numeral PRIMERO, en el sentido de indicar en la parte resolutive del mismo, los dos folios de Matriculas Inmobiliarias de los inmuebles del proceso.

Téngase en cuenta que solo fue indicado el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50N-2019984 correspondiente al apartamento y por error involuntario no se tuvo en cuenta anotar la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20199989 que le pertenece al garaje 47.

Lo anterior teniendo en cuenta que ambos embargos y secuestros fueron solicitados, en el acápite de medidas cautelares de la demanda, y son la garantía real base de la presente acción, como se desprende de la Escritura Pública No. 05840 de fecha 20 de septiembre de 2016 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá D. C., arrimada con la demanda y que se enunciada en el hecho 3.1.: de la misma.

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

85

Así mismo, fue aportado mediante memorial radicado en la secretaria de Oese despacho el 4 de octubre de 2017, Certificado Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20199989 del inmueble Garaje No. 47, donde en la anotación No. 16, se evidencia la inscripción del embargo decretado por su despacho en legal forma. (Se anexa fotocopias del mismo y del certificado de tradición).

Por lo brevemente expuesto, pido a su señoría muy comedidamente proceder de conformidad de acuerdo lo solicitado en armonía a lo normado en los Arts. 285, 286 y 287 del C.G.P.

Del señor Juez, atentamente,


DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Loricá (Córdoba)

T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura


República de Colombia
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Corte Constitucional
Corte Penal
Corte de Casación Penal
Corte de Casación Civil
Corte de lo Contencioso Administrativo
Corte de lo Contencioso Laboral
Corte de lo Contencioso Electoral
Corte de lo Contencioso de Familia
Corte de lo Contencioso de Menores de Edad
Corte de lo Contencioso de Interdicción
Corte de lo Contencioso de Inhabilitación
Corte de lo Contencioso de Inhabilitación Especial
Corte de lo Contencioso de Inhabilitación Especial para el Ejercicio de la Función Pública
Corte de lo Contencioso de Inhabilitación Especial para el Ejercicio de la Función Pública

ENTRADA

Atendido por el señor(a) Juez hoy
24 ENE 2018

Observaciones: _____

Secretaría: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., veintiséis de enero de dos mil dieciocho
Radicado 110014003008-2017-00832-00

Estando el expediente al despacho para lo pertinente se observa que en el numeral 1° auto calendarado el 17 de noviembre de 2017 (fl 75), mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución se omitió indicar la totalidad de los inmuebles dados en garantía real y que deben ser subastados para cumplir con el pago de la obligación, en consecuencia, con fundamento en lo preceptuado en el art. 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE** la parte pertinente del señalado auto en los siguientes términos:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes perseguidos en este asunto identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **N° 50N-20199984 y 50N-20199889**, para que con su producto se pague a la entidad demandante el crédito y las costas.

Los demás puntos del auto queden incólumes.

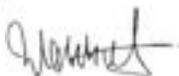
Notifíquese el presente auto por estado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

JC

| |
|---|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 7 del 29 de enero de 2018.  HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO <i>Evo</i> SECRETARIO |
|---|

82



Cerrar Sesión

| | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|--------------------------------------|--|--|---|-------------------------|---|--|---------------------------------|------------------------------------|
| USUARIO: HFIGUERO | ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CUENTA JUDICIAL: 110012041008 | DEPENDENCIA: 008 CIVIL MUNICIPAL MENOR CUANTIA BOGOTA | REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL DEL BOGOTA | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: BOGOTA | FECHA ACTUAL: 07/05/2018 12:59:42 PM | MÚLTIMO INGRESO: 04/05/2018 09:28:55 AM | CAMBIO CLAVE: 23/04/2018 | DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71 |
|--------------------------|--|--------------------------------------|--|--|---|-------------------------|---|--|---------------------------------|------------------------------------|

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 07/05/2018 12:59:42 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19437970

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Reporte OK.
Ofc. NO hay

86



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

87

FECHA... de febrero de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN **Bom**

NUMERO DE PROCESO 11001A00300820170003200

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE **Jesse Domingo Gomez J.**
DEMANDADO **Rafael German Valderrama.**

TITULO VALOR:

| CLASE | CANTIDAD |
|--------------|----------|
| Letra | 1 |

CUADERNOS Y FOLIOS:

| CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
|------------------------|-----------|----------|-------|------------|--------|----------|----------|
| CUADERNO 1 | 86 | X | | CUADERNO 4 | | | |
| CUADERNO 2 | | | | CUADERNO 5 | | | |
| CUADERNO 3 | | | | CUADERNO 6 | | | |
| CUADERNO | | | | CUADERNO | | | |
| TOTAL CUADERNOS | | | | | | | 1 |

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

| REQUISITO | SI | NO |
|--|----------|----------|
| Ha tenido actividad en los últimos 6 meses | X | |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito | | X |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito | | X |
| Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución | X | |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza | | X |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades | | X |
| La liquidación de costas esta en firme | X | |
| Tiene medida cautelar practicada | X | |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante | | |
| Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos. | | |
| Traslado de proceso Portal Web | | |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI | | |

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI **X** NO

REVISADO POR: **Cristian** APROBADO POR:



87

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 24/may./2018

Página 1

11001400300820170083200

| | | | |
|---|----------|---------------------------|---------------------------|
| CORPORACION | GRUPO | EJECUCION CIVIL MUNICIPAL | |
| JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN | CD. DESP | SECUENCIA | FECHA DE REPARTO |
| REPARTIDO AL DESPACHO | 018 | 4560 | 24/mayo/2018 04:14:16p.m. |

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

| | | | |
|----------------|--------------------------|----------|-----------|
| IDENTIFICACION | NOMBRE | APELLIDO | PARTE |
| 19437970 | RAFAEL GERMAN VALDERRAMA | | DEMANDADO |
| | VANOY | | |

008-2017-00832-00- J. 18 C.M.E.S



7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO



008-2017-00832-00- J. 18 C.M.E.S



11001400300820170083200

180 C-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de abril de 2018

OFICIO No. 1290

Adm. 1Folio
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
04789 16-JUL-'18 11:00
3065

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830013226-5 contra RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY C.C. 19.437.970 RAD. 110014003082 2018 00400 00

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **EMBARGO DE LOS BIENES REMANENTES** y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, que por cualquier concepto le llegaren a corresponder a la parte demandada **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY C.C. 19.437.970**.

Dentro del proceso que cursa en esa Sede Judicial Ejecutivo No. 2017 00832 00 que adelanta por **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ** contra **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY C.C. 19.437.970**

La medida se limita a la suma de \$8.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs



República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de
Municipios
ENTRADA

02

18 JUL 2018

Administración de Justicia
Oficina de Municipios
Calle 100 No. 100-100





91 3

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100193901
Fecha: 08-05-2018



Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores

E MPJL
Civil *Civil*
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
de Esmeraldas Santafecias
Ciudad

Asunto: Proceso No. 2017-00832
Despacho Comisorio No. 165

Referencia: 2018 511006574-2

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

1. En única instancia:

1.1. De los impedimentos y recusaciones de los inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y

1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;

2. En segunda Instancia:



La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de los procedimientos e instructivos que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: Letra 22 folios útiles



PROCESO GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS
FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Bogotá D.C., Día 12 Mes Abril Año 2018

Yo **Javier Venegas Timotel**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.793.054** de Bogotá, en mi calidad de NOTIFICADOR responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto *Bajo la Gravedad de Juramento* prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección de la siguiente comunicación, la cual no pudo ser entregada por las razones abajo expuestas:

| Radicado | Dep/Remitente | Destinatario | Zona |
|----------|---------------------|--------------------|--------|
| | Consejo de Justicia | Oficina de Reparto | Centro |

| Motivo de la Devolución | Detalle |
|-------------------------|--|
| 1. No existe dirección | Radicados 20181100153931, 20181100154551, |
| 2. Dirección deficiente | 20181100154241, 20181100153711, 20181100153571, |
| 3. Rehusado | 20181100153451, 20181100151381. |
| 4. Cerrado | Rehusa despachos Comisionados en la oficina de |
| 5. Fallecido | reparto por que informan que para el Consejo |
| 6. Desconocido | tienen un cupo de 250 documentos y ya poseen esta |
| 7. Otro | meta; por este motivo tienen que redireccionar a los |

| Recorridos | Fecha |
|------------|-------|
| 1a Visita | |
| 2a Visita | |
| 3a Visita | |

| Datos del NOTIFICADOR | |
|-----------------------|------------------------|
| Nombre legible | Javier Venegas Timotel |
| Firma | |
| No. Cédula | 79.793.054 de Bogotá |

Nota: En caso que el documento este en estado de devolución fijar en cartelera

Conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta y su información asociarse al radicado en el AGD



Handwritten signature or initials in the top right corner.



93

DESPACHO No. 165

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O CONSEJO DE
JUSTICIA DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso PARA LA EFECIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001400300820170083200 de **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ** contra **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY**, mediante auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho, lo COMISIONÓ para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes inmuebles con identificación **50N-20199984 y 50N-20199889**, que se encuentran legalmente embargados en este asunto, y que son propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre los inmuebles denominados Apartamento 204 de la torre 3 y Garaje 47 ubicados en la **DIAGONAL 152 A No. 34-60 TORRE 3 APARTAMENTO 204 MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA TORRES 2 Y 3, y CALLE 152 A No. 16 A 60 GJ 47** respectivamente de Bogotá

Actúa como apoderada de la parte actora **DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ** identificada con C.C. 25956479 y T.P. No. 70495 del C.S. de la J.

Se designa como secuestre a **INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S.**, auxiliar de la justicia fijándole como honorarios la suma de diez (10) salarios mininos legales diarios.

Para que el señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio hoy veinticuatro (24) de octubre del dos mil diecisiete (2017).

El Secretario,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

Edna





Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: _____

Grupo / Clase de Proceso: Para la Efectividad de la Garantía Real

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Jose' GÓMEZ Jimenez 19.106.536
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 82 N: 103 C 58, BOGOTA Teléfono _____

APODERADO

Digna Teresa GOMEZ Flórez 25.956.477
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 61 Dº 9 A 27 of. 202 Teléfono 3102559322

DEMANDADOS (S)

Rafael G. Valderrama Vanoy 19.437.970
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 152 A N: 16 A - 60 Teléfono _____
Interior 3 APT. 204, BOGOTÁ.

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

[Firma]
Firma Apoderado

FOTOCOPIAS URGENTES

ALEXANDER TIJARO

Carrera 7 No. 12C - 15 - Edificio Nenqueta - Cel.: 312 513 56 56

Calle 11 No. 9 - 79 - Tels: 2820606 - Carrera 10 No. 14 - 73 - Tel: 7565081 - Bogotá, D.C. - Colombia

fotocopiasurgentes@hotmail.com / www.fotocopiasurgentes.com

AMPLIACION, REDUCCION, PUBLICACION EN: LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO, ESPECTADOR, PORTAFOLIO,
EDICTOS, REMATES, SUCESIONES, RESOLUCIONES, EMPLAZAMIENTOS, NOTARIALES
CARATULAS Y GANCHOS, POLIZAS JUDICIALES - TRABAJOS EN COMPUTADOR - ANILLADOS - LAMINACION - PAPELERIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number '94'.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., trece de octubre de dos mil diecisiete

Radicado 110014003008-2017-00832-00

En Inscrito como se encuentra el embargo de los inmuebles, el juzgado dispone su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN** de esta ciudad y/o al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**, para quien se le ordena librar **DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso incluyendo copia del presente proveído. Se designa como secuestre a la persona descrita en el acta adjunta escogida de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios. Por el comisionado comuníquesele. Acuerdo 2029/03 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES

IC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 0154 Hoy 13/7 OCT 2017
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

Handwritten number '7' at the bottom right corner.



[Handwritten signature]
95

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 25226

Respetado doctor
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300820170083200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

**FIRMADO
EN ORIGINAL**

Fecha de designación: **martes, 17 de octubre de 2017 2:13:34 p. m.**
En el proceso No: **11001400300820170083200**



B
T
70
96
96
96

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

39632 21-NOV-17 10:43

Ref. 2017- 832
DE: Jose Domingo
CONTRA: Rafael German Valderrama.

Respetado Señor Juez:

YHERALDINE RAMÍREZ CARDOSO, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la empresa **INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS** con Nit No. 900776804-7 Informo a su Despacho que **ACEPTO** la designación realizada para actuar como Secuestre.

Desde ya informo a su despacho que autorizo de manera expresa a la señora **LUZ MARINA LOSADA** identificada con cedula de ciudadanía N° **39.652.693** de Bogotá para revisar expedientes, tomar copias y en general todo lo que corresponda a mi cargo como auxiliar

Señor Juez, Atentamente,


YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO
C.C. No. 1.080.184.540
Notificaciones: DIAGONAL 73 A BIS SUR N° 82F -17 SUR
Teléfono 3123626281 / 3132940994



8
7.
9
97

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., veintiocho de julio de dos mil diecisiete

Radicado 110014003008-2017-00832-00

Los documentos allegados como base de la ejecución cumplen con los requisitos del art. 422 del C.G.P., razón por la cual el despacho de conformidad con dicho precepto concordante con el art. 468 *ibídem* dispone:

Librar mandamiento de pago para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MENOR** Cuantía a favor de **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ** contra **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY**, por las siguientes cantidades:

LETRA N° 01

1. La suma de **\$50'000.000.00**, como capital del título base de ejecución.
2. Los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.
3. Los intereses de plazo sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir de la fecha de creación del título y hasta que se hizo exigible la obligación.

LETRA N° 02

4. La suma de **\$10'000.000.00**, como capital del título base de ejecución.
5. Los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.
6. Los intereses de plazo sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir de la fecha de creación del título y hasta que se hizo exigible la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art. 290 del C.G.P., adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o cinco (5) días para excepcionar. Dichos términos correrán en forma conjunta.

Se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles dados en garantía real.



4

Reconócese a la abogada **DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES

10

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 0120 hoy

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



República de Colombia

5840/16 Pag. 1



A#032680729

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **5.840.**

CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA.

Fecha: **SEPTIEMBRE - 20 - 2016.**

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

INFORMACIÓN GENERAL DE ESTE ACTO ESCRITURARIO

| | | | |
|------------------------|------------------------------|---|--|
| MATRÍCULA INMOBILIARIA | 50N-20199984 50N-20199889 | CÓDIGO CATASTRAL | 008530470300202004 008530470300191009 |
| UBICACIÓN DEL PREDIO | MUNICIPIO BOGOTÁ D.C. | VEREDA BOGOTÁ D.C. | |
| URBANO: | X | NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 204 TORRE III, GARAJE 47 Y EL USO EXCLUSIVO DE DEPÓSITO, QUE HACEN PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 152A No. 16A - 60. | |
| RURAL: | | | |

DOCUMENTO

| CLASE | NUMERO | FECHA | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
|-------------------|--------|-------------|-------------------|--------|
| Escritura Pública | 5.840 | SEP-20-2016 | NOTARIA 9 | BOGOTÁ |

| CÓDIGO REGISTRAL | NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ESPECIFICACIÓN | VALOR DEL ACTO |
|------------------|--|--|
| 0205 | HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA | Valor Base Derechos Notariales: \$10.000.000 |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: |
|--|---------------------------|
| Deudor: RAFAEL GERMÁN VALDERRAMA VANROY | cc. 19.437.970 de Bogotá |
| Acreedor: JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ | cc. 19.106.536 de Bogotá |

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ

5

República de Colombia

104751.BHMMOC.BG9A

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



CAT76338075

0570172616 10694687240500

© Codomo S.A. - Bogotá

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTE (20) días del mes de SEPTIEMBRE** del año **dos mil dieciséis (2016)**, ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:-----

1.- RAFAEL GERMÁN VALDERRAMA VANOY, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 19.437.970 de Bogotá, de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**,-----

2.- JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 19.106.536 de Bogotá, de estado civil Soltero, sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon:-----

PRIMERO.- Que **EL DEUDOR** comprometen su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **EL ACREEDOR**, sobre los siguientes inmuebles:-----

EL APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRE III, GARAJE CUARENTA Y SIETE (47) Y EL USO EXCLUSIVO DE DEPÓSITO, QUE HACEN PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA, ubicado en la calle ciento cincuenta y dos A (152A) número dieciséis A - sesenta (16A - 60) de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos, tomados del título de adquisición son:-----

LINDEROS GENERALES:-----

LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA - TORRES 2 Y 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en la Calle ciento cincuenta y dos A (152 A) número dieciséis A - sesenta (16 A - 60) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Capital, y el cual forma parte integrante de la Urbanización **RINCÓN DEL CEDRO** con una área superficial



República de Colombia

5840/16, Pag. 3



A4032680728

99

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9.com

de veintitrés mil quinientos noventa metros cuadrados (23.590 m²), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES: _____

POR EL NORTE: En trescientos veintiún metros setenta y dos centímetros (321.72 m), con los predios del Colegio Angloamericano. _____

POR EL SUR: En trescientos trece metros ochenta y nueve centímetros (313.89 m), con predios del Colegio Santa Francisca romana y de la Urbanización Cedro Bolívar.

POR EL ORIENTE: En setenta y cuatro metros veinte centímetros (74.20 m), con predio que es o fue de Gonzalo Vargas Rubiano y otro. _____

POR EL OCCIDENTE: En setenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros (75.53 m) con predios de la Urbanización Guanoa. _____

LINDEROS ESPECÍFICOS: _____

1) APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRE III: Tiene su acceso por el número dieciséis A - sesenta (16 A - 60) de la calle ciento cincuenta y dos A (152 A); cuenta con un área privada de ochenta y siete metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (87.76 m²) y área construida de noventa y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (98.75 m²); su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 m), y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en línea quebrada de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 m), ciento veinticinco milímetros (0.125 m), un metro diez centímetros (1.10 m), cuarenta centímetros (0.40 m), cincuenta centímetros (0.50 m), cuarenta centímetros (0.40 m), y dos metros treinta centímetros (2.30 m), muro común al medio parte con el apartamento 203 y parte con ductos comunales; entre los puntos dos (2) y tres (3) en línea quebrada de dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 m), quince centímetros (0.15 m), tres metros treinta centímetros (3.30 m), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 m), un metro noventa y nueve centímetros (1.99 m), un metro (1.00 m), un metro (1.00 m), dos metros dieciocho centímetros (2.18 m), un metro nueve centímetros (1.09 m), dos metros sesenta y



10474MMOC9868ABL
17/05/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



C0176338074

05/01/2016 10:03:03 AM

6

COPIA COPIA

cinco centímetros (2.65 m), un metro ochenta centímetros (1.80 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m), y dos metros setenta y dos centímetros (2.72 m), parte muro y columna comunes de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal y parte muro y columna comunes al medio con ducto comunal; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en línea quebrada de cuarenta y cinco centímetros (0.45 m), veintidós centímetros (0.22 m) y cinco metros setenta y siete centímetros (5.77 m), muro común al medio parte con el apartamento doscientos uno (201) y parte con ducto comunal; entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en dimensiones de un metro cincuenta centímetros (1.50 m), sesenta y cinco centímetros (0.65 m), un metro cuarenta centímetros (1.40 m), noventa y tres centímetros (0.93 m) y cincuenta y cinco centímetros (0.55 m), muro común al medio con ascensor y circulación comunales;

POR EL CENIT: Placa común al medio con tercer piso.

POR EL NADIR: Placa común al medio con primer piso.

DEPENDENCIAS: Hall, salón - comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio, baño de servicio, hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba con vestier y baño.

NOTA: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran una columna de setenta centímetros (0.70 m) por treinta y cinco centímetros (0.35 m), una de un metro (1.00 m) por treinta y cinco centímetros (0.35 m) y un ducto de noventa y nueve centímetros (0.99 m) por sesenta y cuatro centímetros (0.64 m), todos de carácter comunal.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula inmobiliaria: **50N-20199984** y la Cédula Catastral: **008530470300202004**.

2) GARAJE NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47): Tiene su acceso por el número dieciséis A - sesenta (16 A - 60) de la calle ciento cincuenta y dos A (152 A); cuenta con un área de once metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (11.25 m²); su altura libre es de tres metros cuarenta centímetros (3.40 m) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cuatro metros



República de Colombia

5840/16, Pag. 5



A*032680727

cincuenta centímetros (4.50 m), con el garaje cuarenta y ocho (48); entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensión de dos metros cincuenta centímetros (2.50 m), con el garaje cuarenta y seis (46); entre los puntos 3 y 4 en dimensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m) , con columna y circulación comunales; entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en dimensión de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m) , con circulación comunal.

POR EL CENIT: Placa común al medio con primer piso.

POR EL NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.

DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de un vehículo.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria: **50N-20199889** y la Cédula Catastral: **008530470300191009**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número cuatro mil seiscientos seis (4.706) del quince (15) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), aclarado por la escritura cinco mil ciento treinta y siete (5.137) del diez (10) de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994); adicionado por escritura pública número mil ciento diez (1.110) del trece (13) de Marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995); reformada por escritura pública número ciento sesenta y cuatro (164) del treinta y uno (31) de Enero de dos mil tres (2003); de la Notaría Séptima (7a) de Bogotá; reformada por escritura pública número tres mil quinientos ocho (3.508) del dieciocho (18) de Septiembre de dos mil catorce (2014); aclarada por escritura pública número tres mil novecientos cuarenta y cuatro (3.944) del diecisiete (17) de Octubre de dos mil catorce (2014) ambas de la notaría Cuarenta (40) de Bogotá,



194730CA7G9ABLMM
17/05/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



CA76838075

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ B.C.
www.notaria9bogota.com

15/07/2016 10:22:10

7

COPIA COPIA

debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

COPIA COPIA COPIA

SEGUNDO.- Que los inmuebles que se hipotecan fueron adquiridos por EL DEUDOR, por compra realizada a MARIELA BANOY DE VALDERRAMA y JOSELYN VALDERRAMA SUESCUN, mediante escritura pública número cinco mil seiscientos cincuenta y uno (5.651) del veintiséis (26) de Diciembre de dos mil siete (2007) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., a los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20199884 y 50N-20199889.

COPIA COPIA COPIA

TERCERO.- Que los inmuebles que se hipotecan a favor de EL ACREEDOR, se encuentran libres de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, etc, y su actual poseedor y propietario es EL DEUDOR HIPOTECARIO. —

COPIA COPIA COPIA

CUARTO.- Que la hipoteca que EL DEUDOR, constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que EL DEUDOR haya adquirido o adquieran en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. —

COPIA COPIA COPIA

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual EL DEUDOR quede obligado para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de



República de Colombia

5840/16, Pag. 7



Aa032580726

un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto.

QUINTO.- CESIÓN. Que EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan.

SEXTO.- COSTAS Y GASTOS JUDICIALES. Que serán de cargo de EL DEUDOR, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento y registro de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad de los inmuebles materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento. EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por EL DEUDOR, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por EL DEUDOR, para expedir copia autenticada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo.

SÉPTIMO.- ACELERACIÓN DEL PLAZO. Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:

- 1) En caso que EL DEUDOR deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc., a nombre de EL ACREEDOR;
- 2) En caso de que los bienes sobre los cuales constituyen esta hipoteca se encontraren o colocaren en cualquiera de estos eventos:



República de Colombia

1047266981MMCO 17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



C#176338072

NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
www.colnotaria.com

17/05/2016 10:47:26

Colombia S.A. No. 16901046

a) Si fueren perseguidos judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; -----

b) Si sufrieren desmejora o deprecio tales que así desmejorados o depreciados no fueren suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR, y -----

c) Si EL DEUDOR HIPOTECARIO enajenare en todo o en parte los inmuebles que por medio de este instrumento se hipotecan sin autorización de EL ACREEDOR o si pierde la posesión material de los bienes hipotecados y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlos o para llegar a su restitución. -----

3) En caso de incumplimiento de EL DEUDOR, de cualquier otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; -----

4) Si EL DEUDOR obstaculizare o impidieren de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar los inmuebles objeto del gravamen hipotecario; -----

5) Si EL DEUDOR violare algunas de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

6) Si esta escritura de hipoteca por algún motivo no fuere inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

7) Si estos inmuebles fueren sometidos a proceso de expropiación por entidad del Estado Colombiano o particular. -----

OCTAVO.- EL ACREEDOR, en caso de incumplimiento de EL DEUDOR, a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato o de los documentos que éste respalde, podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de EL DEUDOR y a favor de EL ACREEDOR, cualquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones, y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. -----

NOVENO.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA, Que la hipoteca aquí constituida estará



República de Colombia

5840/16, Pag. 9



A#032680725

vigente hasta que EL DEUDOR no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de EL DEUDOR, conjunta o separadamente, cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial.

DECIMO- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a EL DEUDOR, ni renovaciones de ninguna índole.

DÉCIMO PRIMERO: PODER ESPECIAL: EL DEUDOR, ya identificado por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a **JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por Intermedio de un apoderado solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL DEUDOR.

Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que EL DEUDOR, llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, modificado por el Decreto 1664 de 2015.

DECIMA SEGUNDA.- Desde ya EL DEUDOR, renuncia clara, expresa e irrevocablemente a todo requerimiento verbal o escrito, judicial o extrajudicial para ser constituido en mora, para que EL ACREEDOR pueda hacer el correspondiente cobro de las obligaciones de esta hipoteca, en consecuencia EL ACREEDOR podrá hacer el cobro judicialmente sin estos requerimientos.

DECIMA TERCERA.- Mientras esté vigente esta hipoteca EL ACREEDOR, queda clara, expresa y previamente autorizado para que cuando lo considere necesario e



República de Colombia



CA#78338071

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

NOTARIA Y BOLSOGOTA D.C.
www.bolsogota.com

05/05/2016 14:05:06

Coedme S.A. No. 18000000000000000000

COPIA COPIA

incluso para iniciar acción judicial, solicite ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, u otras entidades privadas o públicas, todos los documentos que consideren necesarios, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirles estos documentos, e incluso para iniciar en su contra acción judicial.

COPIA COPIA COPIA

DECIMA CUARTA: Si apareciere algún gravamen sobre los inmuebles hipotecados, EL ACREEDOR queda expresa y previamente facultado para hacer todas las diligencias necesarias para cancelar estos gravámenes como pagos, firma de escrituras públicas o documentos privados o públicos y todo gasto y pagos que ésta haya tenido que hacer, EL DEUDOR, se los devolverá. Los gastos y dineros pagados podrán ser cobrados con los respectivos recibos conforme a los títulos valores, junto con esta hipoteca en proceso aparte. EL ACREEDOR no podrá ser obligado a cancelar esta hipoteca hasta tanto EL DEUDOR no le hayan devuelto estos gastos, con sus respectivos intereses.

COPIA COPIA COPIA

DÉCIMA QUINTA: Cuando EL DEUDOR, devuelva el capital antes del año, habrá lugar a que este pague el mes muerto de intereses, si la devolución del capital fuere parcial, el mes muerto se pagará proporcionalmente al capital devuelto.

COPIA COPIA COPIA

DECIMA SEXTA: EL DEUDOR, confiere poder o autorización, clara y expresa, e irrevocablemente a EL ACREEDOR según esta escritura, para que en caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, devuelva esta escritura sin registrar, firme escrituras públicas de aclaración de esta escritura y en lo que esté relacionado con la causa de devolución, para que esta escritura de hipoteca y sus aclaraciones de hipoteca se puedan registrar, de igual forma para que pueda solicitar ante personas naturales y jurídicas o entidades del estado los documentos necesarios para firmar estas escrituras o escrituras de aclaración.

COPIA COPIA COPIA

DECIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales a que haya lugar con este contrato, se tendrá como domicilio de las partes: de EL ACREEDOR la ciudad de Bogotá D.C., y de EL DEUDOR la del mismo inmueble aquí hipotecado.

PRESENTE: JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ, de las condiciones civiles y



República de Colombia

10437 MOCAMBOA

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y levantamientos del archivo notarial



C#170338070

NOTARIA INMOBILIARIA D.C. www.colnotaria.com

personales antes indicadas, declaró: _____

PRIMERO. Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor. _____

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza ya que esta hipoteca ampara otros créditos de menor, igual o mayor valor que se le llegaren a otorgar al mismo deudor. _____

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. _____

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagado **EL DEUDOR** sobre su estado civil manifestó ser Casado, con sociedad conyugal vigente y declara bajo juramento que los inmuebles que hipotecan **NO SE ENCUENTRAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR.** _____

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2016 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: _____

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2016. Formulario No. 2016301010122934578. _____

No. Referencia del recaudo: 16012967224. _____

Dirección: CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204. _____

Matrícula Inmobiliaria: 20199984. _____

Cédula Catastral: 008530470300202004. _____

Contribuyente: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY. _____

Autoavalúo: \$198.994.000. _____

10

Total a pagar: \$1.576.000. _____

Fecha de pago: 2016 09 20. _____

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. _____

Pin de seguridad: fmqAACRZAXWEQE. _____

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. _____

Consecutivo No. 1229667. _____

Fecha de expedición: 20 -09 - 2016. _____

Fecha de Vencimiento: 19 - 12 - 2016. _____

CHIP: AAA0117AMOM. _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20199984. _____

DIRECCIÓN: CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204. _____

3.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año
gravable 2016. Formulario No. 2016301010122965469. _____

No. Referencia del recaudo: 16012967359. _____

Dirección: CL 152A 16A 60 GJ 47. _____

Matricula Inmobiliaria: 20199889. _____

Cédula Catastral: 008530470300191009. _____

Contribuyente: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY. _____

Autoavalúo: \$14.453.000. _____

Total a pagar: \$308.000. _____

Fecha de pago: 2016 09 20. _____

4.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. _____

Pin de seguridad: gimAACRZAWHRKX. _____

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. _____

Consecutivo No. 1229666. _____

Fecha de expedición: 20 -09 - 2016. _____

Fecha de Vencimiento: 19 - 12 - 2016. _____

CHIP: AAA0117AJSK. _____
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20199889. _____
DIRECCIÓN: CL 152A 16A 60 GJ 47. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, _____
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____
- 3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____
- 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. _____
- 5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello, _____
- 6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva

104

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com



10474MMBCKK09AB1
17/05/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del sistema notarial



CA176358069

11

escritura de constitución de hipoteca. _____

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa032680729, Aa032680728, Aa032680727, Aa032680726, Aa032680725, Aa032680724, Aa032680723, Aa034846878. _____



República de Colombia

5840/16 Pag. 15



A4034846878

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 5.840. --
DE FECHA: SEPTIEMBRE - 20 - 2016. ---
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. -----

NOTARIAS DE BOGOTÁ D.C.
www.notariasbogota.com

RESOLUCIÓN 726 DE ENERO 29 DE 2016, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN
1855 DE FEBRERO 25 DE 2016
DERECHOS LEGALES.

| | |
|------------------------------------|-----------|
| NOTARIALES. | \$17.350. |
| IVA. | \$26.472. |
| SUPERINTENDENCIA. | \$ 7.750. |
| CTA. ESPECIAL PARA NOTARIADO. | \$ 7.750. |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE. | \$ -0- |

ESCRITURACIÓN

| | |
|------------------------------|---|
| RECIBIÓ <u>Jaed</u> | RADICÓ <u>Jaed</u> |
| DIGITÓ <u>Jorjal</u> | Vo.Bo. <u>di</u> |
| IDENTIFICÓ <u>cupeu</u> | HUELLAS/FOTO PC <u>cupeu</u> |
| LIQUIDÓ <u>cupeu</u> | CERRÓ <u>Jorjal</u> |
| REV./LEGAL <u>di</u> | ORGANIZÓ <u>Jo. A. CONTRERAS</u> C.C. 26.039.038 |
| REG. BIOMÉTRICO <u>cupeu</u> | |



17/05/2016 10473BC+T09ARLMM
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CAT78338065

11/05/2016 DIRECTORIO

Colombia S.C. No. 14990000

12

COPIA

COPIA


RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY

C.C. 19437970

TELÉFONO. 3132000454

DIRECCIÓN. Calle 152 #4

E-MAIL *odontorav@hotma. / . Com*

ESTADO CIVIL *casado con divorcio*

Actividad Económica: *Odontólogo*



VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN
C.C. 19437970
20/08/2016 12:14:20
NOTARIA 9 DE BOGOTA




JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ

C.C. 19106526 de Bogotá

TELÉFONO. 310 2925809

DIRECCIÓN. Cr 52 #115-37

E-MAIL *gjos533@gmail.com*

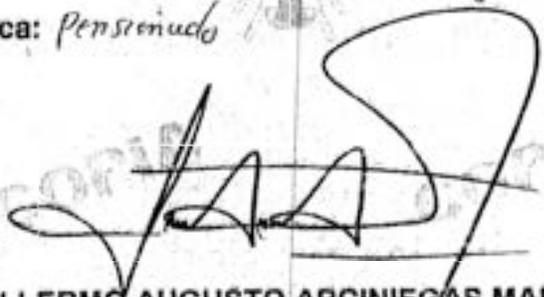
ESTADO CIVIL *Soltero sin unión marital de hecho*

Actividad Económica: *Pensionado*



GÓMEZ JIMÉNEZ JOSÉ DOMINGO
C.C. 19106526
20/08/2016 12:12:51
NOTARIA 9 DE BOGOTA




GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9º DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 9 Bogotá

Calle 83 No. 10-83 - PBX: 7424900

Fax 7467050. Celular 3187080930. Escrituración: ext. 116 - 118

Remesas - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111

Correos Notaría: *notaria9bogota@hotmail.com* - *notaria9bogota@supernotariado.gov.co*

Su escritura por internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com

E-mail privado: *augustoparciniegas@hotmail.com*

Elaborado: Ma. Isabel Cortés/8798-2016



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
 MATRICULA INMOBILIARIA

106

Página 1

Nro Matricula: 50N-20199889

Impreso el 04 de Septiembre de 2017 a las 02:56:54 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 25-10-1994 RADICACION: 1994-69868 CON: ESCRITURA DE: 25-10-1994
 CODIGO CATASTRAL: AAA0117AJSK COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4706 de fecha 15-09-94 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA GARAJE 47 con area de 11.25M2 con coeficiente de TABLA 1-0.08% TABLA 2-0.17% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 3508 DE 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 164 DE 31-01-2003 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.1081%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA. ESTA ADQUIRIO Y COMPRA A GRIMBERG POSSIN CARLOS. POR ESCRITURA # 1118 DE 18-03-91. NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-20053167.GRIMBERG POSSIN CARLOS. ADQUIRIO POR COMPRA A ANLANGASTER DAVILA Y CIA POR ESC. 4654 DEL 21-08-80 NOT. 7A DE BTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0560647 ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE FERNANDEZ PARRA JORGE POR ESC.1351 DEL 23-04-1966 NOT. 7A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 152A #34-60. GARAJE 47, MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA TORRES 2 Y 3 P.H.
- 2) CL 152A 16A 60 GJ 47 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20285595

ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 22-08-1991 Radicacion: 40208 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 319) del: 16-07-1991 NOT. 7A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y IVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-10-1994 Radicacion: 1994-69868 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4706 del: 15-09-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

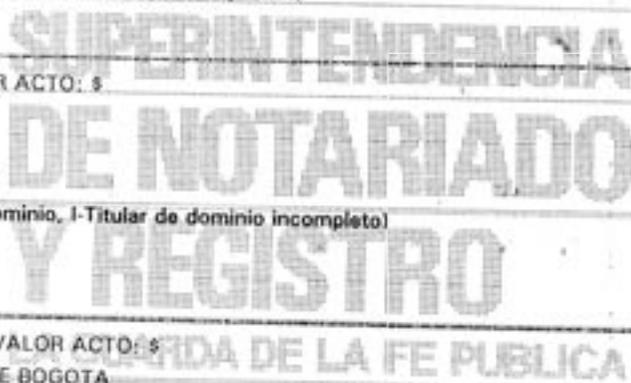
X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-10-1994 Radicacion: 1994-69871 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5137 del: 10-10-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4706 DE R.P.H. POR CUANTO SE ENUMERO ERRADAMENTE LA TABLA DE COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20199889

Pagina 2

Impreso el 04 de Septiembre de 2017 a las 02:56:54 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-05-1995 Radicacion: 1995-31765 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1110 del: 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU RESPECTIVA ALINDERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

8001118494 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-05-1995 Radicacion: 1995-34268 VALOR ACTO: \$ 56,023,800.00

Documento: ESCRITURA 1318 del: 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

8001118494

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

11563 X

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

20132314 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-05-1995 Radicacion: 1995-34268 VALOR ACTO: \$ 7,023,800.00

Documento: ESCRITURA 1318 del: 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

11563 X

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

20132314 X

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

8001118494

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-08-1995 Radicacion: 1995-52424 VALOR ACTO: \$ 7,023,800.00

Documento: ESCRITURA 3310 del: 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

X

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-05-1996 Radicacion: 1996-29199 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1204 del: 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-02-2003 Radicacion: 2003-15003 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 164 del: 31-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 4706 DEL 05-09-1994 OTORGADA POR LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-02-2008 Radicacion: 2008-14324 VALOR ACTO: \$ 83,144,000.00

Documento: ESCRITURA 5651 del: 26-12-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

20132314

DE: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

19437970 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-03-2015 Radicacion: 2015-18419 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3508 del: 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 164 DE 31-01-2003 NOT 7 BTA EN CUANTO ART
DECIMO QUINTO COEFICIENTES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS P.H

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-03-2015 Radicacion: 2015-18421 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3944 del: 17-10-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EP 3508 DE 18-09-2014 NOT 40 BTA EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE FMI SOBRE LOS
CUALES RECAE LA REFORMA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS-P.H.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-56740 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660686981 del: 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 03-10-2016 Radicacion: 2016-68292 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1671 del: 23-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 13.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL
ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-10-2016 Radicacion: 2016-74688 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5840 del: 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

6020

R
107

Superintendencia
de Notariado
y Registro
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

14



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20199889

Pagina 4

Impreso el 04 de Septiembre de 2017 a las 02:56:55 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN 19437970 X
A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO 19106536

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-08-2017 Radicacion: 2017-55176 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2097 del: 10-08-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO NO.20170083200) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO 19106536
A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN 19437970 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-727 fecha 15-03-1997

FOLIO DE ORIGEN CORREGIDO VALE SEGUN RES.236/97 TC.727/97

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2012-8389 fecha 19-07-2012

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-8389 fecha 19-07-2012

ANOTACION INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO VALE

ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 04 de Septiembre de 2017 a las 02:56:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID35 Impreso por: CONTRO20

TURNO: 2017-417398

FECHA: 18-08-2017



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

21
18

108

15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20199984

Pagina 1

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 10:51:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-10-1994 RADICACION: 1994-69868 CON: ESCRITURA DE: 25-10-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0117AMOM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4706 de fecha 15-09-94 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA TORRE 3 APARTAMENTO 204 con area de 87.76M2 con coeficiente de TABLA 1-0.53% TABLA 2-1.34% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 3508 DE 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 164 DE 31-01-2003 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.8431

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA. ESTA ADQUIRIO Y COMPRA A GRIMBERG POSSIN CARLOS. POR ESCRITURA # 1118 DE 18-03-91. NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-20053167.GRIMBERG POSSIN CARLOS. ADQUIRIO POR COMPRA A ANLANGASTER DAVILA Y CIA POR ESC. 4654 DEL 21-08-80 NOT. 7A DE BTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0560647 ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE FERNANDEZ PARRA JORGE POR ESC.1351 DEL 23-04-1966 NOT. 7A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 152A #34-60. TORRE 3 APARTAMENTO 204. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS. SEGUNDA ETAPA. TORRES 2 Y 3. P.
2) CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20285595

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-08-1991 Radicacion: 40208 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3191 del: 16-07-1991 NOT. 7A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-10-1994 Radicacion: 1994-69868 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4706 del: 15-09-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

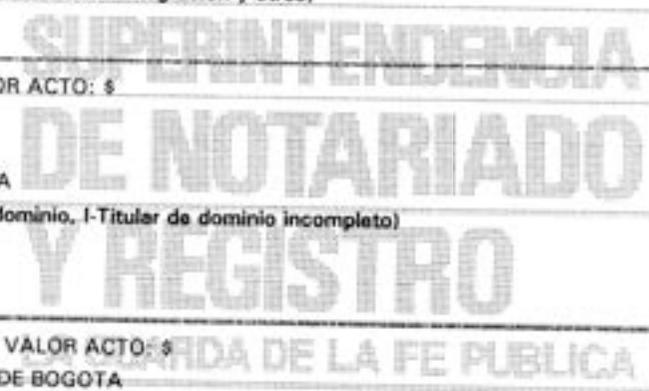
DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-10-1994 Radicacion: 1994-69871 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5137 del: 10-10-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4706 DE R.P.H. POR CUANTO SE ENUMERO ERRADAMENTE LA TABLA DE COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



22
19
109

16



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-2019984

Pagina 2

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 10:51:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-05-1995 Radicacion: 1995-31765 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1110 del: 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU RESPECTIVA ALINDERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

8001118494 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-05-1995 Radicacion: 1995-34268 VALOR ACTO: \$ 56,023,800.00

Documento: ESCRITURA 1318 del: 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

8001118494

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

11563 X

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

20132314 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-05-1995 Radicacion: 1995-34268 VALOR ACTO: \$ 7,023,800.00

Documento: ESCRITURA 1318 del: 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

11563 X

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

20132314 X

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

8001118494

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-08-1995 Radicacion: 1995-52424 VALOR ACTO: \$ 7,023,800.00

Documento: ESCRITURA 3310 del: 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

X

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-05-1996 Radicacion: 1996-29199 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1204 del: 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-02-2003 Radicacion: 2003-15003 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 164 del: 31-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
**CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
 MATRICULA INMOBILIARIA**

23
 A
 24
 25

Página 3

Nro Matricula: 50N-20199984

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 10:51:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

110

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 4706 DEL 05-09-1994 OTORGADA POR LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-02-2008 Radicacion: 2008-14324 VALOR ACTO: \$ 83,144,000.00

Documento: ESCRITURA 5651 del: 26-12-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

20132314

DE: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN 11563

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

19437970 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-03-2014 Radicacion: 2014-17208 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 014-0365 del: 25-02-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2013-1218 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS -PROPIEDAD HORIZONTAL- NIT8300132265

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

19437970 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-03-2015 Radicacion: 2015-18419 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3508 del: 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 164 DE 31-01-2003 NOT 7 BTA EN CUANTO ART VIGESIMO QUINTO COEFICIENTES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS P.H

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-03-2015 Radicacion: 2015-18421 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3944 del: 17-10-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EP 3508 DE 18-09-2014 NOT 40 BTA EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE FMI SOBRE LOS CUALES RECAE LA REFORMA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS-P.H.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-08-2016 Radicacion: 2016-55231 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 898 del: 28-04-2016 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 11.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION PERSONAL RAD. 2013-1218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS -PH

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

19437970 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-56740 VALOR ACTO: \$

17



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20199984

Pagina 4

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 10:51:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 5660686981 del: 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-10-2016 Radicacion: 2016-68292 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1671 del: 23-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 15,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 25-10-2016 Radicacion: 2016-74688 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5840 del: 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN 19437970 X
A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO 19106536

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 18-08-2017 Radicacion: 2017-55177 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2096 del: 10-08-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO NO.2017-0083200) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO 19106536
A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN 19437970 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1987-727 fecha 17-03-1997
FOLIO DE ORIGEN CORREGIDO VALE SEGUN RES.236/97 TC.727/97.
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2012-8389 fecha 19-07-2012
TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB
Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-8389 fecha 19-07-2012
SECCION PERSONAS LETRA CORREGIDA EN APELLIDO VALE ART.35 DL1250/70
C2012-8389 RCB
Anotacion Nro: 17 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-5902 fecha 23-08-2017
EN PERSONAS: SE INCLUYO EL NOMBRE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO. ART. 59 LEY



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20199984

Pagina 5

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 10:51:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1579 DE 2012. YCM. C2017-5902

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID35 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2017-417407

FECHA: 18-08-2017

Amalia Tirado Vargas

La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

78



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

PROCESO GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS
FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Bogotá D.C., Día 24 Mes Mayo Año 2018

Yo **Javier Venegas Timotel**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.793.054** de Bogotá, en mi calidad de NOTIFICADOR responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto *Bajo la Gravedad de Juramento* prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección de la siguiente comunicación, la cual no pudo ser entregada por las razones abajo expuestas:

| Radicado | Dep/Remitente | Destinatario | Zona |
|----------------|---------------------|--------------|--------|
| 20181100221731 | Consejo de Justicia | Juzgado 33 | Centro |

| Motivo de la Devolución | Detalle |
|-------------------------|--|
| 1. No existe dirección | Rehusan documento por que informan que este despacho ya no le encuentra en este juzgado; que paso a los de ejecución. Señal no da el nombre. |
| 2. Dirección deficiente | |
| 3. Rehusado | |
| 4. Cerrado | |
| 5. Fallecido | |
| 6. Desconocido | |
| 7. Otro | |

| Recorridos | Fecha |
|------------|-------|
| 1a Visita | |
| 2a Visita | |
| 3a Visita | |

| Datos del NOTIFICADOR | |
|-----------------------|------------------------|
| Nombre legible | Javier Venegas Timotel |
| Firma | |
| No. Cédula | 79.793.054 de Bogotá |

Nota: En caso que el documento este en estado de devolución fijar en cartelera

Conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta y su información asociarse al radicado en el AGD.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY

~~19/03/2010~~

MD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20181100289011

Fecha: 29-06-2018



Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCIÓN Y SENTENCIAS

Ciudad

Asunto: Proceso No. 2017 - 00832.
Despacho Comisorio No. 165.

Referencia: 20185110065742.

OF. EJE. CIVIL MPAL.

93388 19-JUL-18 9:13

113
S
25
D
3162-2018

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

1. En única instancia:
 - 1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y
 - 1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;
2. En segunda Instancia:

La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)"

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Canal de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20181100289011

Fecha: 29-06-2018



Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la República se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

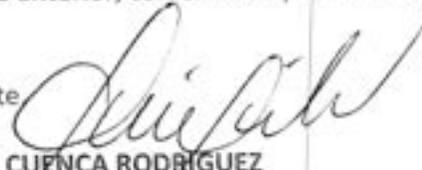
Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Consejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Resulta igualmente pertinente informar al Señor Juez que el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá – OFICINA DE REPARTO, ha suspendido la recepción de despachos comisorios remitidos por parte de esta Corporación, y sustentan su decisión en que ya se superó la cuota establecida para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y que su periodo de creación cesa el próximo 30 de junio de 2018.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente


GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos Unifkno (25) folios útiles

Calle 46 No. 14 – 22
Código Postal: 110231
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD – F118
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100238001
Fecha: 30-05-2018



Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores

SEÑORES CONSEJO MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 10a N. 14-33, PISO 6.
Ciudad

N 114
B - Justicia

Asunto: Proceso No. 2017 - 00832
Despacho Comisorio No. 165
Referencia: 2018.5.110065-742

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

1. En única instancia:
 - 1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y
 - 1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;
2. En segunda Instancia:
La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)"

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.



Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Resulta igualmente pertinente informar al Señor Juez que el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá – OFICINA DE REPARTO, ha suspendido la recepción de despachos comisorios remitidos por parte de esta Corporación, y sustentan su decisión en que ya se superó la cuota establecida para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y que su periodo de creación cesa el próximo 30 de junio de 2018.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos 12 folios útiles



Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores

CELESTINO B. MUIZ MONTAÑA DE BOGOTÁ
Carrera 10a N. 14-33, PISO 6.

Ciudad

Asunto: Proceso No. 2017-00832
Despacho Comisorio No. 165

Referencia: 20185110065742

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

1. En única instancia:

1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y

1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;

2. En segunda Instancia:

La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)"

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.



Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la República se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

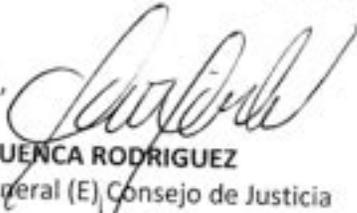
Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaría Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones, (...) sino que le corresponde al Consejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Resulta igualmente pertinente informar al Señor Juez que el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá – OFICINA DE REPARTO, ha suspendido la recepción de despachos comisorios remitidos por parte de esta Corporación, y sustentan su decisión en que ya se superó la cuota establecida para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y que su periodo de creación cesa el próximo 30 de junio de 2018.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,



GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos VEINTIUNO (21) folios útiles

116

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro de julio de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030008-2017-083200

Téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 82 Civil Municipal de esta ciudad, al cual se le dará trámite en su momento procesal oportuno. Comuníquesele esta determinación al Juzgado mencionado.

El anterior despacho comisorio devuelto sin diligenciar, agréguese a los autos.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ

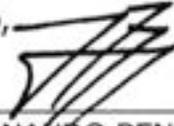
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 128** fijado hoy
25 de julio de 2018 a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

San Jeron
s
117

OFICIO No. 33602

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2018

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-008-2017-00832-00 iniciado por JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ CC. 19106536 contra RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY CC. 19437970. Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 8 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 1290 del 25 de abril de 2018, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 82-2018-400 de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS PH contra RAFAEL GERMAN VALDERRAMA.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JUZGADO CIVIL 82
COPIA
EXPEDIENTE
16:05



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180808244314329625

Nro Matricula: 50N-20199889

Pagina 1

Impreso el 8 de Agosto de 2018 a las 12:43:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-10-1994 RADICACIÓN: 1994-69868 CON: ESCRITURA DE: 25-10-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0117AJ5K COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4706 de fecha 15-09-94 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA GARAJE 47 con area de 11.25M2 con coeficiente de TABLA 1-0.08% TABLA 2-0.17% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84), SEGUN ESCRITURA 3508 DE 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 164 DE 31-01-2003 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA EL EFICIENTE ACTUAL ES 0.1081%.

IMPLEMENTACION:

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA. ESTA ADQUIRIO Y COMPRA A GRIMBERG POSSIN CARLOS. POR ESCRITURA # 1118 DE 18-03-91. NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-20053167. GRIMBERG POSSIN CARLOS: ADQUIRIO POR COMPRA A ANLANGASTER DAVILA Y CIA POR ESC. 4654 DEL 21-08-80 NOT. 7A DE BTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0560647 ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE FERNANDEZ PARRA JORGE POR ESC. 1351 DEL 23-04-1966 NOT. 7A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152A 16A 60 GJ 47 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 152A #34-60. GARAJE 47. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA TORRES 2 Y 3 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20285595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-08-1991 Radicación: 40208

Doc: ESCRITURA 3191 del 16-07-1991 NOT. 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

·: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69868

Doc: ESCRITURA 4706 del 15-09-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69871

Doc: ESCRITURA 5137 del 10-10-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4706 DE R.P.H. POR CUANTO SE ENUMERO ERRADAMENTE LA TABLA DE COEFICIENTES

311



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180808244314329625

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 2

Impreso el 8 de Agosto de 2018 a las 12:43:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-1995 Radicación: 1995-31765

Doc: ESCRITURA 1110 del 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU RESPECTIVA ALINDERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

NIT# 8001118494 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$56,023,800

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

NIT# 8001118494

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314 X

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

CC# 11563 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,023,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314 X

DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

CC# 11563 X

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

NIT# 8001118494

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-08-1995 Radicación: 1995-52424

Doc: ESCRITURA 3310 del 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,023,800

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

X

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-1996 Radicación: 1996-29199

Doc: ESCRITURA 1204 del 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180808244314329625

Nro Matricula: 50N-20199889

Pagina 3

Impreso el 8 de Agosto de 2018 a las 12:43:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-02-2003 Radicación: 2003-15003

Doc: ESCRITURA 164 del 31-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 4706 DEL 05-09-1994 OTORGADA POR LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-02-2008 Radicación: 2008-14324

Doc: ESCRITURA 5651 del 26-12-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$83,144,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314

DE: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18419

Doc: ESCRITURA 3508 del 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 164 DE 31-01-2003 NOT 7 BTA EN CUANTO ART VIGESIMO QUINTO COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS P.H

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18421

Doc: ESCRITURA 3944 del 17-10-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP 3508 DE 18-09-2014 NOT 40 BTA EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE FMI SOBRE LOS CUALES RECAE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS-P.H.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180808244314329625

Nro Matricula: 50N-20199889

Pagina 4

Impreso el 8 de Agosto de 2018 a las 12:43:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-10-2016 Radicación: 2016-68292

Doc: OFICIO 1671 del 23-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-10-2016 Radicación: 2016-74688

Doc: ESCRITURA 5840 del 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

CC# 19106536

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-08-2017 Radicación: 2017-55176

Doc: OFICIO 2097 del 10-08-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL. 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO NO.20170083200)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

CC# 19106536

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-03-1997

FOLIO DE ORIGEN CORREGIDO VALE SEGUN RES.236/97 TC.727/97

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

120



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180808244314329625

Nro Matricula: 50N-20199889

Pagina 5

Impreso el 8 de Agosto de 2018 a las 12:43:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2012-8389 Fecha: 19-07-2012

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-8389 Fecha: 19-07-2012

ANOTACION INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO VALE ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-407072 FECHA: 08-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180808941414329521

Nro Matricula: 50N-20199984

Pagina 1

Impreso el 8 de Agosto de 2018 a las 12:40:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-10-1994 RADICACIÓN: 1994-69868 CON: ESCRITURA DE 25-10-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0117AMOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4706 de fecha 15-09-94 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA TORRE 3 APARTAMENTO 204 con area de 87.76M2 con coeficiente de TABLA 1-0.53% TABLA 2-1.34% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 3508 DE 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 164 DE 31-01-2003 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.8431

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA. ESTA ADQUIRIO Y COMPRA A GRIMBERG POSSIN CARLOS. POR ESCRITURA # 1118 DE 18-03-91. NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-20053167. GRIMBERG POSSIN CARLOS. ADQUIRIO POR COMPRA A ANLANGASTER DAVILA Y CIA POR ESC. 4654 DEL 21-08-80 NOT. 7A DE BTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0560647 ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE FERNANDEZ PARRA JORGE POR ESC. 1351 DEL 23-04-1966 NOT. 7A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152A 18A 60 IN 3 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 152A #34-60. TORRE 3 APARTAMENTO 204. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS. SEGUNDA ETAPA. TORRES 2 Y 3. P. H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20285595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-08-1991 Radicación: 40208

Doc: ESCRITURA 3191 del 16-07-1991 NOT. 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

***PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y IVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69868

Doc: ESCRITURA 4706 del 15-09-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69871

Doc: ESCRITURA 5137 del 10-10-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4706 DE R.P.H. POR CUANTO SE ENUMERO ERRADAMENTE LA TABLA DE COEFICIENTES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180808941414329521

Nro Matricula: 50N-20199984

Pagina 2

Impreso el 8 de Agosto de 2018 a las 12:40:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-1995 Radicación: 1995-31765

Doc: ESCRITURA 1110 del 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU RESPECTIVA ALINDERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$56,023,800

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494
 A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA CC# 20132314 X
 A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN CC# 11563 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7,023,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA CC# 20132314 X
 DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN CC# 11563 X
 A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-08-1995 Radicación: 1995-52424

Doc: ESCRITURA 3310 del 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7,023,800

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA
 A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA X
 A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-1996 Radicación: 1996-29199

Doc: ESCRITURA 1204 del 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

221



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180808941414329521

Nro Matricula: 50N-20199984

Pagina 3

Impreso el 8 de Agosto de 2018 a las 12:40:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-02-2003 Radicación: 2003-15003

Doc: ESCRITURA 164 del 31-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 4706 DEL 05-09-1994 OTORGADA POR LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-02-2008 Radicación: 2008-14324

Doc: ESCRITURA 5651 del 26-12-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$83,144,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314

DE: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN

11563

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-03-2014 Radicación: 2014-17208

Doc: OFICIO 014-0365 del 25-02-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2013-1218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

NIT8300132265

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18419

Doc: ESCRITURA 3508 del 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 164 DE 31-01-2003 NOT 7 BTA EN CUANTO ART VIGESIMO QUINTO COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS P.H



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180808941414329521

Nro Matricula: 50N-20199984

Pagina 4

Impreso el 8 de Agosto de 2018 a las 12:40:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18421

Doc: ESCRITURA 3944 del 17-10-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP 3508 DE 18-09-2014 NOT 40 BTA EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE FMI SOBRE LOS
CUALES RECAE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS-P.H.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-08-2016 Radicación: 2016-55231

Doc: OFICIO 898 del 28-04-2016 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION PERSONAL RAD. 2013-
1218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS -PH

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-10-2016 Radicación: 2016-68292

Doc: OFICIO 1671 del 23-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-10-2016 Radicación: 2016-74688

Doc: ESCRITURA 5840 del 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180808941414329521

Nro Matricula: 50N-20199984

Pagina 6

Impreso el 8 de Agosto de 2018 a las 12:40:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-407057

FECHA: 08-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

DEPENDENCIA

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

18EOM
7F-1eta
Domingo
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ 2
4073-2018
44228 3-SEP-'18 8:38

124

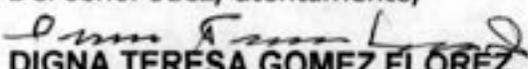
Señor
JUZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Bogotá, D. C.

Expediente: No. 2017-832
Antes: Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY

DIGNA TERESA GÓMEZ FLÓREZ, en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, solicito a su Despacho se ordene la elaboración de un **NUEVO DESPACHO COMISORIO** para la práctica de la diligencia secuestro de los dos (2) inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50N-2019984 y 50N-20199989, de propiedad del demandado.

Lo anterior teniendo en cuenta que el **DESPACHO COMISORIO No. 165** de fecha 24 de octubre de 2017, fue devuelto por el Consejo de Justicia de Bogotá, por falta de competencia.

Del señor Juez, atentamente,


DIGNA TERESA GOMEZ FLÓREZ
C.C. No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho.

Referencia: 110014003008-2017-00832 00

Por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio N° 165, comisionando al Alcalde Local de la Zona Respectiva.

Lo anterior para que la parte interesada proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 158** fijado hoy
07 de septiembre de 2018 a las **8:00am**

Secretario, 

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



29

Despacho Comisorio N° 3422

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-008-2017-00832-00 iniciado por JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ contra RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY (Origen Juzgado 8 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de octubre de 2017 y 6 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20199984 y 50N-20199889, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de octubre de 2017 y 6 de septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, identificado(a) con C.C. 25956479 y T.P. 70495 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

| | | | | | |
|-------------------------------|----------|--------------------------|--------------|-------------------------------------|-------|
| <input type="checkbox"/> | OFICIOS. | <input type="checkbox"/> | DESPACHO. C. | <input type="checkbox"/> | OTROS |
| NOMBRE: <u>DIANA T. BOHÉC</u> | | | | | |
| C.C. <u>25.956.479</u> | | DEMANDANTE | | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| TELÉFONO: <u>3102559322</u> | | DEMANDADO | | <input type="checkbox"/> | |
| FECHA: <u>16 OCT 2018</u> | | AUTORIZADO | | <input type="checkbox"/> | |
| FIRMA _____ | | | | | |

RECEIVED
16 OCT 2018

RECEIVED
16 OCT 2018

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

127
Qui
Folios
Letra
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

3556-2019-1-018
33856 6-MAY-19 8:09

Expediente No.: 2017-0832

**Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR CUANTIA**

Juzgado de origen: 8 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ.

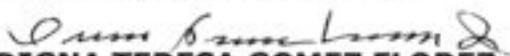
Demandado: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY

DIGNA TERESA GÓMEZ FLÓREZ, mayor de edad vecina de esta ciudad de Bogotá, D. C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me dirijo muy comedidamente a su Despacho, a efecto de indicarle:

Teniendo en cuenta las actuaciones negativas, que no han permitido perfeccionar el **secuestro de los inmuebles** de propiedad del demandado **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY**, y a fin de no hacer más dilatoria las actuaciones para las partes. Le solicito respetuosamente a su señoría, tener en cuenta lo brevemente esgrimido en este memorial, se sirva proceder a ordenar OFICIAR ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, para que indique el trámite por estado de la comisión por usted conferida (DESPACHO COMISORIO No. 3422 del 13 de septiembre de 2018). A efecto de que se perfeccione la diligencia, de conformidad con lo normado en el núm. 2 del Art. 468 del C.G.P..

Exaltándole a su señoría, que esta demora para la evacuación de la diligencia deprecada, es de varios meses, causando detrimento patrimonial al demandante en este proceso.

Del señor Juez, atentamente,


DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba)

T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura



Consejo Superior
de la Magistratura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 MAY 2019 06

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

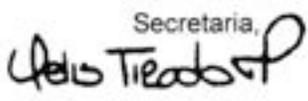
Referencia: 11001400300820170083200

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere al ejecutante para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio 3422 del 13 de septiembre de 2018.

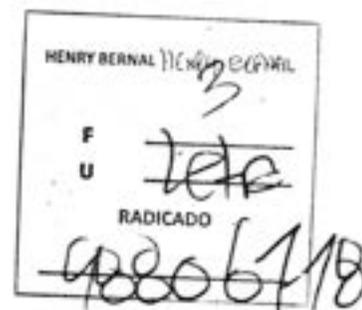
NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

| |
|---|
| <p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>Notificación por estado</p> <p>El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado No. 085 fijado hoy 21 de mayo de 2019 a las 8:00 am</p> <p>Secretaria,</p>  <p>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p> |
|---|

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada



Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

74279 12-NOV-19 11:00

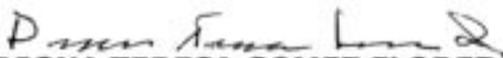
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Expediente No.: 2017-0832
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ.
Demandado: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOS
Juzgado de origen: 8 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

DIGNA TERESA GÓMEZ FLÓREZ, mayor de edad vecina de esta ciudad de Bogotá, D. C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me dirijo muy comedidamente a su Despacho para presentar la Liquidación del Crédito que se adjunta a este memorial.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito a su señoría correr traslado a la parte demandada.

Del señor Juez, atentamente,


DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 de Loricá (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo: 2 folios

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 08-2017-00832
 DE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
 CONTRA: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOS

LETRA No. 01

INTERESES DE PLAZO

| Periodo | | capita a liquidar | Int. Cte Borio | tasa diaria | Dias | Interes Mensual |
|--------------------------|------------|-------------------|-------------------|----------------|------|--------------------|
| Desde | Hasta | | | | | |
| 21/09/2016 | 30/09/2016 | 50.000.000 | 21,34 | 0,053 | 10 | 265.038 |
| 01/10/2016 | 31/10/2016 | | 21,99 | 0,054 | 31 | 844.317 |
| 01/11/2016 | 30/11/2016 | | 21,99 | 0,054 | 30 | 817.081 |
| 01/12/2016 | 31/12/2016 | | 21,99 | 0,054 | 31 | 844.317 |
| 01/01/2017 | 31/01/2017 | | 22,34 | 0,055 | 31 | 856.490 |
| 01/02/2017 | 20/02/2017 | | 22,34 | 0,055 | 20 | 552.574 |
| TOTAL INTERESES DE PLAZO | | | | | | 4.179.817 |

INTERESES MORATORIOS

| Periodo | | capital a liquidar | Int. Cte Borio | Int. Mora a liquidar | tasa diaria | Dias | Interes Mensual |
|----------------------------|------------|--------------------|-------------------|-------------------------|----------------|------|-----------------|
| Desde | Hasta | | | | | | |
| 21/02/2017 | 28/02/2017 | 50.000.000 | 22,34 | 33,51 | 0,079 | 8 | 316.845 |
| 01/03/2017 | 31/03/2017 | | 22,34 | 33,51 | 0,079 | 31 | 1.227.773 |
| 01/04/2017 | 30/04/2017 | | 22,33 | 33,50 | 0,079 | 30 | 1.187.705 |
| 01/05/2017 | 31/05/2017 | | 22,33 | 33,50 | 0,079 | 31 | 1.227.295 |
| 01/06/2017 | 30/06/2017 | | 22,33 | 33,50 | 0,079 | 30 | 1.187.705 |
| 01/07/2017 | 31/07/2017 | | 21,98 | 32,97 | 0,078 | 31 | 1.210.548 |
| 01/08/2017 | 31/08/2017 | | 21,98 | 32,97 | 0,078 | 31 | 1.210.548 |
| 01/09/2017 | 30/09/2017 | | 21,48 | 32,22 | 0,077 | 30 | 1.148.235 |
| 01/10/2017 | 31/10/2017 | | 21,15 | 31,73 | 0,076 | 31 | 1.170.570 |
| 01/11/2017 | 30/11/2017 | | 20,96 | 31,44 | 0,075 | 30 | 1.123.901 |
| 01/12/2017 | 31/12/2017 | | 20,77 | 31,16 | 0,074 | 31 | 1.152.301 |
| 01/01/2018 | 31/01/2018 | | 20,69 | 31,04 | 0,074 | 31 | 1.148.250 |
| 01/02/2018 | 28/02/2018 | | 21,01 | 31,52 | 0,075 | 28 | 1.051.164 |
| 01/03/2018 | 31/03/2018 | | 20,68 | 31,02 | 0,074 | 31 | 1.147.764 |
| 01/04/2018 | 30/04/2018 | | 20,48 | 30,72 | 0,073 | 30 | 1.101.311 |
| 01/05/2018 | 31/05/2018 | | 20,44 | 30,66 | 0,073 | 31 | 1.136.071 |
| 01/06/2018 | 30/06/2018 | | 20,28 | 30,42 | 0,073 | 30 | 1.091.862 |
| 01/07/2018 | 31/07/2018 | | 20,03 | 30,05 | 0,072 | 31 | 1.116.021 |
| 01/08/2018 | 31/08/2018 | | 19,94 | 29,91 | 0,072 | 31 | 1.111.607 |
| 01/09/2018 | 30/09/2018 | | 19,81 | 29,72 | 0,071 | 30 | 1.069.571 |
| 01/10/2018 | 31/10/2018 | | 19,63 | 29,45 | 0,071 | 31 | 1.096.369 |
| 01/11/2018 | 30/11/2018 | | 19,49 | 29,24 | 0,070 | 30 | 1.054.325 |
| 01/12/2018 | 31/12/2018 | | 19,40 | 29,10 | 0,070 | 31 | 1.085.028 |
| 01/01/2019 | 31/01/2019 | | 19,16 | 28,74 | 0,069 | 31 | 1.073.161 |
| 01/02/2019 | 28/02/2019 | | 19,70 | 29,55 | 0,071 | 28 | 993.381 |
| 01/03/2019 | 31/03/2019 | | 19,37 | 29,06 | 0,070 | 31 | 1.083.546 |
| 01/04/2019 | 30/04/2019 | | 19,32 | 28,98 | 0,070 | 30 | 1.046.202 |
| 01/05/2019 | 31/05/2019 | | 19,34 | 29,01 | 0,070 | 31 | 1.082.064 |
| 01/06/2019 | 30/06/2019 | | 19,30 | 28,95 | 0,070 | 30 | 1.045.246 |
| 01/07/2019 | 31/07/2019 | | 19,28 | 28,92 | 0,070 | 31 | 1.079.098 |
| 01/08/2019 | 31/08/2019 | | 19,32 | 28,98 | 0,070 | 31 | 1.081.076 |
| 01/09/2019 | 30/09/2019 | | 19,32 | 28,98 | 0,070 | 30 | 1.046.202 |
| 01/10/2019 | 31/10/2019 | | 19,10 | 28,65 | 0,069 | 31 | 1.070.189 |
| TOTAL INTERESES MORATORIOS | | | | | | | 35.972.934 |

| | |
|----------------------|---------------|
| CAPITAL | \$ 50.000.000 |
| INTERESES DE PLAZO | \$ 4.179.817 |
| INTERESES MORATORIOS | \$ 35.972.934 |
| TOTAL ESTA LETRA | \$ 90.152.751 |

Don Juan Vanos
 C.C. 25.956.479
 T.P. 70.495 e.s.j.

LETRA No. 02

INTERESES DE PLAZO

| Periodo | | capita a liquidar | Int. Cte Bcrio | tasa diaria | Dias | Interes Mensual |
|--------------------------|------------|-------------------|-------------------|----------------|------|--------------------|
| Desde | Hasta | | | | | |
| 28/09/2016 | 30/09/2016 | 10.000.000 | 21,34 | 0,053 | 3 | 15.902 |
| 01/10/2016 | 31/10/2016 | | 21,99 | 0,054 | 31 | 168.863 |
| 01/11/2016 | 30/11/2016 | | 21,99 | 0,054 | 30 | 163.416 |
| 01/12/2016 | 31/12/2016 | | 21,99 | 0,054 | 31 | 168.863 |
| 01/01/2017 | 31/01/2017 | | 22,34 | 0,055 | 31 | 171.298 |
| 01/02/2017 | 20/02/2017 | | 22,34 | 0,055 | 20 | 110.515 |
| TOTAL INTERESES DE PLAZO | | | | | | 798.858 |

INTERESES MORATORIOS

| Periodo | | capital a liquidar | Int. Cte Bcrio | Int. Mora a liquidar | tasa diaria | Dias | Interes Mensual |
|----------------------------|------------|--------------------|-------------------|-------------------------|----------------|-----------|-----------------|
| Desde | Hasta | | | | | | |
| 21/02/2017 | 28/02/2017 | 10.000.000 | 22,34 | 33,51 | 0,079 | 8 | 63.369 |
| 01/03/2017 | 31/03/2017 | | 22,34 | 33,51 | 0,079 | 31 | 245.555 |
| 01/04/2017 | 30/04/2017 | | 22,33 | 33,50 | 0,079 | 30 | 237.541 |
| 01/05/2017 | 31/05/2017 | | 22,33 | 33,50 | 0,079 | 31 | 245.459 |
| 01/06/2017 | 30/06/2017 | | 22,33 | 33,50 | 0,079 | 30 | 237.541 |
| 01/07/2017 | 31/07/2017 | | 21,98 | 32,97 | 0,078 | 31 | 242.110 |
| 01/08/2017 | 31/08/2017 | | 21,98 | 32,97 | 0,078 | 31 | 242.110 |
| 01/09/2017 | 30/09/2017 | | 21,48 | 32,22 | 0,077 | 30 | 229.647 |
| 01/10/2017 | 31/10/2017 | | 21,15 | 31,73 | 0,076 | 31 | 234.114 |
| 01/11/2017 | 30/11/2017 | | 20,96 | 31,44 | 0,075 | 30 | 224.780 |
| 01/12/2017 | 31/12/2017 | | 20,77 | 31,16 | 0,074 | 31 | 230.460 |
| 01/01/2018 | 31/01/2018 | | 20,69 | 31,04 | 0,074 | 31 | 229.650 |
| 01/02/2018 | 28/02/2018 | | 21,01 | 31,52 | 0,075 | 28 | 210.233 |
| 01/03/2018 | 31/03/2018 | | 20,68 | 31,02 | 0,074 | 31 | 229.553 |
| 01/04/2018 | 30/04/2018 | | 20,48 | 30,72 | 0,073 | 30 | 220.262 |
| 01/05/2018 | 31/05/2018 | | 20,44 | 30,66 | 0,073 | 31 | 227.214 |
| 01/06/2018 | 30/06/2018 | | 20,28 | 30,42 | 0,073 | 30 | 218.372 |
| 01/07/2018 | 31/07/2018 | | 20,03 | 30,05 | 0,072 | 31 | 223.204 |
| 01/08/2018 | 31/08/2018 | | 19,94 | 29,91 | 0,072 | 31 | 222.321 |
| 01/09/2018 | 30/09/2018 | | 19,81 | 29,72 | 0,071 | 30 | 213.914 |
| 01/10/2018 | 31/10/2018 | | 19,63 | 29,45 | 0,071 | 31 | 219.274 |
| 01/11/2018 | 30/11/2018 | | 19,49 | 29,24 | 0,070 | 30 | 210.865 |
| 01/12/2018 | 31/12/2018 | | 19,40 | 29,10 | 0,070 | 31 | 217.006 |
| 01/01/2019 | 31/01/2019 | | 19,16 | 28,74 | 0,069 | 31 | 214.632 |
| 01/02/2019 | 28/02/2019 | | 19,70 | 29,55 | 0,071 | 28 | 198.676 |
| 01/03/2019 | 31/03/2019 | | 19,37 | 29,06 | 0,070 | 31 | 216.709 |
| 01/04/2019 | 30/04/2019 | | 19,32 | 28,98 | 0,070 | 30 | 209.240 |
| 01/05/2019 | 31/05/2019 | | 19,34 | 29,01 | 0,070 | 31 | 216.413 |
| 01/06/2019 | 30/06/2019 | | 19,30 | 28,95 | 0,070 | 30 | 209.049 |
| 01/07/2019 | 31/07/2019 | | 19,28 | 28,92 | 0,070 | 31 | 215.820 |
| 01/08/2019 | 31/08/2019 | | 19,32 | 28,98 | 0,070 | 31 | 216.215 |
| 01/09/2019 | 30/09/2019 | | 19,32 | 28,98 | 0,070 | 30 | 209.240 |
| 01/10/2019 | 31/10/2019 | | 19,10 | 28,65 | 0,069 | 31 | 214.038 |
| TOTAL INTERESES MORATORIOS | | | | | | 7.194.587 | |

| | |
|----------------------|---------------|
| CAPITAL | \$ 10.000.000 |
| INTERESES DE PLAZO | \$ 798.858 |
| INTERESES MORATORIOS | \$ 7.194.587 |
| TOTAL ESTA LETRA | \$ 17.993.445 |

RESUMEN

| | |
|----------------------|----------------|
| TOTAL CAPITAL | \$ 60.000.000 |
| INTERESES DE PLAZO | \$ 4.978.675 |
| INTERESES MORATORIOS | \$ 43.167.521 |
| TOTAL LIQUIDACION | \$ 108.146.196 |

SON: A 31 DE OCTUBRE DE 2019: CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL
CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Diana Rosales Luna
B.P. 21.956.479.
T.P. 70.4950.55



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 NOV 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446
CC el cual corre a partir del 02 DIC 2019
 venc. el 04 DIC 2019

Secretaria.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 L. DESPACHO

6 DIC 2019

10

Al despacho del Señor (a) Jefe hoy
 Observaciones
 El (a) Secretario (a)

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada



Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

74289 12-NOV-19 11:09

9802 6A1B
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Expediente No.: 2017-0832
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ.
Demandado: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANROY
Juzgado de origen: 8 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

DIGNA TERESA GÓMEZ FLÓREZ, mayor de edad vecina de esta ciudad de Bogotá, D. C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me dirijo muy comedidamente a su Despacho para informarle que al hacer el seguimiento a la fecha secuestro de los inmuebles de propiedad del demandado en este proceso, se estableció que por falta de competencia la Alcaldía Local de Usaquen, D.C., devolvió el Despacho Comisorio No. 3422 del 13 de septiembre de 2018 y fue radicado en el JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA, D.C. el cual asignó fecha 4 de diciembre 2019 para la diligencia Secuestro de los inmuebles Nos. 50S-20199984 y 50-20199889 de propiedad del demandado RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANROY.

Del señor Juez, atentamente,

Digna Teresa Gomez Florez
DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
DESPACHO

10

6 DIC 2013

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Requerido (a) _____

El (a) Secretario (a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

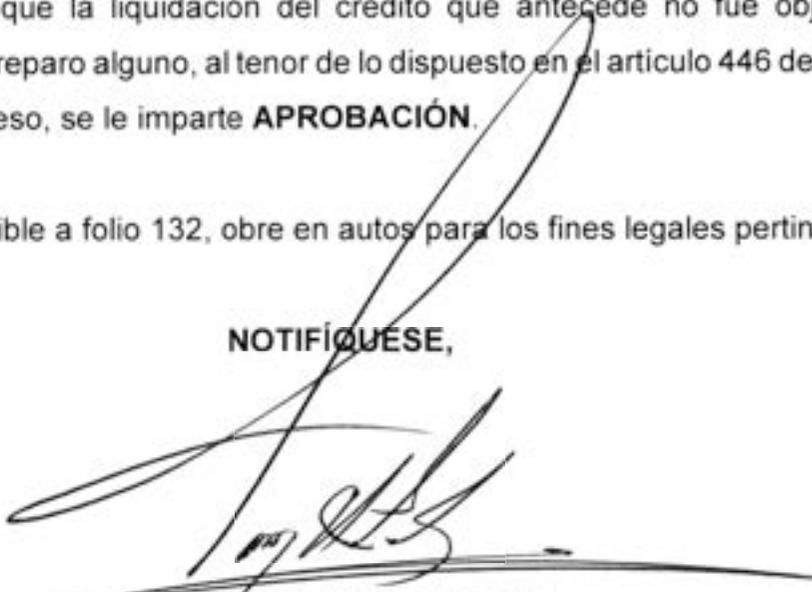
Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-00832

1- Como quiera que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

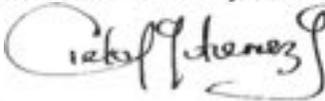
2-El memorial visible a folio 132, obre en autos para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

| |
|--|
| <p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. <u>11 de diciembre de 2019</u> Por anotación en estado N° <u>221</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|--|



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020 |
| Elaborado por | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020 |
| Cargo | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

| | |
|----------------------------|---------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 110014003 008 20170083200 |
|----------------------------|---------------------------|

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

| | |
|---|---------------------------------|
| Descripción del documento o elemento | Secuestro D. C # 3422 |
| Fecha del documento o elemento (OCCURRENCIA) | |
| Fotografía del documento o elemento (opcional) | |
| Ubicación del documento o elemento | FOLIO INDICE ELECTRONICO 134 |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PAI
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

2135

Despacho Comisorio N° 3422

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Alcalde

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-008-2017-00832-00 iniciado por JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ contra RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY (Origen Juzgado 8 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de octubre de 2017 y 6 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20199984 y 50N-20199889, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de octubre de 2017 y 6 de septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, identificado(a) con C.C. 25956479 y T.P. 70495 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JH
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



OH 152A N° 16 A60

*Secretaría de Ejecución Civil
21/08/2020*

PIGWA TERESA GÓMEZ
3102559322

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho.

Referencia: 110014003008-2017-00832 00

Por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio N° 165, comisionando al Alcalde Local de la Zona Respectiva.

Lo anterior para que la parte interesada proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 158** fijado hoy
07 de septiembre de 2018 a las 8:00am

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2. M
137

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., trece de octubre de dos mil diecisiete

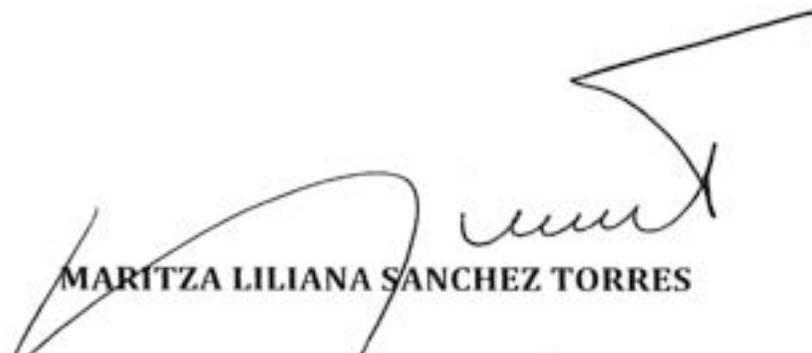
Radicado 110014003008-2017-00832-00

En Inscrito como se encuentra el embargo de los inmuebles, el juzgado dispone su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN** de esta ciudad y/o al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**, para quien se le ordena librar **DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso incluyendo copia del presente proveído. Se designa como secuestre a la persona descrita en el acta adjunta escogida de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios. Por el comisionado comuníquesele. Acuerdo 2029/03 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 0154 Hoy
17 / OCT 2017
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



B
4
138

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., veintiocho de julio de dos mil diecisiete

Radicado 110014003008-2017-00832-00

Los documentos allegados como base de la ejecución cumplen con los requisitos del art. 422 del C.G.P., razón por la cual el despacho de conformidad con dicho precepto concordante con el art. 468 *ibídem* dispone:

Librar mandamiento de pago para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MENOR** Cuantía a favor de **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ** contra **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY**, por las siguientes cantidades:

LETRA N° 01

1. La suma de **\$50'000.000.00**, como capital del título base de ejecución.
2. Los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.
3. Los intereses de plazo sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir de la fecha de creación del título y hasta que se hizo exigible la obligación.

LETRA N° 02

4. La suma de **\$10'000.000.00**, como capital del título base de ejecución.
5. Los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.
6. Los intereses de plazo sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante, certificada por Superfinanciera, a partir de la fecha de creación del título y hasta que se hizo exigible la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art. 290 del C.G.P. adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o cinco (5) días para excepcionar. Dichos términos correrán en forma conjunta.

Se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles dados en garantía real.



Reconócese a la abogada **DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES

IC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 010 Hoy
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

45

Certificado generado con el Pin No: 181017170015760941

Nro Matrícula: 50N-20199984

Página 1

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 09:20:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

139

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-10-1994 RADICACIÓN: 1994-69868 CON: ESCRITURA DE: 25-10-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0117AMOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4706 de fecha 15-09-94 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA TORRE 3 APARTAMENTO 204 con area de 87.76M2 con coeficiente de TABLA 1-0.53% TABLA 2-1.34% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 3508 DE 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 164 DE 31-01-2003 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.8431

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA. ESTA ADQUIRIO Y COMPRA A GRIMBERG POSSIN CARLOS. POR ESCRITURA # 1118 DE 18-03-91. NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-20053167. GRIMBERG POSSIN CARLOS. ADQUIRIO POR COMPRA A ANLANGASTER DAVILA Y CIA POR ESC. 4654 DEL 21-08-80 NOT. 7A DE BTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0560647 ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE FERNANDEZ PARRA JOSE POR ESC.1351 DEL 23-04-1986 NOT. 7A. DE BTA.

SUPERINTENDENCIA

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 152A #34-60. TORRE 3 APARTAMENTO 204. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS. SEGUNDA ETAPA. TORRES 2 Y 3. P. H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20285595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-08-1991 Radicación: 40208

Doc: ESCRITURA 3191 del 16-07-1991 NOT. 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIENDA COLMENA

ACION: Nro 002 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69868

Doc: ESCRITURA 4706 del 15-09-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69871

Doc: ESCRITURA 5137 del 10-10-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4706 DE R.P.H. POR CUANTO SE ENUMERO ERRADAMENTE LA TABLA DE COEFICIENTES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181017170015760941

Nro Matrícula: 50N-20199984

Página 2

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 09:20:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-1995 Radicación: 1995-31765

Doc: ESCRITURA 1110 del 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU RESPECTIVA ALINDERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$56,023,800

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA CC# 20132314 X

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN CC# 11563 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7,023,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA CC# 20132314 X

DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN CC# 11563 X

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-08-1995 Radicación: 1995-52424

Doc: ESCRITURA 3310 del 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7,023,800

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA X

A: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-1996 Radicación: 1996-29199

Doc: ESCRITURA 1204 del 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181017170015760941
Nro Matrícula: 50N-20199984

Pagina 3

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 09:20:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA
ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-02-2003 Radicación: 2003-15003

Doc: ESCRITURA 164 del 31-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 4706 DEL 05-09-1994 OTORGADA POR LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS
ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-02-2008 Radicación: 2008-14324

Doc: ESCRITURA 5651 del 26-12-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$83,144,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA CC# 20132314

DE: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN 11563

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN CC# 19437970 X
ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-03-2014 Radicación: 2014-17208

Doc: OFICIO 014-0365 del 25-02-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2013-1218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS -PROPIEDAD HORIZONTAL- NIT8300132265

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN CC# 19437970 X
ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18419

Doc: ESCRITURA 3508 del 16-09-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 164 DE 31-01-2003 NOT 7 BTA EN CUANTO ART VIGESIMO QUINTO COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS P.H

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181017170015760941

Nro Matrícula: 50N-20199984

Página 4

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 09:20:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18421

Doc: ESCRITURA 3944 del 17-10-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP 3508 DE 18-09-2014 NOT 40 BTA EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE FMI SOBRE LOS
CUALES RECAE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS-P.H.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-08-2016 Radicación: 2016-55231

Doc: OFICIO 898 del 28-04-2016 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION PERSONAL RAD. 2013-
1218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS -PH

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-10-2016 Radicación: 2016-68292

Doc: OFICIO 1671 del 23-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-10-2016 Radicación: 2016-74688

Doc: ESCRITURA 5840 del 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BÓGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181017170015760941

Nro Matrícula: 50N-20199984

Página 6

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 09:20:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

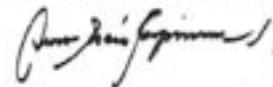
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-533331

FECHA: 17-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA


Certificado generado con el Pin No: 181017170015760941

Nro Matrícula: 50N-20199984

Pagina 1

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 09:20:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**


No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-10-1994 RADICACIÓN: 1994-69868 CON: ESCRITURA DE: 25-10-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0117AMOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4706 de fecha 15-09-94 en NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA TORRE 3 APARTAMENTO 204 con area de 87.76M2 con coeficiente de TABLA 1-0.53% TABLA 2-1.34% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 3508 DE 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 164 DE 31-01-2003 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.8431

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA. ESTA ADQUIRIO Y COMPRA A GRIMBERG POSSIN CARLOS. POR ESCRITURA N 1118 DE 18-03-91. NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-20053167. GRIMBERG POSSIN CARLOS. ADQUIRIO POR COMPRA A ANLANGASTER DAVILA Y CIA POR ESC. 4654 DEL 21-08-80 NOT. 7A DE BTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0560647 ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE FERNANDEZ PARRA JORGE POR ESC.1351 DEL 23-04-1988 NOT. 7A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 152A #34-60. TORRE 3 APARTAMENTO 204. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS. SEGUNDA ETAPA. TORRES 2 Y 3. P. H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50N - 20285595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-08-1991 Radicación: 40208

Doc: ESCRITURA 3191 del 16-07-1991 NOT. 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69868

Doc: ESCRITURA 4706 del 15-09-1994 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69871

Doc: ESCRITURA 5137 del 10-10-1994 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4706 DE R.P.H. POR CUANTO SE ENUMERO ERRADAMENTE LA TABLA DE COEFICIENTES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181017170015760941

Nro Matrícula: 50N-20199984

Pagina 2

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 09:20:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-1995 Radicación: 1995-31765

Doc: ESCRITURA 1110 del 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU RESPECTIVA ALINDERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

NIT# 8001118494 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34288

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$56,023,800

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

NIT# 8001118494

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314 X

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

CC# 11563 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,023,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314 X

DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

CC# 11563 X

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

NIT# 8001118494

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-08-1995 Radicación: 1995-52424

Doc: ESCRITURA 3310 del 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,023,800

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA,

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

X

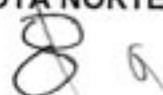
A: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-1996 Radicación: 1996-29199

Doc: ESCRITURA 1204 del 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA


Certificado generado con el Pin No: 181017170015760941

Nro Matricula: 50N-20199984

Pagina 3 /

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 09:20:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

142

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-02-2003 Radicación: 2003-15003

Doc: ESCRITURA 164 del 31-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 4706 DEL 05-09-1994 OTORGADA POR LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE
 RECUARSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS

 SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-02-2008 Radicación: 2008-14324

Doc: ESCRITURA 5651 del 26-12-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$83,144,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314

DE: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN

11563

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-03-2014 Radicación: 2014-17208

Doc: OFICIO 014-0365 del 25-02-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2013-1218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

NIT8300132265

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18419

Doc: ESCRITURA 3508 del 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 164 DE

31-01-2003 NOT 7 BTA EN CUANTO ART VIGESIMO QUINTO COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS P.H

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOROCCIDENTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181017170015760941

Nro Matrícula: 50N-20199984

Página 4

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 09:20:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18421

Doc: ESCRITURA 3944 del 17-10-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP 3508 DE 18-09-2014 NOT 40 BTA EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE FMI SOBRE LOS
CUALES RECAE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS-P.H.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-08-2016 Radicación: 2016-55231

Doc: OFICIO 898 del 28-04-2016 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION PERSONAL RAD. 2013-
1218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS -PH

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-10-2016 Radicación: 2016-68292

Doc: OFICIO 1671 del 23-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-10-2016 Radicación: 2016-74688

Doc: ESCRITURA 5840 del 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

9 10

Certificado generado con el Pin No: 181017170015760941

Nro Matrícula: 50N-20199984

Página 5

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 09:20:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

143

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

CC# 19106536

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 18-08-2017 Radicación: 2017-55177

Doc: OFICIO 2096 del 10-08-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO NO.2017-0083200)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

CC# 19106536

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

NÚMERO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 17-03-1997

FOLIO DE ORIGEN CORREGIDO VALE SEGUN RES.236/97 TC.727/97.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2012-8389 Fecha: 19-07-2012

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-8389 Fecha: 19-07-2012

SECCION PERSONAS LETRA CORREGIDA EN APELLIDO VALE ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-5902 Fecha: 23-06-2017

EN PERSONAS: SE INCLUYO EL NOMBRE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM. C2017-5902

.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181017170015760941

Nro Matricula: JN-201 984

Página 6

Impreso el 17 de Octubre de 2018 a las 09:20:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

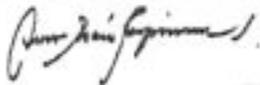
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2018-533331

FECHA: 17-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia

5840/16 Pag. 1



A#032680729

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **5.840.**

CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA.

Fecha: **SEPTIEMBRE - 20 - 2016.**

INFORMACIÓN GENERAL DE ESTE ACTO ESCRITURARIO

| | | | |
|------------------------|---|------------------|--|
| MATRÍCULA INMOBILIARIA | 50N-20199984 50N-20199889 | CÓDIGO CATASTRAL | 008530470300202004 008530470300191009 |
| UBICACIÓN DEL PREDIO | MUNICIPIO BOGOTÁ D.C. | VEREDA | BOGOTÁ D.C. |
| URBANO: X | NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 204 TORRE III, GARAJE 47 Y EL USO EXCLUSIVO DE DEPÓSITO, QUE HACEN PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 152A No. 16A - 60. | | |
| RURAL: | | | |

DOCUMENTO

| CLASE | NUMERO | FECHA | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
|-------------------|--------|-------------|-------------------|--------|
| Escritura Pública | 5.840 | SEP-20-2016 | NOTARIA 9 | BOGOTÁ |

| CÓDIGO REGISTRAL | NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ESPECIFICACIÓN | VALOR DEL ACTO |
|------------------|--|---|
| 0205 | HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA | Valor Base Derechos Notariales: \$10.000.000. |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: |
|---|---------------------------|
| Deudor: RAFAEL GERMÁN VALDERRAMA VANOY | cc. 19.437.970 de Bogotá |
| Acreedor: JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ | cc. 19.106.536 de Bogotá |

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.colnotariadec.com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



17/05/2016 10:47:51 (MMCC) BGS# CKT76339075

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTE (20) días del mes de SEPTIEMBRE** del año dos mil dieciséis (2016), ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTÁ**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:-----

1.- RAFAEL GERMÁN VALDERRAMA VANOY, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 19.437.970 de Bogotá, de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**, -----

2.- JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 19.106.536 de Bogotá, de estado civil Soltero, sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon:-----

PRIMERO.- Que **EL DEUDOR** comprometen su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **EL ACREEDOR**, sobre los siguientes inmuebles:-----

EL APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRE III, GARAJE CUARENTA Y SIETE (47) Y EL USO EXCLUSIVO DE DEPÓSITO, QUE HACEN PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA, ubicado en la calle ciento cincuenta y dos A (152A) número dieciséis A - sesenta (16A - 60) de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos, tomados del título de adquisición son:-----

LINDEROS GENERALES:-----

LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA - TORRES 2 Y 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en la Calle ciento cincuenta y dos A (152 A) número dieciséis A - sesenta (16 A - 60) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Capital, y el cual forma parte integrante de la Urbanización **RINCÓN DEL CEDRO** con una área superficial



República de Colombia

5840/16, Pag. 3



A4032680728

NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com

de veintitrés mil quinientos noventa metros cuadrados (23.590 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES:

POR EL NORTE: En trescientos veintiún metros setenta y dos centímetros (321.72 m), con los predios del Colegio Angloamericano.

POR EL SUR: En trescientos trece metros ochenta y nueve centímetros (313.89 m), con predios del Colegio Santa Francisca romana y de la Urbanización Cedro Bolívar.

POR EL ORIENTE: En setenta y cuatro metros veinte centímetros (74.20 m), con predio que es o fue de Gonzalo Vargas Rubiano y otro.

POR EL OCCIDENTE: En setenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros (75.53 m) con predios de la Urbanización Guanoa.

LINDEROS ESPECÍFICOS:

1) APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRE III: Tiene su acceso por el número dieciséis A - sesenta (16 A - 60) de la calle ciento cincuenta y dos A (152 A); cuenta con un área privada de ochenta y siete metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (87.76 m²) y área construida de noventa y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (98.75 m²); su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 m), y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en línea quebrada de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 m), ciento veinticinco milímetros (0.125 m), un metro diez centímetros (1.10 m), cuarenta centímetros (0.40 m), cincuenta centímetros (0.50 m), cuarenta centímetros (0.40 m), y dos metros treinta centímetros (2.30 m), muro común al medio parte con el apartamento 203 y parte con ductos comunales; entre los puntos dos (2) y tres (3) en línea quebrada de dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 m), quince centímetros (0.15 m), tres metros treinta centímetros (3.30 m), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 m), un metro noventa y nueve centímetros (1.99 m), un metro (1.00 m), un metro (1.00 m), dos metros dieciocho centímetros (2.18 m), un metro nueve centímetros (1.09 m), dos metros sesenta y



República de Colombia

10474MMCC#802AB1

Papel notarial para uso exclusivo de copias de carturas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



C 176336074

10474MMCC#802AB1

cinco centímetros (2.65 m), un metro ochenta centímetros (1.80 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m), y dos metros setenta y dos centímetros (2.72 m), parte muro y columna comunes de fachada al medio con vacío sobre área libre comunal y parte muro y columna comunes al medio con ducto comunal; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en línea quebrada de cuarenta y cinco centímetros (0.45 m), veintidós centímetros (0.22 m) y cinco metros setenta y siete centímetros (5.77 m), muro común al medio parte con el apartamento doscientos uno (201) y parte con ducto comunal; entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en dimensiones de un metro cincuenta centímetros (1.50 m), sesenta y cinco centímetros (0.65 m), un metro cuarenta centímetros (1.40 m), noventa y tres centímetros (0.93 m) y cincuenta y cinco centímetros (0.55 m), muro común al medio con ascensor y circulación comunales;

POR EL CENTIT: Placa común al medio con tercer piso.

POR EL NADIR: Placa común al medio con primer piso.

DEPENDENCIAS: Hall, salón - comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio, baño de servicio, hall de alcobas, baño, dos alcobas y alcoba con vestier y baño.

NOTA: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran una columna de setenta centímetros (0.70 m) por treinta y cinco centímetros (0.35 m), una de un metro (1.00 m) por treinta y cinco centímetros (0.35 m) y un ducto de noventa y nueve centímetros (0.99 m) por sesenta y cuatro centímetros (0.64 m), todos de carácter comunal.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula inmobiliaria: **50N-20199984** y la Cédula Catastral: **008530470300202004**.

2) GARAJE NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47): Tiene su acceso por el número dieciséis A - sesenta (16 A - 60) de la calle ciento cincuenta y dos A (152 A); cuenta con un área de once metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (11.25 m²); su altura libre es de tres metros cuarenta centímetros (3.40 m) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cuatro metros



República de Colombia

5840/16, Pag. 5



A*032680727

NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com

cincuenta centímetros (4.50 m), con el garaje cuarenta y ocho (48), entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensión de dos metros cincuenta centímetros (2.50 m), con el garaje cuarenta y seis (46); entre los puntos 3 y 4 en dimensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m) , con columna y circulación comunales; entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en dimensión de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m) , con circulación comunal.

POR EL CENIT: Placa común al medio con primer piso.

POR EL NADIR: Placa común al medio con terreno comunal.

DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de un vehículo.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria: **50N-20199889** y la Cédula Catastral: **008530470300191009**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL; se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número cuatro mil setecientos seis (4.706) del quince (15) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), aclarado por la escritura cinco mil ciento treinta y siete (5.137) del diez (10) de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994); adicionado por escritura pública número mil ciento diez (1.110) del trece (13) de Marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995); reformada por escritura pública número ciento sesenta y cuatro (164) del treinta y uno (31) de Enero de dos mil tres (2003); de la Notaría Séptima (7a) de Bogotá; reformada por escritura pública número tres mil quinientos ocho (3.508) del dieciocho (18) de Septiembre de dos mil catorce (2014); aclarada por escritura pública número tres mil novecientos cuarenta y cuatro (3.944) del diecisiete (17) de Octubre de dos mil catorce (2014) ambas de la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA178358073

17/05/2016
104730C8T08ABLM

05/07/2015 104022LAG000544

Colombia S.A. M. Noque One

debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

SEGUNDO. Que los inmuebles que se hipotecan fueron adquiridos por EL DEUDOR, por compra realizada a MARIELA BANOY DE VALDERRAMA y JOSELYN VALDERRAMA SUESCUN, mediante escritura pública número cinco mil seiscientos cincuenta y uno (5.651) del veintiséis (26) de Diciembre de dos mil siete (2007) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., a los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20199984 y 50N-20199889.

TERCERO. Que los inmuebles que se hipotecan a favor de EL ACREEDOR, se encuentran libres de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, etc, y su actual poseedor y propietario es EL DEUDOR HIPOTECARIO.

CUARTO. Que la hipoteca que EL DEUDOR, constituye por medio de este Instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que EL DEUDOR haya adquirido o adquieran en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual EL DEUDOR quede obligado para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de



República de Colombia

5840/16, Pag. 7



A8032580728

A3

un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto.

QUINTO.- CESIÓN. Que EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan.

SEXTO.- COSTAS Y GASTOS JUDICIALES. Que serán de cargo de EL DEUDOR, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento y registro de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad de los inmuebles materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente Instrumento. EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por EL DEUDOR, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente Instrumento que preste mérito ejecutivo. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por EL DEUDOR, para expedir copia autenticada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo.

SÉPTIMO.- ACELERACIÓN DEL PLAZO. Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:

- 1) En caso que EL DEUDOR deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc., a nombre de EL ACREEDOR;
- 2) En caso de que los bienes sobre los cuales constituyen esta hipoteca se encontraren o colocaren en cualquiera de estos eventos:

NOTARIA 8 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria8bogota.com



República de Colombia
17/05/2016
104729GG8ABLMCMCO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C 306338072

17/05/2016 104729GG8ABLMCMCO

a) Si fueren perseguidos judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; -----

b) Si sufrieren desmejora o deprecio tales que así desmejorados o depreciados no fueren suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR, y -----

c) Si EL DEUDOR HIPOTECARIO enajenare en todo o en parte los inmuebles que por medio de este instrumento se hipotecan sin autorización de EL ACREEDOR o si pierde la posesión material de los bienes hipotecados y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlos o para llegar a su restitución. -----

3) En caso de incumplimiento de EL DEUDOR, de cualquier otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; -----

4) Si EL DEUDOR obstaculizare o impidieren de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar los inmuebles objeto del gravamen hipotecario; -----

5) Si EL DEUDOR violare algunas de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

6) Si esta escritura de hipoteca por algún motivo no fuere inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

7) Si estos inmuebles fueren sometidos a proceso de expropiación por entidad del Estado Colombiano o particular. -----

OCTAVO.- EL ACREEDOR, en caso de incumplimiento de EL DEUDOR, a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato o de los documentos que éste respalde, podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de EL DEUDOR y a favor de EL ACREEDOR, cualquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones, y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. -----

NOVENO.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA. Que la hipoteca aquí constituida estará -----



República de Colombia

5840/16. Pag. 9



A#032680725

NOTARIA Y DELEGATA D.C.
www.notaria.com

vigente hasta que EL DEUDOR no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de EL DEUDOR, conjunta o separadamente, cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial.

DECIMO- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a EL DEUDOR, ni renovaciones de ninguna índole.

DÉCIMO PRIMERO: PODER ESPECIAL: EL DEUDOR, ya identificado por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a **JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por Intermedio de un apoderado solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL DEUDOR.

Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que EL DEUDOR, llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, modificado por el Decreto 1664 de 2015.

DECIMA SEGUNDA.- Desde ya EL DEUDOR, renuncia clara, expresa e irrevocablemente a todo requerimiento verbal o escrito, judicial o extrajudicial para ser constituido en mora, para que EL ACREEDOR pueda hacer el correspondiente cobro de las obligaciones de esta hipoteca, en consecuencia EL ACREEDOR podrá hacer el cobro judicialmente sin estos requerimientos.

DECIMA TERCERA.- Mientras esté vigente esta hipoteca EL ACREEDOR, queda clara, expresa y previamente autorizado para que cuando lo considere necesario e



República de Colombia



CA#76338071

incluso para iniciar acción judicial, solicite ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, u otras entidades privadas o públicas, todos los documentos que consideren necesarios, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirles estos documentos, e incluso para iniciar en su contra acción judicial.

DECIMA CUARTA: Si apareciere algún gravamen sobre los inmuebles hipotecados, EL ACREEDOR queda expresa y previamente facultado para hacer todas las diligencias necesarias para cancelar estos gravámenes como pagos, firma de escrituras públicas o documentos privados o públicos y todo gasto y pagos que ésta haya tenido que hacer, EL DEUDOR, se los devolverá. Los gastos y dineros pagados podrán ser cobrados con los respectivos recibos conforme a los títulos valores, junto con esta hipoteca en proceso aparte. EL ACREEDOR no podrá ser obligado a cancelar esta hipoteca hasta tanto EL DEUDOR no le hayan devuelto estos gastos, con sus respectivos intereses.

DÉCIMA QUINTA: Cuando EL DEUDOR devuelva el capital antes del año, habrá lugar a que este pague el mes muerto de intereses, si la devolución del capital fuere parcial, el mes muerto se pagará proporcionalmente al capital devuelto.

DECIMA SEXTA: EL DEUDOR, confiere poder o autorización, clara y expresa, e irrevocablemente a EL ACREEDOR según está escritura, para que en caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, devuelva esta escritura sin registrar, firme escrituras públicas de aclaración de esta escritura y en lo que esté relacionado con la causa de devolución, para que esta escritura de hipoteca y sus aclaraciones de hipoteca se puedan registrar, de igual forma para que pueda solicitar ante personas naturales y jurídicas o entidades del estado los documentos necesarios para firmar estas escrituras o escrituras de aclaración.

DECIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales a que haya lugar con este contrato, se tendrá como domicilio de las partes: de EL ACREEDOR la ciudad de Bogotá D.C., y de EL DEUDOR la del mismo inmueble aquí hipotecado.

PRESENTE: JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ, de las condiciones civiles y



A#032680724

NOTARIA MAGOTA D.C.
www.colnotariadec.com

personales antes indicadas, declaró: _____

PRIMERO. Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor. _____

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza ya que esta hipoteca ampara otros créditos de menor, igual o mayor valor que se le llegaren a otorgar al mismo deudor. _____

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. _____

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
LEY 258 DE 1996**

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil manifestó ser Casado, con sociedad conyugal vigente y declara bajo juramento que los inmuebles que hipotecan **NO SE ENCUENTRAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR.** _____

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2016 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: _____

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado año gravable 2016. Formulario No. 2016301010122934578. _____

No. Referencia del recaudo: 16012967224. _____

Dirección: CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204. _____

Matrícula Inmobiliaria: 20199984. _____

Cédula Catastral: 008530470300202004. _____

Contribuyente: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY. _____

Autoavalúo: \$198.994.000. _____



República e Colombia



C#3176539070

Total a pagar: \$1.576.000.

Fecha de pago: 2016 09 20.

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial.

Pin de seguridad: fmqAACRZAXWEQE.

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Consecutivo No. 1229667.

Fecha de expedición: 20 -09 - 2016.

Fecha de Vencimiento: 19 - 12 - 2016.

CHIP: AAA0117AMOM.

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20199984.

DIRECCIÓN: CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204.

3.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2016. Formulario No. 2016301010122965469.

Nó. Referencia del recaudo: 18012967359.

Dirección: CL 152A 16A 60 GJ 47.

Matrícula Inmobiliaria: 20199889.

Cédula Catastral: 008530470300191009.

Contribuyente: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOS.

Autoavalúo: \$14.453.000.

Total a pagar: \$308.000.

Fecha de pago: 2016 09 20.

4.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial.

Pin de seguridad: gimAACRZAWHRKX.

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Consecutivo No. 1229866.

Fecha de expedición: 20 -09 - 2016.

Fecha de Vencimiento: 19 - 12 - 2016.

CHIP: AAA0117AJSK. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20199889. -----

DIRECCIÓN: CL 152A 16A 60 GJ 47. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. -----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva

16

150

NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.bo.gov.co



República de Colombia



1047AMBBC#KGBABL
17/05/2016
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

05/01/2016 10:53:01 AM

COMPROBANTE

escritura de constitución de hipoteca. -----

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa032680729, Aa032680728, Aa032680727, Aa032680726, Aa032680725, Aa032680724, Aa032680723, Aa034846878. -----



República de Colombia

5840/16 Pag. 15



Aa034846878

151

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 5.840. --
 DE FECHA: SEPTIEMBRE - 20 -- 2016. ---
 OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. -----

NOTARIAS DE BOGOTÁ D.C.
www.abogadibogota.com

RESOLUCIÓN 726 DE ENERO 29 DE 2016, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN
 1855 DE FEBRERO 25 DE 2016

DERECHOS LEGALES.

| | |
|------------------------------------|-----------|
| NOTARIALES. | \$17.350. |
| IVA. | \$26.472. |
| SUPERINTENDENCIA. | \$ 7.750. |
| CTA. ESPECIAL PARA NOTARIADO. | \$ 7.750. |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE. | \$ -0- |

ESCRITURACIÓN

| | |
|------------------------------|---|
| RECIBIÓ <u>fores</u> | RADICÓ <u>fores</u> |
| DIGITÓ <u>fores</u> | Vo.Bo. <u>di</u> |
| IDENTIFICÓ <u>acepo</u> | HUELLAS/FOTO/PC <u>acepo</u> |
| LIQUIDÓ <u>acepo</u> | CERRÓ <u>fores</u> |
| REV./LEGAL <u>di</u> | ORGANIZÓ <u>jo. A. CONTRERAS</u> C.C. 26.039.038 |
| REG. BIOMÉTRICO <u>acepo</u> | |

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y asentamientos del escribano notarial

17/05/2016

04738C-1084BLMM



CA176338025

1178372016-10831A0653543

Cadenes S.A. No. 80200108

[Handwritten signature]
RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOS

C.C. 19437970

TELÉFONO. 3132000454

DIRECCIÓN. Calle 152 #4

E-MAIL *odontoraval@hotmail.com*

ESTADO CIVIL Casado con *consorcio con vajal de quite*

Actividad Económica: *Odontólogo*

VALDERRAMA VANOS RAFAEL GERMAN
C.C. 19437970
DIRECCIÓN Calle 152 #4
E-MAIL *odontoraval@hotmail.com*
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

[Handwritten signature]
JOSÉ DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ

C.C. 19106526 de Bogotá

TELÉFONO. 310 2925869

DIRECCIÓN. Cra 52 #115-37

E-MAIL *gjs0833@gmail.com*

ESTADO CIVIL *Soltero sin unión manifestada hecho*

Actividad Económica: *pensiónado*

GÓMEZ JIMÉNEZ JOSÉ DOMINGO
C.C. 19106526
DIRECCIÓN Cra 52 #115-37
E-MAIL *gjs0833@gmail.com*
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

[Handwritten signature]
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9º DE BOGOTÁ D.C.

Notaria 9 Bogotá

Calle 69 No. 10-63 PBX: 7424900

Fax 7467050. Celular 3187080930. Escrituración: ext. 116 -118

Rehates Firms Digital - Certificación Electrónica VUR: ext. 111

Correos Notaría: *notaria9bogota@hotmail.com* - *notaria9bogota@supernotariado.gov.co*

Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com

E-mail privado: *augustorciniegas@hotmail.com*

Elaborado: Ma. Isabel Cortés/6798-2016



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

19
152

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: _____

Grupo / Clase de Proceso: _____

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Tosa Domingo GÓMEZ Jimenez _____
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Cra. 52 # 115-37 Bogotá, D.C. Teléfono 3102925835

APODERADO

Diana TERESA GÓMEZ Flórez 25956.479
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 61 N: 9A 21 Df. 202 Bta Teléfono 3102559322

DEMANDADOS (S)

Rafael Germán Valderrama Vanoy 19.437.970
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 752A N: 60 Int. 3 Apto 204 Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

[Firma]
Firma Apoderado
T. P. N: 70.4950.5.J

FOTOCOPIAS URGENTES

ALEXANDER TIJARO

Carrera 7 No. 12C - 15 - Edificio Nenqueteba - Tels: 284 6117 - Cel.: 312 513 56 56
Calle 11 No. 9 - 79 - Tels: 2820606 - Carrera 10 No. 14 - 73 - Tel: 7565081 - Bogotá, D.C. - Colombia
fotocopiasurgentes@hotmail.com / www.fotocopiasurgentes.com

AMPLIACION, REDUCCION, PUBLICACION EN: LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO, ESPECTADOR, PORTAFOLIO,
EDICTOS, REMATES, SUCESIONES, RESOLUCIONES, EMPLAZAMIENTOS, NOTARIALES
CARATULAS Y GANCHOS, POLIZAS JUDICIALES - TRABAJOS EN COMPUTADOR - ANILLADOS - LAMINACION - PAPELERIA

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., 10 DE ENERO DE 2019.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00832
Tipo de Actuación: COMISORIO DE SECUESTRO DE INMUEBLE
Radicado(s): 20185110250812

La suscrita Alcaldesa de Usaquén (E), en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 38 del Código General del Proceso y en consideración a las diligencias allegadas a esta Oficina, relacionadas con la comisión para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE, de acuerdo con la orden conferida en el despacho comisorio No. 3422 del Juzgado 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN de Bogotá, Distrito Capital,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha y lugar de inicio de diligencia el día 11 DE OCTUBRE DE 2019 a las 7:30 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado y envíense las comunicaciones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: Practicada la diligencia y con destino al proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO del asunto, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local de Usaquén (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 44 de fecha 11 DE ENERO DE 2019.

EDGAR RIVERA GÓMEZ MEDINA
Líder de Gestión Documental

Elaboró: Miguel Fabian Osorio *MF* Auxiliar Administrativo / Ingrid Viviana Torres *IV* Abogada Asesora

INFORME SECRETARIAL. Tres (3) de septiembre de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez la presente comisión procedente de la Alcaldía Local de Usaquén por reparto, informando que el Juez comitente no facultó a la titular del Despacho para designar y/o relevar al secuestre. Sírvese proveer.

151

CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

1.- AVÓQUESE conocimiento de la presente comisión.

2.- Se REQUIERE al apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia, si considera pertinente de consuno designar auxiliar de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 48 del C.G. P., teniendo en cuenta que el Juzgado comitente no le confirió facultad para nombrar y/o relevar al secuestre a esta funcionaria.

3.- Sin embargo SEÑÁLESE el día **CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE 2019, a las 8:00a.m en las instalaciones del Juzgado** para llevar a cabo la diligencia encomendada.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en estado No.32, de
hoy 4-10-2019, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (4) de diciembre de 2019, al Despacho de la señora Juez para la reprogramación la diligencia comisionada dentro del presente asunto, debido al cese de actividades y cierre del edificio Hernando Morales Molina donde funciona este Juzgado el día hoy, en razón al paro Nacional realizado en la ciudad. Sírvase proveer.

CIELO YIBY SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

BOGOTÁ D.C. CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **REPROGRAMA LA DILIGENCIA** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia se señala el **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DEL 2020, A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. en las instalaciones del Juzgado**, para llevar a cabo la misma.

2.- Así mismo por secretaria remítase el respectivo **CRONOGRAMA**, a través del Centro de Servicios Administrativos para Los Juzgados Civiles y de Familia (despachos comisorios) para que se surta la notificación en debida forma al secuestre designado dentro de la presente comisión. Oficiese.

3.-De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto que anterior, aportando lo allí solicitado.

4.-Por secretaria **DEVUELVÁNSE** las diligencias al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia, una vez cumplido lo anterior. Déjense las respectivas constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó en estado No.040, de hoy 5-12-2019, a las 8:00 a.m.</p> <p>CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO SECRETARIA</p> |
|---|



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200120523827295595

Nro Matrícula: 50N-20199986

Página 1

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 05:35:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-10-1994 RADICACIÓN: 1994-69868 CON: ESCRITURA DE: 25-10-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0117AMOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4706 de fecha 15-09-94 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA TORRE 3 APARTAMENTO 204 con área de 87.76M2 con coeficiente de TABLA 1-0.53% TABLA 2-1.34% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 3508 DE 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 164 DE 31-01-2003 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.8431

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA. ESTA ADQUIRO Y COMPRA A GRIMBERG POSSIN CARLOS. POR ESCRITURA # 1118 DE 18-03-91. NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-20053167. GRIMBERG POSSIN CARLOS. ADQUIRO POR COMPRA A ANLANGASTER DAVILA Y CIA POR ESC. 4654 DEL 21-08-80 NOT. 7A DE BTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0560647 ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE FERNANDEZ PARRA JORGE POR ESC.1351 DEL 23-04-1966 NOT. 7A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 152A #34-60. TORRE 3 APARTAMENTO 204. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS. SEGUNDA ETAPA. TORRES 2 Y 3. P. H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20285595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-05-1991 Radicación: 40208

Doc: ESCRITURA 3191 del 16-07-1991 NOT. 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69868

Doc: ESCRITURA 4706 del 15-09-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69871

Doc: ESCRITURA 5137 del 10-10-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4706 DE R.P.H. POR CUANTO SE ENUMERO ERRADAMENTE LA TABLA DE COEFICIENTES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200120523827295595

Nro Matricula: 50N-20199984

Pagina 2

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 05:35:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

157

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-1995 Radicación: 1995-31765

Doc: ESCRITURA 1110 del 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU RESPECTIVA ALINDERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$58,023,800

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494
 A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA CC# 20132314 X
 A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN CC# 11563 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7,023,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA CC# 20132314 X
 DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN CC# 11563 X
 A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA NIT# 8001118494

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-08-1995 Radicación: 1995-52424

Doc: ESCRITURA 3310 del 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7,023,800

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.
 A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA X
 A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-1996 Radicación: 1996-29199

Doc: ESCRITURA 1204 del 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200120523827295595

Nro Matricula: 50N-20199984

Página 3

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 05:35:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

150

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-02-2003 Radicación: 2003-15003

Doc: ESCRITURA 164 del 31-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 4706 DEL 05-09-1994 OTORGADA POR LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-02-2008 Radicación: 2008-14324

Doc: ESCRITURA 5651 del 26-12-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$83,144,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANDOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314

DE: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN

11563

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-03-2014 Radicación: 2014-17208

Doc: OFICIO 014-0365 del 25-02-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2013-1218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

NIT8300132265

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18419

Doc: ESCRITURA 3508 del 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 164 DE 31-01-2003 NOT 7 BTA EN CUANTO ART VIGESIMO QUINTO COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS P.H



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200120523827295595

Nro Matrícula: 50N-20199984

Página 4

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 05:35:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

159

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18421

Doc: ESCRITURA 3944 del 17-10-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP 3508 DE 18-09-2014 NOT 40 BTA EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE FMI SOBRE LOS
CUALES RECAE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS-P.H.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-08-2016 Radicación: 2016-55231

Doc: OFICIO 898 del 28-04-2016 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION PERSONAL RAD. 2013-
1218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS -PH

A: VALDERRAMA VANDY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-10-2016 Radicación: 2016-68292

Doc: OFICIO 1671 del 23-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-10-2016 Radicación: 2016-74688

Doc: ESCRITURA 5840 del 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200120523827295595

Nro Matricula: 50N-20199984

Pagina 6

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 05:35:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-26535 FECHA: 20-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200120751527295282

Nro Matricula: 50N-20199889

Página 1

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 05:30:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

161

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-10-1994 RADICACIÓN: 1994-69868 CON: ESCRITURA DE: 25-10-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0117AJSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4706 de fecha 15-09-94 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA GARAJE 47 con area de 11.25M2 con coeficiente de TABLA 1-0.08% TABLA 2-0.17% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 3508 DE 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 164 DE 31-01-2003 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.1081%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA. ESTA ADQUIRO Y COMPRA A GRIMBERG POSSIN CARLOS. POR ESCRITURA # 1118 DE 18-03-91. NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-20053167. GRIMBERG POSSIN CARLOS. ADQUIRO POR COMPRA A ANLANGASTER DAVILA Y CIA POR ESC. 4654 DEL 21-08-80 NOT. 7A DE BTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0560647 ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE FERNANDEZ PARRA JORGE POR ESC.1351 DEL 23-04-1966 NOT. 7A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152A 16A 60 GJ 47 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 152A #34-60. GARAJE 47. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA TORRES 2 Y 3 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20285595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-08-1991 Radicación: 40208

Doc: ESCRITURA 3191 del 16-07-1991 NOT. 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69868

Doc: ESCRITURA 4706 del 15-09-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69871

Doc: ESCRITURA 5137 del 10-10-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4706 DE R.P.H. POR CUANTO SE ENUMERO ERRADAMENTE LA TABLA DE COEFICIENTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200120751527295282

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 2

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 05:30:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

162

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-1995 Radicación: 1995-31765

Doc: ESCRITURA 1110 del 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU RESPECTIVA ALINDERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

NIT# 8001118494 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$56,023,800

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

NIT# 8001118494

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314 X

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

CC# 11563 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,023,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314 X

DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

CC# 11563 X

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

NIT# 8001118494

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-08-1995 Radicación: 1995-52424

Doc: ESCRITURA 3310 del 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,023,800

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

X

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-1996 Radicación: 1996-29199

Doc: ESCRITURA 1204 del 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200120751527295282

Nro Matricula: 50N-20199889

Página 3

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 05:30:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

163

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-02-2003 Radicación: 2003-15003

Doc: ESCRITURA 164 del 31-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 4706 DEL 05-09-1994 OTORGADA POR LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-02-2008 Radicación: 2008-14324

Doc: ESCRITURA 5651 del 26-12-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$83,144,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314

DE: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18419

Doc: ESCRITURA 3508 del 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 164 DE 31-01-2003 NOT 7 BTA EN CUANTO ART VIGESIMO QUINTO COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS P.H

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18421

Doc: ESCRITURA 3944 del 17-10-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP 3508 DE 18-09-2014 NOT 40 BTA EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE FMI SOBRE LOS CUALES RECAE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS-P.H.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200120751527295282

Nro Matricula: 50N-20199889

Página 4

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 05:30:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

164

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-10-2016 Radicación: 2016-68292

Doc: OFICIO 1671 del 23-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-10-2016 Radicación: 2016-74688

Doc: ESCRITURA 5840 del 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

CC# 19106536

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-08-2017 Radicación: 2017-55176

Doc: OFICIO 2097 del 10-08-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO NO.20170083200)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

CC# 19106536

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-03-1997

FOLIO DE ORIGEN CORREGIDO VALE SEGUN RES.236/97 TC.727/97

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200120751527295282

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 5

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 05:30:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

163

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2012-8389 Fecha: 19-07-2012

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-8389 Fecha: 19-07-2012

ANOTACION INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO VALE ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-26526

FECHA: 20-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADO 27 P.C.
ALCALDIAS _____
INSPECCIONES _____
E. _____ S. _____ D. _____

166

PROCESO: 2017-332
COMISORIO: 3422
DEMANDANTE: Jose Gomez Jimenez
DEMANDADO: Rafael Valderrama Vancay
ASUNTO: PODER Y/O AUTORIZACIÓN DE SECUESTRE ART 52 C.G.P

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), doy poder especial a señor(a) Williams Ernesto Sanchez Borden identificado (a) con cédula de ciudadanía No 20489247 de Bogotá para que en nuestra representación asista **únicamente** a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado tiene poder para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLOS.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

SECUESTRE

[Signature]
TRANSLUGON LTDA
Nit: 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

QUIEN ACEPTA

NOMBRE: Williams Ernesto Sanchez
C.C. 20489247
DIRECCION: Cra 10 # 14-56 OF 308
TELEFONO: 3102576237

AUTENTICACIÓN IDENTARIA
11.0 DIC. 2019
En Bogotá, D. C. el día _____ de _____ de 2019
JUZGADO PRIMERO DE LA PAZ DEL DISTRITO DE BOGOTÁ
(a) Jose Rafael Castellanos Aguilar
con C.C. No. 79800652 de Bogotá
T. P. No. _____
[Signature]

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20001667F327D

3 DE ENERO DE 2020 HORA 07:17:09

AA20001667

PÁGINA: 1 DE 3



162

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308

EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:-

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|------------|------------|-----------|
| 0002146 | 2004/08/18 | NOTARIA 55 | 2004/08/25 | 00949554 |
| 2418 | 2009/11/20 | NOTARIA 55 | 2009/11/24 | 01342743 |
| 1116 | 2011/04/25 | NOTARIA 35 | 2011/04/29 | 01474294 |
| 1116 | 2011/04/25 | NOTARIA 35 | 2011/04/29 | 01474295 |
| 1116 | 2011/04/25 | NOTARIA 35 | 2011/04/29 | 01474298 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20001667F327D

3 DE ENERO DE 2020 HORA 07:17:09

AA20001667 PÁGINA: 2 DE 3

160

CELEBRAR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑIA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑIA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20001667F327D

3 DE ENERO DE 2020 HORA 07:17:09

AA20001667

PÁGINA: 3 DE 3

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

| | |
|---|---|
| DESPACHO COMISORIO No. <u>3422</u> | JUZGADO DE ORIGEN: <u>18 Civil (Mpa) Egeación</u> |
| Entrega (), Secuestro Inmueble (), Embargo/Secuestro Muebles y Enseres (), Secuestro Vehículo (), Secuestro Establecimiento de Comercio () | |
| Radicado N° <u>2017-832</u> | |
| Clase de Proceso: Ejecutivo (), Sucesión (), Declarativo (), Otro () | |
| Demandante: <u>José Domingo Gomez J</u> | |
| Demandado: <u>Rafael German Valdenama</u> | |
| Dirección: <u>Cll 152A No 16A 60 Apto 204 J/3/G 57</u> | |
| Hora de Inicio: <u>2:50 pm</u> | Hora terminación <u>3:00 pm</u> |

En Bogotá D.C. a los 23 días del mes de Enero de 2020, siendo la hora de las 8 a.m. la suscrita Juez Veintisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretaria, a quien se procede a tomarle el juramento de rigor y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituyó en diligencia a fin de auxiliar la comisión conferida. Se hace presente el (la) apoderado (a) de la parte actora () apoderado en sustitución () Digna T Gomez Perez con poder que se anexa al despacho comisorio identificado con la cédula de ciudadanía número 2595649 y T.P. 30495 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería en los términos y para los fines del poder aportado, y el secuestre designado señor (a) (), persona jurídica () Translugon Ltda identificado con C.C. número 830098528-09 y carné _____ que lo identifica como auxiliar de la justicia. Una vez en el sitio de la diligencia se procede a tocar la puerta del inmueble sin que persona alguna responda al llamado (), atiende un menor de edad (), atiende un adulto mayor () que no se encuentra acompañado, (). El comisorio viene cerrado y la dirección no concuerda () siendo así las cosas el juzgado suspende la presente diligencia para continuarla el día 20 de febrero /2020 a partir de las 8:00 a.m. en adelante (y durante el transcurso del día) DEBERÁ ENCONTRARSE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE ATIENDA LA DILIGENCIA, EN CASO CONTRARIO Y DE SER NECESARIO SE PROCEDERÁ CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DEL C.G.P. (Práctica de Allanamiento con el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario). Copia de ésta acta se ha dejado por debajo de la puerta de ingreso al inmueble. Como gastos de asistencia al secuestre se fija la suma de \$ 30000 los cuales el apoderado los cancela en este momento (), mediante cuenta de cobro () en la dirección que le suministrará al secuestre. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

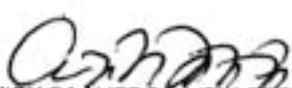
La Juez,


 JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a), Digna T Gomez Perez Teléfono 302559322

El secuestre Translugon Ltda El cerrajero _____

La secretaria


 CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

130

Señor Juez
JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ EDIFICIO HERANDO MORALES MOLINA

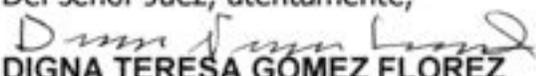
Proceso: No. 2017-832
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANROY
Despacho comisorio: 3422
Juzgado de origen: 18 Civil Municipal de Ejecución
Asunto: NUEVA FECHA SECUESTRO INMUEBLE

DIGNA TERESA GÓMEZ FLÓREZ, en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, acudo a su Despacho para informarle que por mi estado salud no pude cumplir la fecha programada por ustedes el día 20 de febrero de 2020 al Secuestro de los 2 inmuebles de propiedad del demandado RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANROY.

Arrimo las certificaciones originales de incapacidad expedidas por EMERMEDICA el día 20/02/2020 y la CORPORACION SALUD NACIONAL UN HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL el día 20/02/2020.

Por lo anterior de manera muy comedida les solicito NUEVA FECHA para el SECUESTRO de los dos inmuebles.

Del señor Juez, atentamente,


DIGNA TERESA GÓMEZ FLÓREZ

C.C. No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

| | |
|--|--|
|  | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Veintisiete de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D. C. |
| CORRESPONDENCIA | |
| Recibido Hoy, | 24 FEB 2020 |
| Hora, | 12:30 pm |
| Quien Recibe, | Cuelu |
| Calle 61 No. 9A-21 Oficina 202 Bogotá, Tels: 255 17 99-813 34 02 Cel: 310 255 93 22 E-mail: dignateresagomez@yahoo.com.co | |

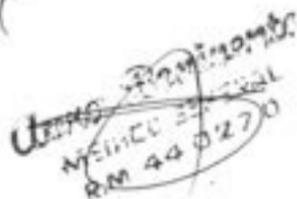


Nombre Digna Guevará Flores

Fecha 20/02/2020

Documento 25956479

R/. Paciente con cuadro de dolor torácico sugestivo por el asma inestable de alto riesgo y crisis hipertensiva. Con cambios electrocardiográficos por lo que se sugiere traslado para estudios complementarios


Urb. Primavera
Médico General
RM 440270

Firma/Sello Médico Tratante

**¡Con solo una llamada
llevamos bienestar
hasta donde
te encuentres!***



**Llevamos los mejores médicos
hasta tu casa y también los mejores
servicios domiciliarios para
el cuidado de tu salud.**

Conoce nuestros nuevos servicios:



**FARMACIA
A DOMICILIO**

Llama al 307 7089 en Bogotá
o a nivel nacional 01 8000 117 098.



**TOMA DE MUESTRAS
A DOMICILIO**

Agenda tu cita llamando
en Bogotá al 307 7089.

Emermédica
Preparar la salud con pasión.

*Farmacia: Servicio de domicilio gratis por compras superiores a \$30.000. Si la compra es menor tendrá un costo de \$5.000. Cobrimiento en las principales ciudades del país las 24 horas. Aplican términos y condiciones. Ver en www.emermedica.com.co
*Toma de muestras: Atendemos población desde los 6 años de edad. Este servicio se brinda inicialmente en Bogotá, en los perímetros de cobertura establecidos por Emermédica. Aplican términos y condiciones. Ver en www.emermedica.com.co



AXA COLPATRIA



**CORPORACION SALUD UN
HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL
900578105
CALLE 44 # 59 - 75- Tel. 1-3904888
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD**

[RincAf]

Fecha: 23/02/20
Hora: 14:04:37
Página: 1



51717

| Nombre : DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ | CC : 25956479 | <table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td align="center">23</td> <td align="center">2</td> <td align="center">2020</td> </tr> </table> | Día | Mes | Año | 23 | 2 | 2020 |
|--|----------------------|--|-----|-----|-----|----|---|------|
| Día | Mes | Año | | | | | | |
| 23 | 2 | 2020 | | | | | | |
| Ocupación : PROFESIONALES EN DERECHO, EN CIENCIAS SOCIALES Y CULTURALES | | | | | | | | |
| Empresa : ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A | | | | | | | | |
| Tipo de Incapacidad : ENFERMEDAD GENERAL | | Historia Clínica : 25956479 | | | | | | |
| Fecha Inicia : 20/02/2020 Fecha Final : 23/02/2020 Días De Incapacidad O Licencia : 4 | | | | | | | | |
| Causa Externa : ENFERMEDAD GENERAL Tipo de Tratamiento : Ambulatorio | | Procedimiento : | | | | | | |
| Diagnóstico Principal : R072 DOLOR PRECORDIAL | | | | | | | | |
| Diagnóstico Relacionador : | | | | | | | | |
| Fecha Acc. Trabajo : // 00:00:00 Prórroga : NO Expedida En : HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL - BIPERSONAL | | | | | | | | |
| Empresa Donde Trabaja : 00000 | | | | | | | | |
| Observaciones del Profesional : paciente quien estuvo hospitalizada del 20/20/2020 al 23/02/2020 | | | | | | | | |

ALVARO JAVIER BURGOS CARDENAS
Reg.1085277852
MEDICINA INTERNA

Firma Y Sello De Presta. Economicas

Firma Afiliado

Observaciones de la EPS: Este certificado no implica el reconocimiento de la prestación económica. La validación de la prórroga se vera reflejada en el momento de la liquidación de la incapacidad, siempre y cuando, cumpla con los requisitos. Para acceder al reconocimiento económico se debe solicitar a través de la radicación por parte del empleador.

23/02/2020

*** ORIGINAL ***

14:04:37



**CORPORACION SALUD UN
HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL
900578105
CALLE 44 # 59 - 75- Tel. 1-3904888
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD**

[RincAf]

Fecha: 23/02/20
Hora: 14:04:37
Página: 1



51717

| Nombre : DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ | CC : 25956479 | <table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td align="center">23</td> <td align="center">2</td> <td align="center">2020</td> </tr> </table> | Día | Mes | Año | 23 | 2 | 2020 |
|--|----------------------|--|-----|-----|-----|----|---|------|
| Día | Mes | Año | | | | | | |
| 23 | 2 | 2020 | | | | | | |
| Ocupación : PROFESIONALES EN DERECHO, EN CIENCIAS SOCIALES Y CULTURALES | | | | | | | | |
| Empresa : ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A | | | | | | | | |
| Tipo de Incapacidad : ENFERMEDAD GENERAL | | Historia Clínica : 25956479 | | | | | | |
| Fecha Inicia : 20/02/2020 Fecha Fin : 23/02/2020 Días De Incapacidad O Licencia : 4 | | | | | | | | |
| Causa Externa : ENFERMEDAD GENERAL Tipo de Atención : Ambulatorio | | Procedimiento : | | | | | | |
| Diagnóstico Principal : R072 DOLOR PRECORDIAL | | | | | | | | |
| Diagnóstico Relacionador : | | | | | | | | |
| Fecha Acc. Trabajo : // 00:00:00 Prórroga : NO Expedida En : HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL - BIPERSONAL | | | | | | | | |
| Empresa Donde Trabaja : 00000 | | | | | | | | |
| Observaciones del Profesional : paciente quien estuvo hospitalizada del 20/20/2020 al 23/02/2020 | | | | | | | | |

ALVARO JAVIER BURGOS CARDENAS
Reg.1085277852
MEDICINA INTERNA

Firma Y Sello De Presta. Economicas

Firma Afiliado

Observaciones de la EPS: Este certificado no implica el reconocimiento de la prestación económica. La validación de la prórroga se vera reflejada en el momento de la liquidación de la incapacidad, siempre y cuando, cumpla con los requisitos. Para acceder al reconocimiento económico se debe solicitar a través de la radicación por parte del empleador.

23/02/2020

*** COPIA ***

14:04:37

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

| | |
|---|--|
| DESPACHO COMISORIO No. <u>512</u> | JUZGADO DE ORIGEN: <u>100 Civ. 1119/1120/1121/1122/1123/1124/1125/1126/1127/1128/1129/1130/1131/1132/1133/1134/1135/1136/1137/1138/1139/1140/1141/1142/1143/1144/1145/1146/1147/1148/1149/1150/1151/1152/1153/1154/1155/1156/1157/1158/1159/1160/1161/1162/1163/1164/1165/1166/1167/1168/1169/1170/1171/1172/1173/1174/1175/1176/1177/1178/1179/1180/1181/1182/1183/1184/1185/1186/1187/1188/1189/1190/1191/1192/1193/1194/1195/1196/1197/1198/1199/1200</u> |
| Entrega (), Secuestro Inmueble (), Embargo/Secuestro Muebles y Enseres (), Secuestro Vehículo (), Secuestro Establecimiento de Comercio () | |
| Radicado N° <u>512</u> | |
| Clase de Proceso: Ejecutivo (), Sucesión (), Declarativo (), Otro () 173 | |
| Demandante: <u>DOÑA JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA</u> | |
| Demandado: <u>SEÑOR CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO</u> | |
| Dirección: <u>BOGOTÁ D.C. CALLE 100 # 14-33/657</u> | |
| Hora de Inicio: <u>2:30</u> | Hora terminación: <u>3:00 pm</u> |

En Bogotá D.C. a los 22 días del mes de NOVIEMBRE de 2020, siendo la hora de las 8 a.m. la suscrita Juez Veintisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretaria, a quien se procede a tomarle el juramento de rigor y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituyó en diligencia a fin de auxiliar la comisión conferida, se hace presente el (la) apoderado (a) de la parte actora () apoderado en sustitución () DOÑA JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA con poder que se anexa al despacho comisorio identificado con la cédula de ciudadanía número 25.925.479 y T.P. 20492 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería en los términos y para los fines del poder aportado, y el secuestre designado señor (a) (), persona jurídica () SEÑOR CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO identificado con C.C. número 25.925.479 y carné 10051338 que lo identifica como auxiliar de la justicia. Una vez en el sitio de la diligencia se procede a tocar la puerta del inmueble sin que persona alguna responda al llamado (), atiende un menor de edad (K), atiende un adulto mayor () que no se encuentra acompañado (). El comisorio viene cerrado y la dirección no concuerda () siendo así las cosas el juzgado suspende la presente diligencia para continuarla el día 20 de NOVIEMBRE de 2020 a partir de las 8:00 a.m. en adelante (y durante el transcurso del día) DEBERÁ ENCONTRARSE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE ATIENDA LA DILIGENCIA, EN CASO CONTRARIO Y DE SER NECESARIO SE PROCEDERÁ CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DEL C.G.P. (Práctica de Allanamiento con el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario). Copia de ésta acta se ha dejado por debajo de la puerta de ingreso al inmueble. Como gastos de asistencia al secuestre se fija la suma de \$ 30000 los cuales el apoderado los cancela en este momento (), mediante cuenta de cobro () en la dirección que le suministrará al secuestre. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

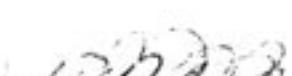
La Juez,


 JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a), DOÑA JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA Teléfono 313 205 9322

El secuestre TORRES ABADIA El cerrajero _____

La secretaria


 CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C . 20 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de reprogramación de la parte actora quien manifiesta que no pudo asistir en la fecha señalada, anexando incapacidad médica. Sírvase proveer.


CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **REPROGRAMA LA DILIGENCIA** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia se señala el **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2020, A LAS 8:00 A.M. en las instalaciones del Juzgado**, para llevar a cabo la misma.

2.- Así mismo por secretaria remítase el respectivo **CRONOGRAMA**, a través del Centro de Servicios Administrativos para Los Juzgados Civiles y de Familia (despachos comisorios) para que se surta la notificación en debida forma al secuestre designado dentro de la presente comisión. Oficiese.

3.-De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto que anterior, aportando lo allí solicitado.

4.-Por secretaría **DEVUELVÁNSE** las diligencias al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia, una vez cumplido lo anterior. Déjense las respectivas constancias a que haya lugar.

NÓTIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.004 de hoy 25 de febrero de 2020.

CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto 21 de 2020 al Despacho de la señora Juez, para continuar el trámite respectivo concerniente a la diligencia de secuestro comisionada, conforme a las directrices impartidas frente a la virtualidad, de cara a la suspensión de términos ocasionada con la pandemia COVID -19. Sirvase proveer.

175



CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

J27pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

A fin de proseguir con el trámite de rigor, se **REQUIERE** a la parte interesada para que en forma **INMEDIATA**, indique la dirección de correo electrónico del extremo pasivo de la Litis o encargado de atender la diligencia, a fin de efectuarla de manera virtual por conducto de la aplicación Microsoft-Teams, plataforma habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura para tal efecto. Lo anterior, se encuentra soportado en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-1597 de 15 de julio de 2020, mediante el cual se dispuso: *"Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso"*. Concordante con las actuales disposiciones sobre virtualidad, ello con el fin de proteger la salud y vida de quienes participan en la misma.

Por secretaria, una vez cumplido lo anterior, envíese la citación a las partes e intervinientes, mediante correo institucional para la práctica de la diligencia de secuestro virtual.

De la misma manera se le solicita a la parte actora para que informe al Juzgado si hubo acuerdo de pago y/o terminación del proceso, informarlo mediante memorial al correo institucional, con el fin de devolver la comisión al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó en estado No.007, de hoy 26-08-2020, a las 8:00 a.m.</p> <p> CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO SECRETARIA</p> |
|---|

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

176

Señor

JUEZ VEINTISIETE DE PQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ COMISIONADO.

Despacho Comisorio No. **3422**

Proceso: No. 11001-40-03-008-**2017-00832-00**

Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

Juzgado De Ejecución: **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTÁ**

Juzgado De Origen: **OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Demandante: **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ**

Demandado: **RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY**

DIGNA TERESA GÓMEZ FLÓREZ, en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, acudo a su H. Despacho para indicarle los siguientes datos para atender la diligencia comisionada a su despacho:

En cuanto a la solicitud del despacho de informar la dirección de correo electrónico del extremo pasivo de la Litis o encargado de atender la diligencia: Al respecto me permito manifestar que desconozco la dirección de correo electrónico del demandado, siendo siempre notificado de manera física a la dirección: CALLE 152 A No. 16A – 60 INTERIOR 3 APTO 204, Bogotá, D.C.

En cuanto a indicar al despacho si hubo acuerdo de pago y/o terminación del proceso: Me permito manifestar que a la fecha no habido acuerdo de pago o pago de la obligación.

Así las cosas, agradezco a la Señora Juez programar fecha para practicar la diligencia de secuestro de forma física o según el despacho considere teniendo en cuenta la limitación que existe al no tener información sobre dirección de correo electrónico del demandado y así continuar con el trámite que corresponda en este proceso.

Informó al despacho mi dirección de correo electrónico y la de mi poderdante:

La suscrita apoderada del demandante E-mail: dignateresagomez@yahoo.com.co. Y la de mi poderdante JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, E-mail: josedomingogomez32@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente,

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba)

T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 30 de septiembre de 2020, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de reprogramación de la parte actora para que se realice la diligencia, sin aportar el email del demandado- se compromete a llevar aviso, señora Juez informo que teniendo en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la pandemia COVID -19 no se pudo llevar a cabo la diligencia en la fecha señalada. Sírvase proveer

CIELO SAAVEDRA V
secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Treinta de septiembre de dos mil veinte (2020)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **REPROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **OCHO (8) DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 9:30A.M.**, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá notificar al secuestre designado TRANSLUGON LTDA, Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J..Por secretaria comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectué la notificación al secuestre. Se advierte al apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia que deberá estar en compañía del auxiliar de la justicia en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión por la aplicación microsoft teams.

3.- Así mismo el apoderado actor deberá enviar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los tres (3) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P) al correo electrónico del Juzgado.

4.- Por secretaria remítase copia del presente proveído, y las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

CÚMPLASE,

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 10 No. 14-33 piso 3

170

**NOTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO
EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 9:30 AM, POR LA APLICACIÓN
MICROSOFT TEAMS.**

DESPACHO COMISORIO No.3422
EJECUTIVO : 2017-00832
DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
DEMANDADO RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY
JUZGADO ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

Apoderado actora
Dra DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
teléfono 3102559322
dignateresagomez@yahoo.com.co

PARTE DEMANDADA
RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY
NO APORTO EMAIL -CON AVISO

SECUESTRE
TRANSLUGON LTDA
(favor comunicarse con el apoderado actor)

Dando cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre de 2020, el cual se adjunta, me permito notificar la fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO referenciada, por lo anterior se solicita toda la colaboración a las partes para la práctica de la misma.

Así mismo adjunto protocolos a tener en cuenta para el desarrollo de la diligencia, instructivo aplicación Microsoft Teams, formato de aviso para ser enviado al demandado, se recomienda ACEPTAR la invitación que se envíe al correo aportado, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia deberá junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión

Cielo Saavedra Velasco
Secretaria



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbtobondepago.gov.co/certificador



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

[Handwritten mark]

Certificado generado con el Pin No: 201001275934502616

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 1

Impreso el 1 de Octubre de 2020 a las 10:04:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-10-1994 RADICACIÓN: 1994-69868 CON ESCRITURA DE: 25-10-1994

CÓDIGO CATASTRAL: AAA0117AJSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4706 de fecha 15-09-94 en NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA GARAJE 47 con area de 11.25M2 con coeficiente de TABLA 1-0.08% TABLA 2-0.17% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84), SEGUN ESCRITURA 3508 DE 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 164 DE 31-01-2003 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.1081%

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA. ESTA ADQUIRIO Y COMPRA A GRIMBERG POSSIN CARLOS. POR ESCRITURA 1118 DE 18-03-91. NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-20053157. GRIMBERG POSSIN CARLOS ADQUIRIO POR COMPRA A AN LANGASTER DAVILA Y CIA POR ESC. 4654 DEL 21-08-90 NOT. 7A DE BTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0560647 ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE FERNANDEZ PARRA JORGE POR ESC. 1351 DEL 23-04-1966 NOT. 7A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152A 16A 60 GJ 47 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 152A #34-60. GARAJE 47. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA TORRES 2 Y 3 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20285595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-08-1991 Radicación: 40208

Doc: ESCRITURA 3191 del 16-07-1991 NOT. 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69868

Doc: ESCRITURA 4706 del 15-09-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69871

Doc: ESCRITURA 5137 del 10-10-1994 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4706 DE R.P.H. POR CUANTO SE ENUMERO ERRADAMENTE LA TABLA DE COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201001275934502616

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 2

Impreso el 1 de Octubre de 2020 a las 10:04:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-1995 Radicación: 1995-31765

Doc: ESCRITURA 1110 del 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU RESPECTIVA ALINDERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

NIT# 8001118494 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$56.023.800

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

NIT# 8001118494

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314 X

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

CC# 11563 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34268

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7.023.800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314 X

DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

CC# 11563 X

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

NIT# 8001118494

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-08-1995 Radicación: 1995-52424

Doc: ESCRITURA 3310 del 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7.023.800

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

X

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-1996 Radicación: 1996-29199

Doc: ESCRITURA 1204 del 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

180

Certificado generado con el Pin No: 201001275934502616

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 3

Impreso el 1 de Octubre de 2020 a las 10:04:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-02-2003 Radicación: 2003-15003

Doc: ESCRITURA 164 del 31-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 4706 DEL 05-09-1994 OTORGADA POR LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE
ADECUARSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-02-2008 Radicación: 2008-14324

Doc: ESCRITURA 5651 del 26-12-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$83,144,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314

DE: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18419

Doc: ESCRITURA 3508 del 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 164 DE
31-01-2003 NOT 7 BTA EN CUANTO ART VIGESIMO QUINTO COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS P.H

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18421

Doc: ESCRITURA 3944 del 17-10-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP 3508 DE 18-09-2014 NOT 40 BTA EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE FMI SOBRE LOS
CUALES RECAE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS-P.H.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201001275934502616

Nro Matrícula: 50N-20199889

Página 4

Impreso el 1 de Octubre de 2020 a las 10:04:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-10-2016 Radicación: 2016-88292

Doc: OFICIO 1671 del 23-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-10-2016 Radicación: 2016-74688

Doc: ESCRITURA 5840 del 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

CC# 19106536

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-08-2017 Radicación: 2017-55176

Doc: OFICIO 2097 del 10-08-2017 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO NO.20170083200)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

CC# 19106536

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-03-1997

FOLIO DE ORIGEN CORREGIDO VALE SEGUN RES.238/97 TC.727/97

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2012-8389 Fecha: 19-07-2012

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

(E)

Certificado generado con el Pin No: 201001275934502616

Nro Matricula: 50N-20199889

Pagina 5

Impreso el 1 de Octubre de 2020 a las 10:04:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 10

Nro corrección: 1

Radicación: C2012-8389

Fecha: 19-07-2012

ANOTACION INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO VALE ART.35 DL1250/70 C2012-8389 RCB

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

NO: 2020-354413

FECHA: 01-10-2020

...PEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

182



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201001818234503028

Nro Matrícula: 50N-20199984

Página 1

Impreso el 1 de Octubre de 2020 a las 10:10:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-10-1994 RADICACIÓN: 1994-69868 CON ESCRITURA DE: 25-10-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0117AMOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4706 de fecha 15-09-94 en NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA TORRE 3 APARTAMENTO 204 con area de 87.76M2 con coeficiente de TABLA 1-0.53% TABLA 2-1.34% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 3508 DE 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA, DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PUBLICA 164 DE 31-01-2003 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.8431

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA. ESTA ADQUIRIO Y COMPRA A GRIMBERG POSSIN CARLOS. POR ESCRITURA 1118 DE 18-03-91. NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-20053157. GRIMBERG POSSIN CARLOS ADQUIRIO POR COMPRA A AN LANGASTER DAVILA Y CIA POR ESC. 4654 DEL 21-08-90 NOT. 7A DE BTA. REGISTRO AL FOLIO 050-0560647 ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE FERNANDEZ PARRA JORGE POR ESC. 1351 DEL 23-04-1966 NOT. 7A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 152A #34-80. TORRE 3 APARTAMENTO 204. MULTIFAMILIAR TORRES DE SAN CARLOS. SEGUNDA ETAPA. TORRES 2 Y 3. P. H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20285595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-06-1991 Radicación: 40208

Doc: ESCRITURA 3191 del 16-07-1991 NOT. 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69868

Doc: ESCRITURA 4706 del 15-09-1994 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 1994-69871

Doc: ESCRITURA 5137 del 10-10-1994 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 4706 DE R.P.H. POR CUANTO SE ENUMERO ERRADAMENTE LA TABLA DE COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201001818234503028

Nro Matrícula: 50N-20199984

Página 2

Impreso el 1 de Octubre de 2020 a las 10:10:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-1995 Radicación: 1995-31765

Doc: ESCRITURA 1110 del 13-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESC 4706 CREANDOSE LOS GARAJES 39 AL 45 POR CUANTO SE OMITIO SU RESPECTIVA ALINDERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

NIT# 8001118494 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34288

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$58,023,800

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

NIT# 8001118494

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314 X

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

CC# 11563 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-1995 Radicación: 1995-34288

Doc: ESCRITURA 1318 del 24-03-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,023,800

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314 X

DE: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

CC# 11563 X

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

NIT# 8001118494

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-08-1995 Radicación: 1995-52424

Doc: ESCRITURA 3310 del 19-07-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,023,800

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

A: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

X

A: VALDERRAMA SUESCUM JOSELYN

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-1996 Radicación: 1996-29199

Doc: ESCRITURA 1204 del 20-03-1996 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1



(83)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201001818234503028

Nro Matrícula: 50N-20199984

Página 3

Impreso el 1 de Octubre de 2020 a las 10:10:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES EL RINCON DEL CEDRO LTDA

NOTACION: Nro 009 Fecha: 25-02-2003 Radicación: 2003-15003

Doc: ESCRITURA 164 del 31-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0631 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 4706 DEL 05-09-1994 OTORGADA POR LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-02-2008 Radicación: 2008-14324

Doc: ESCRITURA 5651 del 26-12-2007 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$83,144,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANOY DE VALDERRAMA MARIELA

CC# 20132314

DE: VALDERRAMA SUESCUN JOSELYN

11563

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

NOTACION: Nro 011 Fecha: 11-03-2014 Radicación: 2014-17208

Doc: OFICIO 014-0365 del 25-02-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2013-1218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

NIT8300132265

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18419

Doc: ESCRITURA 3508 del 18-09-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 164 DE 31-01-2003 NOT 7 STA EN CUANTO ART VIGESIMO QUINTO COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS P.H

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-18421



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201001818234503028

Nro Matrícula: 50N-20199984

Página 4

Impreso el 1 de Octubre de 2020 a las 10:10:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3944 del 17-10-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP 3503 DE 18-09-2014 NOT 40 BTA EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE FMI SOBRE LOS
CUALES RECAE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS-P.H.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-08-2016 Radicación: 2016-55231

Doc: OFICIO 898 del 28-04-2016 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCION PERSONAL RAD. 2013-
1218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN CARLOS -PH

A: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-55740

Doc: OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-10-2016 Radicación: 2016-55292

Doc: OFICIO 1671 del 23-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-10-2016 Radicación: 2016-74688

Doc: ESCRITURA 5840 del 20-09-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA VANOY RAFAEL GERMAN

CC# 19437970 X

A: GOMEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO

CC# 19106536



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201001818234503028

Nro Matricula: 50N-20199984

Pagina 6

Impreso el 1 de Octubre de 2020 a las 10:10:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2020-354432

FECHA: 01-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

105



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20100550E1DA8

1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 22:05:20

AB20100550 PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830.098.528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MAYO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 56,899,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25



DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|------------|------------|-----------|
| 0002146 | 2004/08/18 | NOTARIA 55 | 2004/08/25 | 00949554 |
| 2418 | 2009/11/20 | NOTARIA 55 | 2009/11/24 | 01342743 |
| 1116 | 2011/04/25 | NOTARIA 35 | 2011/04/29 | 01474294 |
| 1116 | 2011/04/25 | NOTARIA 35 | 2011/04/29 | 01474295 |
| 1116 | 2011/04/25 | NOTARIA 35 | 2011/04/29 | 01474298 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES

186



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20100550E1DA8

1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 22:05:20

AB20100550

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑIA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑIA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑIA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| GERENTE CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL | C.C. 000000079800652 |
| SUPLENTE DEL GERENTE RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO | C.C. 000000079658995 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTÉ DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

187



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20100550E1DA8

1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 22:05:20

AB20100550 PÁGINA: 3 DE 3

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pardo A.

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

188

Señor

JUEZ VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGTA, D.C

Proceso: No. 11001-40-03-008-2017-00832-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
Juzgado de Ejecucion: JUZGADO (18) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Juzgado de Origen: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY

DIGNA TERESA GÓMEZ FLÓREZ, mayor de de edad, vecina de esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma de en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, acudo a su H. Despacho para presentar los siguientes documentos:

1º.Copia del proveído adiado 30 de septiembre de 2020, mediante el cual ese despacho ordenó la comisión.

2º.Copia de la comunicación de fecha octubre 2 de 2020, dirigido al demandado, en el que se le indica día y hora de la diligencia de secuestro virtual señalada.

3-) Constancia de entrega de la documentación referida, con guía No. 9116965838, de la empresa SERVIENTREGA.

Lo anterior a efecto de que sean tenidos en cuenta y adjuntados en el expediente procesal que se encuentra en su despacho.

Del señor Juez, atentamente,

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

JNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada



189

190



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 3 Edificio Hernando Morales Molina**

BOGOTÁ Oct. 02/2020
DESPACHO COMISORIO N° 3422
PROVENIENTE DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ
PROCESO No: 2017-832
DEMANDANTE JOSE DOMINGO GÓMEZ JIMÉNEZ
DEMANDADO RAFAEL GERMAN VALDEERRAMA VAN DY

SE COMUNICA A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CL 152A NO 16A 60 IN 3 RP 204 - Y 6J 47.
QUE EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2020, ESTE
DESPACHO EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL PROCEDERÁ
CON LA **PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO
VIRTUAL LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR LA
APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.** PARA TAL EFECTO, ES
NECESARIO QUE EL DEMANDADO Y/O UNA PERSONA MAYOR DE
EDAD ATIENDA LA DILIGENCIA.

EN CASO DE EXISTIR DILACIÓN DE LA DILIGENCIA O PERSONA QUE
IMPIDA SU LIBRE DESARROLLO Y PRACTICA SE HARÁ ACREEDOR A
LAS SANCIONES LEGALES RESPECTIVAS CONSISTENTES EN MULTA
Y/O ARRESTO (ART. 44 NUMERAL 1 DEL CGP)

EN CONSTANCIA Y PARA SU CONOCIMIENTO SE REMITE COPIA DEL
PRESENTE AVISO PARA SER ENTREGADO A SUS OCUPANTES Y
ENTERAR A LOS MISMOS.


CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



APODERADO DIGNA GÓMEZ TELÉFONO 310 255 9322

191



Servientrega S.A. NIT 965.512.333-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Sector
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 0244 21.025 del 14 Diciembre de 2018. Autorización de
Código: 00000000 del 24/03/2020. Responsables y Representantes de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18760001745211 DEL 11/04/2019 AL 5/18/2021 PRECISO ASIR DEL No. 12051 AL No. 12201

Fecha 02 / 10 / 2020 10:26



Fecha Prog. Entrega 03 / 10 / 2020

FACTURA DE VENTA No.: A519 23905 GUIA No.: 9116965838

OS/SER: 1 - 10 - 15

REMIENTE
CALLE 51 # 9 A - 21 OFI 202
DIGNA TERESA GOMEZ //
Tel/cel: 3102559322
Cod. Postal: 110231
Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3102559322
Email: DIGNATERESAGOMEZ@YAHOO.COM.CO

FORMA DEL REMIENTE
(NOMBRE LEGAL Y O.J.)

| | | | |
|---------------------|--------------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| DESTINATARIO | BOG 10 | AVISOS JUDICIALES PZ: 1 | |
| | | Ciudad: BOGOTA | |
| | | CUNDINAMARCA | F.P.: CONTADO |
| | | NORMAL | M.T.: TERRESTRE |
| | CALLE 152A # 16A - 60 INT 3 APTO 204 | | |
| | RAFAEL GERMAN VALDERRAMA // | | |
| | Tel/cel: 232321 D.I./NIT: 1521660 | | |
| | País: COLOMBIA Cod. Postal: 110131 | | |
| | e-mail: | | |



GUÍA No. 9116965838

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE
5299019493504622082074e1e7c714808411e4ef6e60103072912979a2d811273
4029945c7ac3880a26a9177

Dica Contener: DOCUMENTOS
Obs para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 100
Vr. Mensajería expresa \$ 12,000
Vr. Total: \$ 13,000
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg):
Peso (vol) / Peso (Kg): 0.00
No. Remision SR2000016068332
No. Bolsa seguridad:
No. Sobrepeso:
Guia Retorno Sobrepeso:

El abastecimiento de servicios que son consecuencia de los servicios que se encuentran publicados en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los servicios
prestados en los Centros de Atención al Cliente, que regulan el servicio prestado, entre los demás, con carácter de acuerdo expeditivo con la suscripción de este documento. Así mismo,
deberá respetar todos los términos de Privacidad y Acceso a la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la prestación de servicios, Servientrega
reserva el derecho de utilizar los datos de los clientes en el sitio web de Servientrega.com y a la línea telefónica (1) 7700000.

Guía Fecha: 02/10/2020
FRANCISCA LEON POVEDA

REMIENTE
REMIENTE
REMIENTE

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

Señor

JUEZ VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGTA, D.C

Proceso: No. 11001-40-03-008-2017-00832-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
Juzgado de Ejecucion: JUZGADO (18) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Juzgado de Origen: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOS

DIGNA TERESA GÓMEZ FLÓREZ, mayor de de edad, vecina de esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma de en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, acudo a su H. Despacho para presentar los siguientes documentos:

1º. Copia del proveído adiado 30 de septiembre de 2020, mediante el cual ese despacho ordenó la comisión.

2º. Copia de la comunicación de fecha octubre 2 de 2020, dirigido al demandado, en el que se le indica día y hora de la diligencia de secuestro virtual señalada.

3-) Constancia de entrega de la documentación referida, con guía No. 9116965838, de la empresa SERVIENTREGA.

Lo anterior a efecto de que sean tenidos en cuenta y adjuntados en el expediente procesal que se encuentra en su despacho.

Del señor Juez, atentamente,

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3- EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No.3422
EJECUTIVO : 2017-00832
DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
DEMANDADO RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY
JUZGADO ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
FECHA DILIGENCIA: 8-10-2020

COMPARECIENTES: La apoderada de la parte demandante, doctora DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, con CC# 25956479 y TP No.70495 del C.S.J., dirección para notificaciones calle 61 No.9 A-21 oficina 202 de Bogotá, teléfono 3102559322, dirección electrónica dignateresagomez@yahoo.com.co.

El secuestre designado por el comitente, persona jurídica sociedad TRANSLUGON con nit # 9830098528-9, dirección de notificación en la Cra 10 No.14-56 oficina 308 de Bogotá, email translugonltda@hotmail.com, se deja constancia que la representante legal aportó el certificado de existencia y representación legal actualizado, el cual se anexa al despacho comisorio

Persona que atendió la diligencia señor RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 19437970, quien manifestó ser el demandado y residir en el inmueble objeto de la diligencia, teléfono 3132000454, email odontorav@@hotmail.com.

No habiendo oposición legal alguna por decidir el juzgado declara legalmente secuestrados los inmuebles anteriormente descritos y alinderados, e identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No.50N-20199984 y 50N-20199889, y en aplicación del numeral 3 del art. 595 del CGP se los entrega al demandado RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY en calidad de secuestre a quien se le hicieron las advertencias del caso. Como gastos de asistencia al auxiliar se fijó la suma de \$50.000, que son cancelados en el acto.

La diligencia se grabó por medio de la aplicación Microsoft Teams. (num. 4º artículo 107 del CGP). Concordante con el decreto 806 de 2020. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

15715 19-NOV-20 11:07
OF. EJEC. CIVIL 1. PPL

554665

Let-872

197

194

DESAJ20 - CS - 4017

Bogotá, D.C., Noviembre 03 de 2020

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **3422**
(Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEON CARDENAS BLANDON
Coordinador Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia.

Anexo lo enunciado en 61 folios, (1) CD

Proyectó: Raquel Andrea Grisales Rodriguez
Asistente Administrativa Grado 5

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co



No. 9C 0780 - 1

No. GP 358 - 1



República de Colombia
Banco de Comercio Exterior Público
Compañía Financiera Civil
Sociedad por Acciones C. S. A.
BOLETÍN DE DESPACHO

OB

23 NOV 2020

Al Director General de Comercio Exterior
Compañía Financiera Civil
Calle 141, Bogotá (B)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 14 ENE 2021

Referencia: 08-2017-00832

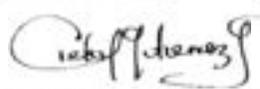
El despacho comisorio No.3422 del 13 de septiembre de 2018, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

| |
|---|
| <p>El anterior auto se notifica a las partes por</p> <p>ESTADO No. <u>DL</u> hoy</p> <p>15 ENE 2021 a las 8:00 am</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p> |
|---|





Ministerio de Gobernación
Poder Judicial
Municipio de Azua D.R.

27 ENE 2011

Al respecto del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Expediente No.: 11001400300820170083200

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ.

Demandado: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY

Juzgado de origen: 8 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Asunto: AVALUO CASTAstral DE LOS DOS (2) BIENES INMUEBLES HIPOTECADOS

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura , apoderada judicial de la parte actora, me permito anexar dos (2) originales de la **CERTIFICACION CASTAstral** expedida el 21 de abril de 2021, por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CASTAstral DISTRICTAL, DE BOGOTA, D. C.**, sobre el **AVALUO** de los dos (2) bienes hipotecados:

1.: Conforme a la **CERTIFICACION** que se anexa, del bien hipotecado, debidamente embargado y secuestrado, **Matricula Inmobiliaria No. 50N-20199984** ubicado en la Calle 152 A No. 16 A 60 IN 3 APTO. 204, Bogotá, D.C. (DIRECCION CASTAstral) , cuyos linderos y demás especificaciones aparecen consignados en el petium de la demanda y diligencia de secuestro del mismo, tiene un **AVALUO CASTAstral DE DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$248.934.000) PESOS M/CTE.**, de conformidad al Art. 444, numeral 5 del C.G.P se aumenta en un cincuenta por ciento (**50%**), es decir más la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$124.467.000) PESOS M/CTE.**

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

Por lo anterior, **el total avalúo** del bien HIPOTECADO es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL (\$373.401.000) PESOS M/CTE** solicito que este valor se tenga para efectos legales como base del remate.

2.: Conforme a la **CERTIFICACION** que se anexa, del bien hipotecado, debidamente embargado y secuestrado, **Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20199889**, ubicado en la Calle 152 A No. 16 A 60 GARAJE 47, Bogotá, D.C., (DIRECCION CATASTRAL), cuyos linderos y demás especificaciones aparecen consignados en el petitum de la demanda y diligencia de secuestro del mismo, tiene un **AVALUO CATASTRAL DE DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$16.947.000) PESOS M/CTE.** de conformidad al Art. 444, numeral 5 del C.G.P., se aumenta en un cincuenta por ciento (**50%**), es decir más la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$8.473.500) PESOS M/CTE.**

Por lo anterior, **el total avalúo del bien HIPOTECADO es la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$25.420.500) PESOS M/CTE.,** solicito que este valor se tenga para efectos legales como base del remate.

ANEXO: Las certificaciones enunciadas sobre avalúo catastro.

Del señor Juez, atentamente,

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura



Certificación Catastral

Radicación No. W-386655

Fecha: 26/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrámites) artículo 6. parágrafo 3.

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY | C | 19437970 | 100 | N |

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matricula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|-------------|-----------|------------------------|
| 6 | 5651 | 2007-12-26 | BOGOTA D.C. | 18 | 050N20199984 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 152A 16A 60 IN 3 AP 204 - Código Postal: 110131.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 152A 34 60 IN 3 AP 204, FECHA: 2006-08-24

Código de sector catastral:

008530 47 03 002 02004

CHIP: AAA0117AMOM

Cedula(s) Catastra(es)

008530470300202004

Número Predial Nal: 110010185013000470003902020004

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)
30.18

Total área de construcción (m2)
87.8

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0 | 248.934,000 | 2021 |
| 1 | 247.351,000 | 2020 |
| 2 | 243.865,000 | 2019 |
| 3 | 217.384,000 | 2018 |
| 4 | 210.340,000 | 2017 |
| 5 | 198.994,000 | 2016 |
| 6 | 205.728,000 | 2015 |
| 7 | 181.928,000 | 2014 |
| 8 | 161.836,000 | 2013 |
| 9 | 152.913,000 | 2012 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 26 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F5AD4E181621**.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Certificación Catastral

Radicación No. W-386644

Fecha: 26/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | JOSELYN VALDERRAMA SUESCUM | C | 11563 | 50 | N |
| 2 | MARIELA BANOY DE VALDERRAMA | C | 20132314 | 50 | N |

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matricula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|-------------------|-----------|------------------------|
| 6 | 1318 | 1995-03-24 | SANTAFE DE BOGOTA | 07 | 050N20199889 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 152A 16A 60 GJ 47 - Código Postal: 110131.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 152A 34 60 GJ 47, FECHA: 2006-08-24

Código de sector catastral:

008530 47 03 001 91009

CHIP: AAA0117AJSK

Cedula(s) Catastra(es)

008530470300191009

Número Predial Nal: 110010185013000470003901910009

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)

3.46

Total área de construcción (m2)

11.3

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0 | 16,947,000 | 2021 |
| 1 | 16,839,000 | 2020 |
| 2 | 16,839,000 | 2019 |
| 3 | 17,005,000 | 2018 |
| 4 | 15,083,000 | 2017 |
| 5 | 14,453,000 | 2016 |
| 6 | 12,901,000 | 2015 |
| 7 | 11,890,000 | 2014 |
| 8 | 10,719,000 | 2013 |
| 9 | 9,280,000 | 2012 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE: Atención 2347600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida, a los 26 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **45AD4E181621**.



AVALUO CASTAstral PROCESO 11001400300820170083200

Digna Gomez <dignateresagomez@yahoo.com.co>

Jue 29/04/2021 16:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

1o. MEMORIAL.pdf; APTO 202 RAFAEL.pdf; GARAJE 47 RAFAEL.pdf;

3571-14
let-f3
108
J

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Expediente No.:11001400300820170083200**Proceso:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA**Demandante:** JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ.**Demandado:** RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY**Juzgado de origen:** 8 Civil Municipal de Bogotá, D.C.**Asunto:** AVALUO CASTAstral DE LOS DOS (2) BIENES INMUEBLES HIPOTECADOS

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba) y la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a su Despacho para radicar memorial junto con los certificados de avaluo catastral de dos bienes inmuebles hipotecados para continuar el trámite que nos corresponde.

Del señor Juez, atentamente,

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Lorica (Córdoba)

T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez Jueza

Observaciones

El (la) Secretario(a)

05 / 2021

207

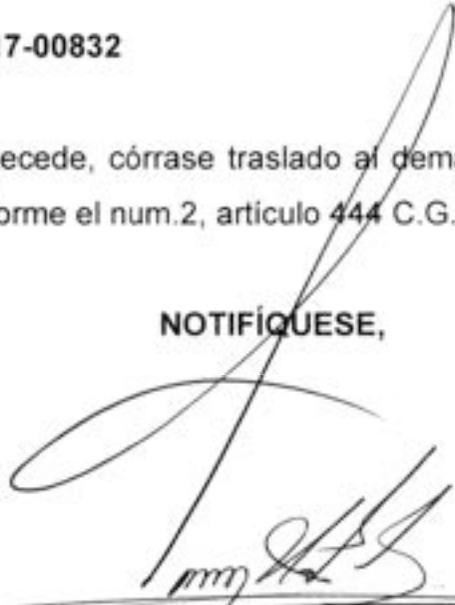
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 MAY 2021

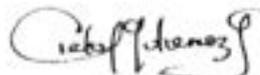
Referencia: 08-2017-00832

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 8 hoy
24 MAY 2021 las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

LETRA No.2 \$10.000.000,00

| Periodo | | Capital a liquidar | Int. Cte Bcrio | Int. Mora a liquidar | Tasa diaria | Días | Interés Mensual |
|----------------------------|------------|--------------------|----------------|----------------------|-------------|------|-----------------|
| Desde | Hasta | | | | | | |
| 01/11/2019 | 30/11/2019 | 10,000,000 | 19.03 | 28.55 | 0.069 | 30 | 206,462 |
| 01/12/2019 | 31/12/2019 | | 18.91 | 28.37 | 0.068 | 31 | 212,153 |
| 01/01/2020 | 31/01/2020 | | 18.77 | 28.16 | 0.068 | 31 | 210,761 |
| 01/02/2020 | 28/02/2020 | | 19.06 | 28.59 | 0.069 | 28 | 192,966 |
| 01/03/2020 | 31/03/2020 | | 18.95 | 28.43 | 0.069 | 31 | 212,550 |
| 01/04/2020 | 30/04/2020 | | 18.69 | 28.04 | 0.068 | 30 | 203,192 |
| 01/05/2020 | 31/05/2020 | | 18.19 | 27.29 | 0.066 | 31 | 204,972 |
| 01/06/2020 | 30/06/2020 | | 18.12 | 27.18 | 0.066 | 30 | 197,681 |
| 01/07/2020 | 31/07/2020 | | 18.12 | 27.18 | 0.066 | 31 | 204,271 |
| 01/08/2020 | 31/08/2020 | | 18.29 | 27.44 | 0.066 | 31 | 205,973 |
| 01/09/2020 | 30/09/2020 | | 18.35 | 27.53 | 0.067 | 30 | 199,910 |
| 01/10/2020 | 31/10/2020 | | 18.09 | 27.14 | 0.066 | 31 | 203,970 |
| 01/11/2020 | 30/11/2020 | | 17.84 | 26.76 | 0.065 | 30 | 194,961 |
| 01/12/2020 | 31/12/2020 | | 17.46 | 26.19 | 0.064 | 31 | 197,629 |
| 01/01/2021 | 31/01/2021 | | 17.32 | 25.98 | 0.063 | 31 | 196,214 |
| 01/02/2021 | 28/02/2021 | | 17.54 | 26.31 | 0.064 | 28 | 179,234 |
| 01/03/2021 | 31/03/2021 | | 17.41 | 26.12 | 0.064 | 31 | 197,124 |
| 01/04/2021 | 30/04/2021 | | 17.31 | 25.97 | 0.063 | 30 | 189,787 |
| 01/05/2021 | 31/05/2021 | | 17.22 | 25.83 | 0.063 | 31 | 195,201 |
| 01/06/2021 | 04/06/2021 | | 17.21 | 25.82 | 0.063 | 4 | 25,174 |
| TOTAL INTERESES MORATORIOS | | | | | | | 3,830,186 |

| | | |
|---|--------------|-------------|
| VIENE LIQUIDACION A 31 DE OCTUBRE DE 2019 | \$17,993,445 | |
| INTERESES MORATORIOS DEL 1-NOV-2019 A 04-JUN-2021 | | \$3,830,186 |
| TOTAL | \$21,823,631 | |

TOTAL LIQUIDACION \$131,127,313

A 4 DE JUNIO DE 2021 SON: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 08-2017-00832
 DE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
 CONTRA: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY

Actualización desde: 1 de noviembre de 2019
 Hasta: 4 de junio de 2021

LETRA No.1 \$50.000.000,00

| Periodo | | Capital a liquidar | Int. Cte Borio | Int. Mora a liquidar | Tasa diaria | Días | Interés Mensual |
|----------------------------|------------|--------------------|----------------|----------------------|-------------|------|-----------------|
| Desde | Hasta | | | | | | |
| 01/11/2019 | 30/11/2019 | 50,000,000 | 19.03 | 28.55 | 0.069 | 30 | 1,032,309 |
| 01/12/2019 | 31/12/2019 | | 18.91 | 28.37 | 0.068 | 31 | 1,060,765 |
| 01/01/2020 | 31/01/2020 | | 18.77 | 28.16 | 0.068 | 31 | 1,053,807 |
| 01/02/2020 | 28/02/2020 | | 19.06 | 28.59 | 0.069 | 28 | 964,832 |
| 01/03/2020 | 31/03/2020 | | 18.95 | 28.43 | 0.069 | 31 | 1,062,751 |
| 01/04/2020 | 30/04/2020 | | 18.69 | 28.04 | 0.068 | 30 | 1,015,961 |
| 01/05/2020 | 31/05/2020 | | 18.19 | 27.29 | 0.066 | 31 | 1,024,861 |
| 01/06/2020 | 30/06/2020 | | 18.12 | 27.18 | 0.066 | 30 | 988,407 |
| 01/07/2020 | 31/07/2020 | | 18.12 | 27.18 | 0.066 | 31 | 1,021,354 |
| 01/08/2020 | 31/08/2020 | | 18.29 | 27.44 | 0.066 | 31 | 1,029,866 |
| 01/09/2020 | 30/09/2020 | | 18.35 | 27.53 | 0.067 | 30 | 999,548 |
| 01/10/2020 | 31/10/2020 | | 18.09 | 27.14 | 0.066 | 31 | 1,019,850 |
| 01/11/2020 | 30/11/2020 | | 17.84 | 26.76 | 0.065 | 30 | 974,804 |
| 01/12/2020 | 31/12/2020 | | 17.46 | 26.19 | 0.064 | 31 | 988,147 |
| 01/01/2021 | 31/01/2021 | | 17.32 | 25.98 | 0.063 | 31 | 981,070 |
| 01/02/2021 | 28/02/2021 | | 17.54 | 26.31 | 0.064 | 28 | 896,168 |
| 01/03/2021 | 31/03/2021 | | 17.41 | 26.12 | 0.064 | 31 | 985,621 |
| 01/04/2021 | 30/04/2021 | | 17.31 | 25.97 | 0.063 | 30 | 948,933 |
| 01/05/2021 | 31/05/2021 | | 17.22 | 25.83 | 0.063 | 31 | 976,007 |
| 01/06/2021 | 04/06/2021 | | 17.21 | 25.82 | 0.063 | 4 | 125,871 |
| TOTAL INTERESES MORATORIOS | | | | | | | 19,150,931 |

| | |
|---|---------------|
| VIENE LIQUIDACION A 31 DE OCTUBRE DE 2019 | \$90,152,751 |
| INTERESES MORATORIOS DEL 1-NOV-2019 A 04-JUN-2021 | \$19,150,931 |
| TOTAL | \$109,303,682 |



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Montañas de Bogotá D.C

ART. 110 C. G. P.

se fija el presente traslado
 en el Art. 110 C. G. P.
 el cual corre a partir del
 09 JUL 2021

07 JUL 2021

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

203

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Expediente No.: 11001400300820170083200
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
Demandante: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
Demandado: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOS
Juzgado de origen: 8 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Asunto: ACTUALIZACION DEL CREDITO

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la parte actora, muy comedidamente me dirijo a su Honorable Despacho para, presentar la **ACTUALIZACION DEL CREDITO** documentos que anexo.

A la fecha el demandado adeuda por capital \$60,000,000 (SESENTA MILLONES PESOS M/CTE) y los intereses \$21,823,631 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE) para un total de \$131,127,313 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE).

Del señor Juez, atentamente,

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

Adjunto 2 folios.

ACTUALIZACION DEL CREDITO

Digna Gomez <dignateresagomez@yahoo.com.co>

Vie 04/06/2021 15:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (636 KB)

1o. MEMO ACTUALIZACION CREDITO RAFAEL VALDERRAMA.pdf; 2o.ACTUALIZACIONCREDITO VALDERRAMA.pdf;

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

| | |
|--------------------|--|
| EXPEDIENTE | No.11001400300820170083200 |
| Proceso: | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE |
| MENOR | |
| | CUANTIA |
| Demandante: | JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ |
| Demandado: | RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY |
| Juzgado de origen: | 8 Civil Municipal de Bogotá, D.C. |
| ASUNTO: | ACTUALIZACION DEL CREDITO |

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, muy comedidamente le solicito a su señoría tener en cuenta el memorial relacionado junto con los 2 folios ACTUALIZACION DEL CREDITO que estoy anexando.

Atentamente,

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 de Loricá (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

35164 18-JUN-'21 12:14

35164 18-JUN-'21 12:14

| | |
|------------------|-----------------|
| ANGÉLICA LUGO | <i>Angélica</i> |
| F | <i>(3)</i> |
| U | <i>leto</i> |
| RADICADO | |
| <i>4560-1418</i> | |



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez(a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

13 JUL 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 3 JUL 2021

Referencia: 08-2017-00832

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 37 hoy
26 JUL 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

202

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

PROCESO DE EJECUCION: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA, D.C.
PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO: (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA, D.C.
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
DEMANDADO: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOS
Expediente No.: 11001400300820170083200

ASUNTO: RENUNCIA PODER

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a su H. Despacho con el fin de manifestarles que **RENUNCIO IRREVOCABLE AL PODER** otorgado por el demandante, dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., anexo fotocopia de la comunicación del 19 de agosto 2021 dirigida al señor **JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ** en la cual le informé mi **RENUNCIA IRREVOCABLE AL PODER OTORGADO**.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 76 C.G.P., me permito informar a su señoría, que los honorarios pactados con mi poderdante me fueron cancelados.

La dirección electrónica del demandante: E-mail: gjose833@gmail.com

Como apoderada del demandante: E-mail: dignateresagomez@yahoo.com.co

Del señor Juez, atentamente,

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba)
T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

19214 30-AUG-21 12:56

19214 30-AUG-21 12:56

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

| | |
|--------------------|----------|
| NATALIA CHINCHILLA | webloche |
| E | 3 |
| U | Tetra. |
| RADICADO | |
| 7133 - 138 18 | |

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ
Abogada

Señor
JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
E. S. D.

PROCESO: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO DE BOGOTA, D.C.
DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
DEMANDADO: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOS
EXPEDIENTE: 11001400300820170083200
ASUNTO: RENUNCIA PODER

Apreciado señor Gómez:

De acuerdo con nuestra conversación personal en días anteriores, mediante este escrito le reafirmo que **RENUNCIO IRREVOCABLE al PODER** otorgado por usted, el cual hace parte en el proceso referenciado.

Esta renuncia la hago por asuntos personales.

Le agradezco la deferencia que usted tuvo para conmigo en el otorgamiento del poder.

La dirección electrónica del demandante: E-mail: gjose833@gmail.com

Como apoderada del demandante: E-mail: dignateresagomez@yahoo.com.co

Cordial saludo, atentamente,

Digna Teresa Gomez Florez
DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba)

T.P. No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura

Recibido Ag-19-2021
Jose Domingo Gomez Jimenez
C.C. 19.106.536 de Bogotá

**.RENUNCIA AL PODER**

Digna Gomez <dignateresagomez@yahoo.com.co>

Vie 20/08/2021 11:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (504 KB)

Comunicacion Renuncia Poder.pdf; MEMORIAL ADJUNTANDO RENUNCIA PODER.pdf;

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

PROCESO DE EJECUCION: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS BOGOTA, D.C.

PROCESO DE ORIGEN: JUZGADO: (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA, D.C.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR
CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ

DEMANDADO: RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY

Expediente No.: 11001400300820170083200

ASUNTO: RENUNCIA PODER

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.495 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a su H. Despacho con el fin de manifestarles que RENUNCIO IRREVOCABLE AL PODER otorgado por el demandante, dentro del proceso de la referencia.

Adjunto:

- Comunicación de mi Renuncia del Poder dirigida al demandante proceso referenciado y recibida por el mismo.

- Memorial de mi Renuncia del Poder otorgado.

Atentamente,

DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ

C.C. No. 25.956.479 de Lórica (Córdoba)

T.P. No. 70.495 Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Jefe ho

~~31 AGO 2021~~

Observaciones

~~01 SET 2021~~

El (la) Secretario(a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

08 SEP 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 110014003 008 2017 00832 00

Acéptase la renuncia presentada por la Abogada DIGNA TERESA GOMEZ FLOREZ al poder conferido por el demandante. (art. 76 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

| |
|--|
| <p>El anterior auto se notifica a las partes por ESTADO No. <u>98</u> fijado hoy 09 SEP 2021 a las 8:00 am</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria</p> |
|--|

210

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.

JUEZ **18** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: **8** CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE JOSE
DOMINGO GOMEZ JIMENEZ CONTRA RAFAEL GERMAN VALDERRAMA
VANOY

PROCESO No. 2.017-832

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, abogado en ejercicio, identificado
como aparece al pie de mi firma, al Señor Juez de manera respetuosa acudo
con el fin de aportar **PODER**, conferido al suscrito por el aquí demandante
JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, conforme con lo cual,

SOLICITO:

Se me reconozca personería para continuar representando al DEMANDANTE:
JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, en el presente asunto.

El suscrito recibe NOTIFICACIONES en la AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707
de BOGOTA D.C.

CORREO ELECTRONICO: jfernandocabrera@hotmail.com

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE JOSE
DOMINGO GOMEZ JIMENEZ CONTRA RAFAEL GERMAN VALDERRAMA
VANOY

PROCESO No. 2.017-832

JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, persona mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, al señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, abogado en ejercicio, identificado junto a su firma, para que me continúe representando dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de la referencia, en el cual actúo como DEMANDANTE.

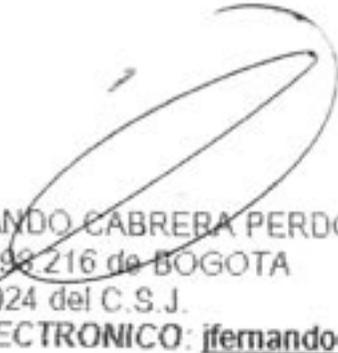
Lo anterior en atención a la renuncia presentada por mi apoderada anterior, con la cual me encuentro a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios.

Mi apoderado tendrá todas las facultades legales incluyendo las de recibir, transigir y sustituir.

Del Señor Juez,


JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
C.C. No. 19.106.536
CORREO ELECTRONICO: jose833@gmail.com

ACEPTO EL PODER,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T. P. No. 50.024 del C.S.J.
CORREO ELECTRONICO: jfernandocabrera@hotmail.com

FIRMA
NO VALIDA
del Circuit

FIRMA
NO VALIDA
del Circuit



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8251241

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19106536, presentó el documento dirigido a . y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



y1lkj8k8emd9
07/10/2021 - 09:26:29



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOVARIA
Javier Hernando Chacon Oliveros

VERIFICO Y APROBO
Analito Verap Vera D.O.
C.C. 108.203.008
NOTARIA TREINTA Y SEIS BOGOTÁ

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lkj8k8emd9

VERIFICADA
Treinta y seis (36)
Bogotá D.C.

VERIFICADA
Treinta y seis (36)
Bogotá D.C.

MEMORIAL JUZGADO 18 CM EJEC.

212

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

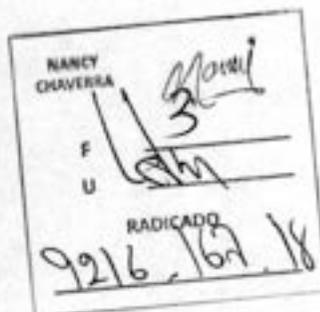
Lun 11/10/2021 14:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Anexo memorial para el HIPOTECARIO No. 2017-832 de JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ contra RAFAEL GERMAN VALDERRAMA (JUZG. 18 CM EJEC. ORIGEN 8 C.M.), anexando poder conferido al suscrito, por la parte DEMANDANTE.

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
jfernandocabrera@hotmail.com



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

47246 25-OCT-21 10:53

55



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
Código Único de Identificación: 0251 ACVD

09 20 OCT 2021

A don Juan de Dios (y sus hijos)

Otorgante

El (los) Secretario (s)

[Handwritten signature]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

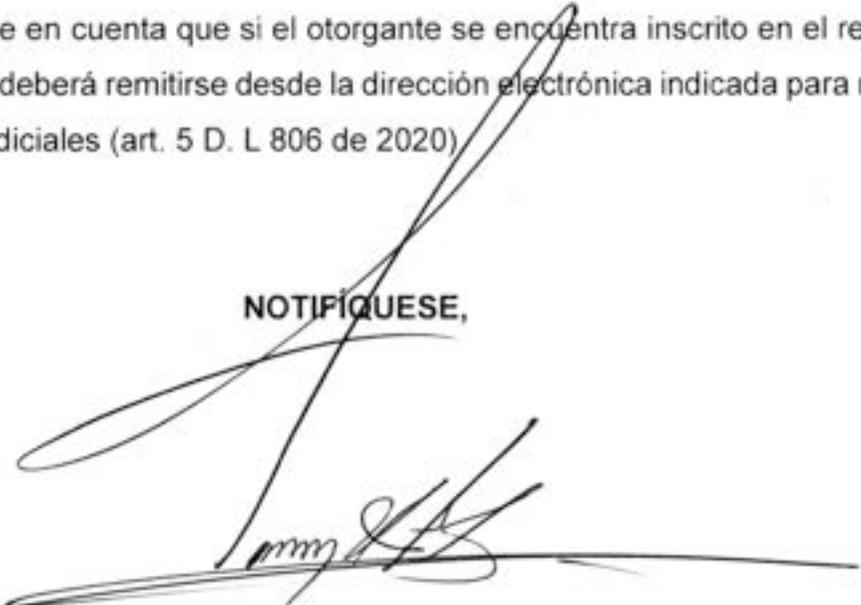
Bogotá, D.C., 10 9 NOV 2021

Referencia: 110014003 008 2017 00832 00

Previamente, alléguese constancia que el poder adjuntado se confirió a través de mensaje de datos proveniente del correo electrónico de la cesionaria demandante.

Además, téngase en cuenta que si el otorgante se encuentra inscrito en el registro mercantil, aquél deberá remitirse desde la dirección electrónica indicada para recibir notificaciones judiciales (art. 5 D. L 806 de 2020)

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 140 fijado hoy

10 NOV 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

214

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ CONTRA RAFAEL GERMAN
VALDERRAMA VANOS.**

PROCESO No. 2.017-832

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, a quien el aquí DEMANDANTE confirió poder para continuar representándolo en el presente asunto, en atención a lo requerido en auto de fecha **NOVIEMBRE 9 DE 2.021**, al Señor Juez, de manera respetuosa me permito aclarar y poner en su conocimiento:

- 1) Que el PODER DE SUSTITUCION aportado, NO FUE CONFERIDO al suscrito a través de mensaje de datos.
- 2) El poder aportado al proceso, se me otorgó por el aquí DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, en forma **FISICA** en mi oficina de abogado y del mismo hizo PRESENTACION PERSONAL el DEMANDANTE en la NOTARIA 36 DE BOGOTA, como consta en dicho poder.
- 3) El ORIGINAL FISICO por tanto del poder, lo tiene el suscrito apoderado y puedo aportarlo al proceso, cuando su Señoría lo requiera.
- 4) Aclaro igualmente, que el aquí DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, **NO** es comerciante y **NO se encuentra inscrito en el registro mercantil**.
- 5) Mi poderdante el señor JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ es el único DEMANDANTE en el presente asunto y no una "CESIONARIA", como se dice en el auto en cuestión.

En atención a lo anterior, de manera respetuosa,

SOLICITO:

Se me reconozca personería para continuar representando al **DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ**, en el presente asunto, en los términos del poder a mi conferido, obrante al proceso.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

215

MEMORIAL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Jue 11/11/2021 8:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Anexo memorial para el proceso HIPOTECARIO No. 2017-832 de JOSE DOMINGO GOMEZ contra RAFAEL GERMAN VALDERRMA VANOY, solicitando se me reconozca personeria para continuar representando a la parte DEMANDANTE.

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
jfernandocabrera@hotmail.com





Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 NOV 2021

6

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 13 0 NOV 2021

Referencia: 110014003 008 2017 00832 00

1.- En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 286 CGP, se corrige el auto de fecha 9 de noviembre de 2021, en el entendido que el señor JOSÉ DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, es el único demandante, y no como quedó allí escrito. En lo demás estése a lo dispuesto en auto de la misma data.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 154 fijado hoy
01 DIC 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Señor Dr.
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. JUZGADO ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No. 2017-832 de JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
contra RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY.

JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, en mi calidad de DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, RATIFICO el poder conferido al Dr. **JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO**, para que me continúe representando dentro de este proceso; PODER del cual anexo **COPIA DIGITAL**.

El poder lo envió desde mi correo: gjose833@gmail.com. Ruego se reconozca personería al Dr. **JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO**, para que me continúe representando dentro de este proceso.

Respetuosamente,

JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
C.C. No. 19.106.536
CORREO: gjose833@gmail.com

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE JOSE
DOMINGO GOMEZ JIMENEZ CONTRA RAFAEL GERMAN VALDERRAMA
VANOY

PROCESO No. 2.017-832

JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, persona mayor de edad, vecino de Bogotá,
identificado como aparece al pie de mi firma, al señor Juez de manera respetuosa
acudo con el fin de manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al
Dr. JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, abogado en ejercicio, identificado
junto a su firma, para que me continúe representando dentro del proceso
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de la referencia,
en el cual actúo como DEMANDANTE.

Lo anterior en atención a la renuncia presentada por mi apoderada anterior, con la
cual me encuentro a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios.

Mi apoderado tendrá todas las facultades legales incluyendo las de recibir,
transigir y sustituir.

Del Señor Juez,



JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ
C.C. No. 19.106.536
CORREO ELECTRONICO: gjose833@gmail.com

ACEPTO EL PODER,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.499.216 de BOGOTA
T. P. No. 59.024 del C. S.J.
CORREO ELECTRONICO: jfernandocabrera@hotmail.com

20



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6251241

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19106536, presentó el documento dirigido a . y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



y1lkj8k8emd9
07/10/2021 - 09:26:29



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lkj8k8emd9

VERIFICADA
Notaría Treinta Y Seis (36)
Bogotá D.C.

29

MEMORIAL PROCESO 2017-832.pdf

Jose Gomez <gjose833@gmail.com>

Mie 15/12/2021 11:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Anexo poder de sustitución para el juzgado 18 civil municipal de ejecución de se te cias.

Hipotecario 2017-832 origen 8 C. M.

José Domingo Gómez Jiménez

CC :19106536

Letra
 Rad. 247-59-18
 08288 26-JAN-22 12:39
 nu
 OF. EJEC. CIVIL MPAL.
 Folios 3

29


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

6

Al despacho del señor(a) juez juez

Observaciones

El/la Secretario(a)

220

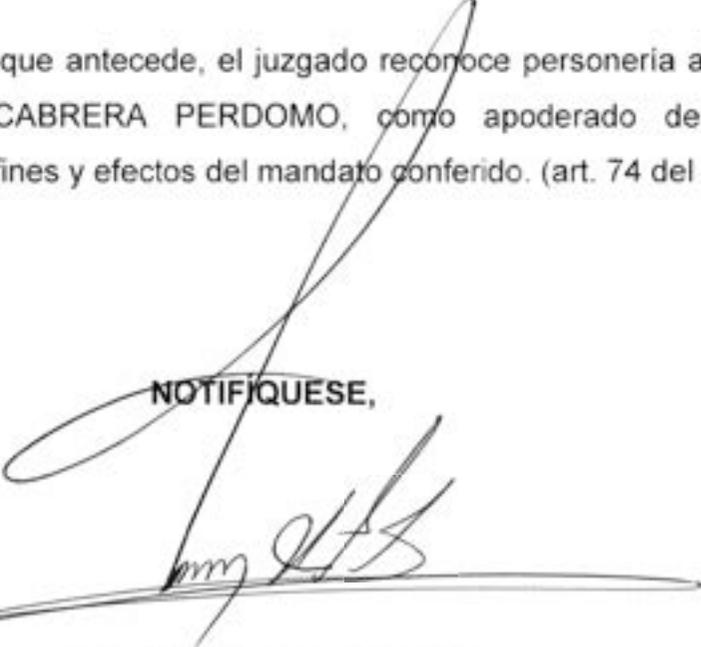
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 03 FEB 2022

Referencia: 110014003 008 2017 00832 00

En atención al escrito que antecede, el juzgado reconoce personería al Abogado JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, como apoderado de la parte demandante, para los fines y efectos del mandato conferido. (art. 74 del C.G.P).

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 009 fijado hoy

04 FEB 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Secretaría

221

MEMORIAL JUZGADO 18 C.M. DE EJECUCION

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

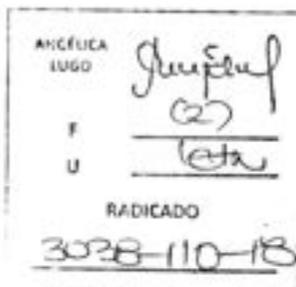
Jue-31/03/2022 11:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En mi calidad de apoderado de la parte DEMANDANTE, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2017-832 de JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ contra RAFAEL GERMAN VALDERRAMA VANOY, del JUZGADO 18 C.M. DE EJECUCION (ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL), anexo MEMORIAL solicitando fecha de REMATE.

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
T.P.O. No. 50.024 del C.S.J.



OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

68637 5-APR-'22 12:09

68637 5-APR-'22 12:09

e

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

202

Señor Dr.
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(JUZGADO ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
JOSE DOMINGO GOMEZ JIMENEZ CONTRA RAFAEL GERMAN
VALDERRAMA VANOS

PROCESO No. 2.017-832

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez de manera respetuosa acudo, con el fin de solicitar se sirva señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de **REMATE**, del **APARTAMENTO y GARAJE HIPOTECADOS**, los cuales se encuentran legalmente secuestrados y avaluados en el presente asunto.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



Gobierno del Estado de Jalisco

Recebo
Cadena de Ejecución Civil
Municipal de Grupo 01 C
ENTRADA AL DESPACHO

01

03 ABR 2022

Al despacho del Señor (a) _____ hoy _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 28 ABR 2022

Referencia: 08-2017-00832

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 10:00 del día 2 del mes de Junio del año 2022, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 64 hoy

29 ABR 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria